



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-120-CENACUSAQUEN-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE AL “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA PARTIDAS FIJAS DE LA VIGENCIA 2026”

BOGOTÁ D.C., 20 DE OCTUBRE DE 2026



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA – LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de sus canales oficiales de denuncia, sin perjuicio de las denuncias que procedan ante la fiscalía general de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1 y 2 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL; igualmente cuenta con tres (3) Anexos dispuestos y preparados por EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL y con los formularios que deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza de los bienes y servicios a contratar, así como el presupuesto oficial del presente proceso, el cual asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$563.550.466,38)**, incluidos impuestos y todos los costos directos e indirectos, equivalente a ciento treinta y cinco coma ochenta y uno (135,81) salarios mínimos mensuales legales vigentes, suma que supera la mínima cuantía de la Entidad (\$175.090.500) y no excede su menor cuantía (1.000 SMMLV – \$1.750.905.000), la modalidad de selección aplicable es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Los bienes y servicios objeto del presente proceso no corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización en los términos del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto combinan repuestos específicos para equipos de distintas marcas, modelos y capacidades con servicios de diagnóstico, mantenimiento y reparación cuyo alcance depende del estado de cada activo. Tampoco existe Acuerdo Marco de Precios ni instrumento de agregación de demanda vigente que cubra el objeto.

El procedimiento se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II, conforme a las reglas del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015:

- En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, los interesados deberán manifestar su intención de participar a través de la plataforma SECOP II. La manifestación de interés es requisito habilitante para presentar oferta.
- Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, podrá continuar el proceso con todos los interesados o realizar un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso.
- Vencido el término para manifestar interés y surtido el sorteo, si a ello hubiere lugar, los interesados habilitados presentarán su oferta en la plataforma SECOP II hasta la fecha y hora de cierre señaladas en el cronograma.
- La Entidad publicará el informe de evaluación de las ofertas en el SECOP II por el término de tres (3) días hábiles, durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones y subsanar los requisitos que no otorgan puntaje, en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



e) La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado publicado en el SECOP II, al proponente hábil que obtenga el mayor puntaje conforme a los factores de evaluación del Capítulo 2 y el orden de elegibilidad del Capítulo 3 del presente pliego. El proceso se adjudica como un todo, sin lotes.

f) Si no se presentan ofertas, o ninguna de las presentadas resulta hábil o se ajusta al pliego de condiciones, la Entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, conforme al numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de selección abreviada están integrados por los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo con sus anexos y formularios, las adendas, el formulario de preguntas y respuestas, los informes de evaluación y los demás documentos que se expidan durante el proceso.

Anexo No. 1 "Datos del Proceso": corresponde a la información, el cronograma, el presupuesto, el plazo y demás datos del proceso configurados y publicados en la plataforma transaccional SECOP II, los cuales hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

Anexo Técnico N°1 "ESP. TÉCNICAS OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (archivo Excel), documento inmodificable que el proponente diligenciará y suscribirá.

Anexo Económico N°5 "ANEXO DE LA OFERTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS (archivo Excel), soporte de la lista de precios diligenciada en el SECOP II.

Hacen parte de los estudios y documentos previos, y se publican con ellos, los archivos Excel N°2 "Actualización de precios", N°3 "Análisis de cotizaciones" y N°4 "Precio de referencia" del equipo fijo (mantenimiento y repuestos).

Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones, al igual que los formularios, los cuales deben ser diligenciados por los interesados en su totalidad.

FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

- Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta".
- Formulario No. 2 "Experiencia Habilitante del Proponente".
- Formulario No. 3 "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente".
- Formulario No. 5 "Compromiso Anticorrupción".
- Formulario No. 6 "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003".
- Formulario No. 8 "Pacto de Integridad".
- Formulario No. 9 "Compromiso de Confidencialidad".
- Formulario No. 10 "Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades".
- Formulario No. 11 "Acreditación del Cumplimiento de Contratos Anteriores – Declaración sobre Multas y/o Sanciones".
- Formulario No. 12 "Declaración de Origen Lícito de Activos y Recursos".
- Formulario Antisoborno.
- Formulario "Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF".
- Formulario de acreditación del puntaje Mipyme.
- Formulario de acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres.
- Formulario de acreditación de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad.
- Documento de compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.
- Documento de garantía técnica y término de respuesta.
- Documento de ofrecimiento técnico ponderable.
- Certificado de sostenibilidad de precios.
- Modelo de documento de conformación de consorcio o unión temporal (cuando aplique).



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1 OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto el “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA PARTIDAS FIJAS DE LA VIGENCIA 2026”.

1.2 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal o en promesa de sociedad futura que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo a la normatividad vigente para aquellos oferentes que estén obligados hacerlos, que se establecen en el Anexo # 1 “Datos del proceso”.

1.2 CONVOCATORIA PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYME

1.2.1 Fundamento normativo

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, faculta al Gobierno Nacional para definir condiciones y montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, de manera que las Entidades Estatales limiten a las Mipyme colombianas la convocatoria de los procesos de contratación. En desarrollo de esta norma, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dispone:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

La limitación es obligatoria cuando concurren los dos requisitos: la Entidad no puede omitirla por razones de conveniencia (Concepto C-890 de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

1.2.2 Umbral aplicable y comparación con el presupuesto oficial

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante Oficio radicado No. 2-2026-002760 del 3 de febrero



de 2026, dirigido a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, fijó para el año 2026 el valor en pesos del umbral de US\$125.000.

UMBRAL DE MIPYME	VALOR
Umbral en dólares (num. 1, art. 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015)	US\$125.000
Umbral en pesos vigente para 2026 (Oficio MinCIT 2-2026-002760 del 03-02-2026)	\$511.708.497
Umbral en pesos aplicado en 2025 (referencia)	\$533.287.768
Presupuesto oficial del proceso	\$563.550.466,38
Diferencia frente al umbral 2026	\$273.926.691 por debajo del umbral
Presupuesto oficial expresado en dólares (tasa implícita del umbral: \$4.093,67 por US\$1)	US\$58.085 aprox.
Resultado	El proceso ES NO SUSCEPTIBLE de limitarse a Mipyme colombianas

En consecuencia, como el presupuesto oficial de 563.550.466,38 es inferior al umbral de \$511.708.497, el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía NO es susceptible de limitarse a Mipyme.

1.2.3 Procedimiento para solicitar la limitación

- a) Quiénes pueden solicitarla. Las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia; tratándose de personas jurídicas, solo aquellas cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato. También pueden solicitarla las cooperativas y demás entidades de economía solidaria que tengan la calidad de Mipyme (parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015).
- b) Oportunidad. Las solicitudes deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, que se contará desde la publicación del aviso de convocatoria y del proyecto de pliego de condiciones, y hasta por lo menos un (1) día hábil antes de la fecha prevista para la expedición del acto administrativo de apertura. Las solicitudes recibidas fuera de este plazo no se tendrán en cuenta.
- c) Contenido. La solicitud deberá identificar el proceso y al solicitante, manifestar expresamente su interés en que la convocatoria se limite a Mipyme colombianas y acompañarse de los documentos que acreditan la condición de Mipyme, conforme al numeral 1.2.4.
- d) Verificación. La Entidad verificará que cada solicitante acredite la condición de Mipyme colombiana, el año mínimo de existencia y, si es persona jurídica, que su objeto social le permita ejecutar el contrato. Solo se contarán las solicitudes que cumplan estos requisitos.
- e) Decisión. Si se reciben como mínimo dos (2) solicitudes válidas, el acto administrativo de apertura y el pliego de condiciones definitivo indicarán que la convocatoria queda limitada a Mipyme colombianas. Si no se reciben, el proceso continuará sin limitación y así se dejará constancia en el acto de apertura.

1.2.4 Acreditación de la condición de Mipyme

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas deben acreditar su tamaño empresarial así:

1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellas y por un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
3. En todo caso, con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación (parágrafo 1).

El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el RUP deberán tener fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada (parágrafo 2). El año de existencia se verificará con la fecha de matrícula mercantil o de constitución que conste en el certificado.



El tamaño empresarial se determina por los ingresos por actividades ordinarias del año anterior con corte al 31 de diciembre, o por los obtenidos durante su operación si la empresa tiene menos de un año (artículo 2.2.1.13.2.3 del Decreto 1074 de 2015), conforme a los siguientes rangos del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 957 de 2019, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000:

SECTOR	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA
Manufacturero	Hasta 23.563 UVT	Más de 23.563 y hasta 204.995 UVT	Más de 204.995 y hasta 1.736.565 UVT
Servicios	Hasta 32.988 UVT	Más de 32.988 y hasta 131.951 UVT	Más de 131.951 y hasta 483.034 UVT
Comercio	Hasta 44.769 UVT	Más de 44.769 y hasta 431.196 UVT	Más de 431.196 y hasta 2.160.692 UVT

Cuando la empresa tenga ingresos de varios sectores, se aplicará el rango del sector con mayores ingresos. Las empresas cuya actividad principal no corresponda a ninguno de los tres sectores se clasificarán con los rangos del sector manufacturero (parágrafos del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015).

1.2.5 Efectos de la limitación

Si la convocatoria se limita a Mipyme:

- a) Solo se aceptarán ofertas de Mipyme colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme colombianas (parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015). Las ofertas que no cumplan esta condición serán rechazadas.
- b) Cada oferente, y cada integrante del proponente plural, deberá acreditar con su oferta la condición de Mipyme colombiana y el año mínimo de existencia, en los términos del numeral 1.2.4. Esta acreditación es un requisito de participación y no otorga puntaje.
- c) No se aplicarán el puntaje adicional para Mipyme ni los requisitos habilitantes diferenciales para Mipyme del Capítulo 2, porque no rigen en las convocatorias limitadas (parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015). En ese caso, los indicadores financieros y la experiencia aplicables a todos los oferentes serán los fijados como diferenciales para Mipyme.
- d) Los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres se mantienen (parágrafo 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015), así como el puntaje adicional para estas empresas y el requisito habilitante diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026), en tanto no se oponen a la limitación.
- e) Los demás requisitos habilitantes, factores de ponderación, criterios de desempate y reglas del pliego se aplicarán sin modificación.
- f) Si no se presentan ofertas o ninguna resulta hábil, la Entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado y podrá adelantar uno nuevo.

1.2.6 Limitación por domicilio

El artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, permite además limitar la convocatoria a Mipyme domiciliadas en los departamentos o municipios donde se ejecutará el contrato. Esta limitación es facultativa y no exime de la limitación general a Mipyme colombianas. Por cuanto el contrato se ejecuta en varias unidades militares apoyadas por la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén y la limitación territorial reduciría la pluralidad de oferentes identificada en el estudio de mercado, la Entidad no hará uso de esta limitación.

1.2.7 Relación con los Acuerdos Comerciales

La limitación a Mipyme opera para procesos cuyo valor es inferior al umbral de US\$125.000, conforme a los compromisos internacionales vigentes (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007). Si la convocatoria se limita, solo



podrán participar Mipyme colombianas, aunque el proceso esté cubierto por Acuerdos Comerciales según el Capítulo 7 del presente pliego de condiciones. Si no se limita, se aplicará el trato nacional previsto en dichos acuerdos.

1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta y en el formulario de inhabilidades e incompatibilidades que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Gobierno Nacional, mediante el **Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025**, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", estableció la liquidación de las apropiaciones presupuestales correspondientes a la presente vigencia fiscal. La distribución de los recursos asignados al **Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional** se realiza de acuerdo con las apropiaciones presupuestales disponibles y las necesidades previamente establecidas por la Entidad, en concordancia con la planeación institucional y presupuestal para la vigencia 2026.

Los recursos destinados a atender la presente necesidad se encuentran incorporados en el **Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2026**, como instrumento de planeación de la actividad contractual de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

De acuerdo con lo consignado en el Plan de Necesidades, el presupuesto destinado para adelantar el proceso cuyo objeto corresponde a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA PARTIDAS FIJAS DE LA VIGENCIA 2026D"** asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$563.550.466,38)**.

El presupuesto se encuentra respaldado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18626 del 14 de octubre de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **Central Administrativa y Contable CENAC Usaqué**n, cuyo valor actual corresponde a **(\$563.550.466,38)** distribuido de la siguiente manera:





Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MI-Iariza

Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-043

Fecha y Hora Sistema: 2026-10-14-5:47 p. m.

ANDERSON ARIZA CASTRO

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número: 18626

Fecha Registro: 2026-10-14

Unidad / Subunidad ejecutora: 15-01-03-043

Central Administrativa y Contable CENAC USAQUEN

Vigencia Presupuestal: Actual

Estado: Generado

Tipo: Gasto

Uso Caja Menor: Ninguno

Valor Inicial: 563.550.466,38

Valor Total Operaciones: 0,00

Valor Actual: 563.550.466,38

Saldo x Comprometer: 563.550.466,38

Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 18626

Fecha Registro: 2026-10-14

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:

Modalidad de contratación:

Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
043 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF	Total:	426.144.093,17	0,00	426.144.093,17	426.144.093,17	0,00
043 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	Nación	10	CSF	Total:	117.406.373,21	0,00	117.406.373,21	117.406.373,21	0,00
043 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	Nación	16	SSF	Total:	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00	0,00

Objeto:

DISPONIBLE PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA PARTIDAS FIJAS DE LA VIGENCIA 2026.

Cabo Primero ANDERSON ARIZA CASTRO

Jefe de Presupuesto Central Administrativa y Contable Regional Usaquén (E)

Firma Responsable

De esta manera, se asegura que la financiación del proceso se encuentra debidamente soportada y armonizada con la programación presupuestal y contractual del Ejército Nacional para la vigencia fiscal 2026.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO

Presupuesto distribuido por unidad de acuerdo a las Orden Administrativa de Partidas Fijas para la Vigencia 2026, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)"	AFEAU	5.906.465,00
			BAACA13	10.824.556,10
			BAEEV13	7.557.961,49
			BAFUR5	11.805.625,00
			BAMAR	2.550.338,99
			BAPOM13	11.083.083,00
			BAPOM15	5.362.923,00
			BAS13	12.210.091,00
			BAS13-BR13	1.331.454,00
			BIGUP	7.137.631,04
			BISUM	4.517.453,00
			BITER13	1.532.826,00
			BRCMI	2.973.312,00
			CCOET	1.202.949,00
			DISAN	5.281.928,00
			DISAN-DMSOC	784.594,00
			EJART	1.634.903,00
			GGCUN	2.074.732,00
			GGCUN-PE	11.969.886,00
			GMTEQ	8.115.282,59
			ICFE	1.548.379,00
TOTAL REC 10				117.406.373,21
A-02-02-02-008-007	16	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)"	BISUM39	20.000.000,00
TOTAL PAA REC 16				20.000.000,00
TOTAL RUBRO A-02-02-02-008-007				137.406.373,21

Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

Página 8 de 157

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE	AFEAU	24.654.886,00
			BAACA13	38.446.625,71
			BAEEV13	29.371.271,52
			BAFUR5	45.606.874,00
			BAMAR	9.451.252,00
			BAPOM13	46.410.358,00
			BAPOM15	22.634.921,00
			BAS13	51.089.957,00
			BAS13-BR13	4.290.606,00
			BIGUP	28.046.633,14
			BISUM	18.944.026,00
			BITER13	6.178.853,00
			BRCMI	11.145.847,00
			CCOET	3.994.124,00
			DISAN	19.231.720,00
			DISAN-DMSOC	2.073.923,00
			EJART	5.415.215,00
			GGCUN	8.705.968,00
			GMTEQ	29.306.930,80
			ICFE	6.144.102,00
GGCUN P.E.	15.000.000,00			
TOTAL RUBRO A-02-02-01-004-009				426.144.093,17
TOTAL PRESUPUESTO				563.550.466,38

En consecuencia, el presupuesto oficial del proceso asciende a **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$563.550.466,38)**, incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

1.5 CORRESPONDENCIA

Los proponentes deberán publicar su oferta en plataforma transaccional SECOP II. Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella publicada en el SECOP II, dentro del proceso de selección.

1.6 NORMATIVIDAD APLICABLE

De conformidad con el presupuesto asignado para ejecutar el objeto del proceso, el cual asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$563.550.466,38)**, se tiene que la modalidad de selección aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y que el proceso se rige por las siguientes normas:

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención,



investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"

- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Ley 2080 del 25 de enero de 2021 "Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – ley 1437 de 2011 – y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 del 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 0287 de 2026, que modificó el Decreto 1082 de 2015 en materia de contratación pública inclusiva para personas con discapacidad (artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7 y siguientes).
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, código CCE-EICP-MA-07, versión 02.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, código CCE-EICP-GI-27, versión 01.
- Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 que expide el MDN en el Manual de Contratación y de convenios aplicado al Ejército Nacional de Colombia. Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa"
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, código CCE-EICP-MA-04, versión 03.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente)
- CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) de Colombia Compra Eficiente
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
- Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los elementos a adquirir entre otras normas legales aplicables.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

- **Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011** "Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

- **Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales**

"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el decreto 339 de 2021, artículo primero.**

Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.1 .1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto para contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución y cuando el contrato incluye diseño y construcción requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA

PARTIDAS FIJAS DE LA VIGENCIA 2026”

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, y como parte de la etapa de planeación contractual, la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios (AMP) e Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD) administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, con el fin de establecer si la necesidad objeto del presente proceso podía satisfacerse mediante alguno de estos mecanismos de adquisición.

Como resultado de la consulta realizada en el Catálogo de Colombia Compra Eficiente, se evidenció que NO EXISTE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS NI UN INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA VIGENTE que contemple el suministro de repuestos y la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, diagnóstico, reparación y puesta en funcionamiento del equipo fijo de ingenieros (plantas eléctricas, ascensores, equipos de bombeo, calderas, montacargas, chiller, aires acondicionados y demás activos relacionados en el Anexo Técnico N°1), con las características técnicas y condiciones requeridas por la Entidad.

En consecuencia, la necesidad institucional no puede ser atendida mediante los mecanismos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual la Entidad deberá adelantar un proceso de selección independiente, de conformidad con las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

La verificación realizada constituye soporte suficiente para concluir que el presente proceso no se encuentra cobijado por instrumentos de compra obligatoria administrados por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual resulta procedente adelantar la contratación bajo la modalidad de selección definida en el presente pliego de condiciones.

1.7 PLAZOS

1.7.1 DE PERFECCIONAMIENTO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el Anexo No. 1 “Datos del Proceso”.

1.7.2. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el Anexo # 1 “Datos del proceso”, el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en el anexo 1 “Datos del Proceso”.

1.7.3 DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

1.8 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

Las ofertas deberán cargarse únicamente en la PLATAFORMA DEL SECOP II, hasta el día y hora previstos en el cronograma señalado en el anexo No. 1 “Datos del Proceso”.

En el evento de que la plataforma no funcione adecuadamente y el oferente no pueda acceder al SECOP II, la CENAC USAQUEN dará aplicación y acatará lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA



INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por - LA CENAC USAQUEN- para eventos de indisponibilidad corresponde a: cenacusa@ejercito.mil.co, **al respecto, la entidad solamente tendrá en cuenta las ofertas presentadas que cumplan todos los requisitos exigidos en el protocolo de indisponibilidad y que sean efectivamente recibidas en el correo de la entidad a más tardar 10 minutos antes de la hora señalada para el cierre.**

1.9 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones estará disponible para consulta en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 "Datos del proceso".

1.10 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

EI M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de la dotación que se va a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC USAQUEN, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC USAQUEN**, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL** no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

1.11 PROHIBICIÓN DE PRESENTAR MÚLTIPLES PROPUESTAS

No se aceptará la participación de una persona natural o jurídica con diferentes propuestas dentro de la presente invitación, así sea Proponente individual, o como integrante de un Proponente plural. La persona natural, jurídica o integrante de la estructura plural, deberá adjuntar declaración juramentada, en documento Anexo, en el cual se indique que no está presentando otra propuesta para el mismo grupo u otro grupo dentro de la presente convocatoria abierta.

Cuando se advierta que una misma persona natural o jurídica, se presente a este proceso de forma individual y/o como miembro de un Proponente plural, las Propuestas de las cuales haga parte serán RECHAZADAS por la CENAC USAQUEN.

1.12 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El Proponente debe presentar su oferta en la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual es indispensable que esté previamente registrado en esta plataforma.

Considerando que el proceso de selección se adelanta a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II; es responsabilidad exclusiva de los proponentes en caso de indisponibilidad de tal plataforma, debe dar aplicación a los lineamientos previstos en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

En el caso de los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en el link: <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural)



se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161111_manualproveedores_v6.pdf.

Para la creación del proveedor plural en SECOP II, se requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente Plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

NOTA 1: En caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma, los interesados deberán dar aplicación al "Guía de Indisponibilidad del SECOP II" el cual debe ser consultado en la página <https://www.colombiacompra.gov.co>. Solamente para los fines previstos en el mencionado protocolo, la entidad únicamente recibirá comunicaciones en el correo electrónico: cenacusa@ejercito.mil.co, **al respecto, la entidad solamente tendrá en cuenta las ofertas presentadas que cumplan todos los requisitos exigidos en el protocolo de indisponibilidad y que sean efectivamente recibidas en el correo de la entidad a más tardar 30 minutos antes de la hora señalada para el cierre.**

1.13 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

- Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse en la plataforma del SECOP II.
- Concluido el anterior término, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
- Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.
- Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.
- De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, **la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas** expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. **La Entidad publicará las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.**

NOTA: Las observaciones a que se refiere el presente numeral deberán ser allegadas de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso. **Deberán ser realizadas en la plataforma del SECOP II.**

1.14 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas según lo establecido en el SECOP II hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso de acuerdo al cronograma.

El idioma del presente proceso de selección será el español y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción **simple** (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al castellano conforme a la normatividad vigente).

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC USAQUÉN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación

durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente se retracta de su oferta, salvo que esa retractación obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

La presentación de la propuesta proponente plural (Consortios, Uniones Temporales y/o Promesas de Sociedades Futuras), deberá ser presentada en el SECOP II, como proponente plural de acuerdo como lo establece la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, so pena de incurrir en causal de rechazo.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.15 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, información que se encuentra en el Anexo # 1 "Datos del Proceso".

La apertura de las propuestas se efectuará en plataforma transaccional SECOP II

1.16 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.16.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre de este, señalado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso".

1.16.2 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El MDN -EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUÉN efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas ponderables, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso".

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, a través de la plataforma del SECOP II. Conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 de 2018 en su artículo 5, se establece que "...En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación..."

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. **En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco se podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas, cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.**

Cuando a juicio del MDN - Ejército Nacional – CENAC USAQUEN, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual

al inicialmente señalado.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información.

Con la presentación de la propuesta, los proponentes expresamente autorizan al CENAC USAQUEN que verifique ante terceros la información presentada.

1.17 VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.

Para la selección de la propuesta más favorable, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.17.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.17.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento.

1.17.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero y organizacional señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.3. ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento.

1.17.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Se efectuará la revisión sobre la propuesta económica presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II por cada uno de los proponentes, "**Valoración de la Propuesta Económica**", conforme a los requisitos económicos establecidos en el pliego de condiciones del proceso, los valores no podrán ser superiores a los precios establecidos como "PRECIOS DE REFERENCIA".

1.18. INFORMACIÓN PARA EL SIIF

1.18.1 PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

- 1 nombre o razón social del beneficiario
- 2 documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
- 3 clase de Persona (Natural o Jurídica)
- 4 país de ubicación de la persona
- 5 ciudad
- 6 número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
- 7 entidad financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



8 registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

PARA PAGO EN MONEDA EXTRANJERA (CUANDO APLIQUE)

a. Certificación bancaria que contenga la siguiente información:

Nombre del banco o sucursal
Dirección del banco
País
Ciudad
Número de cuenta
Nombre del titular

b. Documento donde se certifica el número de identificación de la empresa en su país.

1.19 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.20 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso" para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 de 2018 en su artículo 5, se establece que "...En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del proceso de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado..."

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y solo se referirán a la respectiva evaluación.

NOTA: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes, en el acto de adjudicación según corresponda.

1.21 PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento del traslado a los oferentes de las evaluaciones y para presentar observaciones, el MDN - Ejército Nacional, publicará en el SECOP II las observaciones.

1.22 CONTRA OBSERVACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información

relativa a las mismas, el M.D.N - Ejército Nacional pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término indicado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes en el acto de adjudicación según corresponda.

1.23 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- a. Cuando el valor del ítem ofertado supere el precio de referencia estipulado por el CENAC USAQUEN, una vez realizada la revisión a la "Valoración de la Propuesta Económica".
- b. Cuando el proponente no cumpla con uno o con todos los indicadores financieros.
- c. La presentación de más de un valor unitario para el ítem en la propuesta económica, se rechazará la oferta total.
- d. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto asignado establecido en el proceso.
- e. Cuando la oferta económica se diligencie con espacios vacíos dejando algún ítem o elementos sin valor.
- f. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, la CENAC USAQUEN, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación.
- g. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o éste sea negativo o con opinión adversa, o cuando presente salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros.
- h. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- i. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- j. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
- k. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad, por contener datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- l. Cuando estén incompletas (**aspectos técnicos de experiencia habilitantes**) en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Ley 1882 de 2018 en su artículo 5.
- m. Cuando se presente la propuesta en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- n. Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de obligatorio cumplimiento establecido en el pliego de condiciones.
- o. Cuando el proponente no acredite la experiencia en los códigos UNSPSC en el porcentaje y cantidad requerida.
- p. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
- q. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o individualmente.
- r. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.

- s. Cuando la información inscrita en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme conforme a los tiempos estipulados por la ley.
- t. Cuando la póliza de seriedad de la oferta no corresponda a la realidad, es decir sea un documento falso. Caso en el cual se pondrá en conocimiento de la autoridad competente.
- u. Cuando la póliza de seriedad de la oferta no sea presentada junto con la propuesta.
- v. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
- w. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según sea el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
- x. La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando éstas sean expresamente aceptadas en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso".
- y. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- z. Cuando el oferente sea requerido por precios artificialmente bajos y presente documentos de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- aa. Un proponente plural (Consortios, Uniones Temporales y/o Promesas de Sociedades Futuras) quedara rechazado cuando su oferta en el SECOP II sea presentada por un usuario singular. De acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente (Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II)
- bb. Cuando se advierta que una misma persona natural o jurídica, se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un Proponente plural.
- cc. En los demás casos establecidos en el presente pliego de Condiciones y la Ley.

1.24 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el anexo No. 1 DATOS DEL PROCESO bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, cuando no se presenten manifestaciones de interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015 o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, del grupo o del ítem (en caso de que aplique), se hará mediante acto administrativo motivado, conforme al artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.25 ADJUDICACIÓN

1. La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones.
2. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, el MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
3. El MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.
4. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el anexo No. 1 "Datos del proceso".
5. En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN –

EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

1.26 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

1.27 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC USAQUÉN Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo con el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013.

CAPÍTULO 2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y PUNTAJE

2. JUSTIFICACION DE FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deben contener los criterios para seleccionar la oferta más favorable. El presente proceso se adelanta por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía (literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015), con sujeción al deber de selección objetiva del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación de los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993.

El numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone:

"1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (...)"

El numeral 2 del mismo artículo, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece que la oferta más favorable es aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

A su turno, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que en la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

En el presente proceso se aplicará el literal a) del citado artículo, esto es, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, por cuanto el objeto —suministro de repuestos y servicio de mantenimiento del equipo fijo de ingenieros a precios unitarios y monto agotable— permite medir objetivamente el precio ofertado por ítem y valorar como factor de calidad la oferta de mantenimientos

preventivos adicionales sin costo sobre equipos críticos. La metodología de costo-beneficio del literal b) no se adopta, porque exige asignar un valor monetario a cada condición adicional y la Entidad no cuenta con una base objetiva para ello en este objeto.

La capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación como requisitos habilitantes (CUMPLE / NO CUMPLE), no otorgarán puntaje y se fijan de manera adecuada y proporcional a la naturaleza, valor, plazo y riesgos del contrato, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, código CCE-EICP-MA-04, versión 03.

Reglas de subsanabilidad: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suplan lo requerido por la entidad en el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

En consecuencia, para el presente proceso:

- a) Los documentos y requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos de experiencia y especificaciones, financieros y organizacionales) podrán subsanarse hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, que en la selección abreviada de menor cuantía es de tres (3) días hábiles (artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015).
- b) Los documentos que otorgan puntaje (oferta económica, ofrecimiento técnico ponderable, acreditación de la Ley 816 de 2003, acreditación de Mipyme y de emprendimiento o empresa de mujeres) no son subsanables para obtener o mejorar el puntaje. Su falta implica la asignación de cero (0) puntos en el respectivo factor, sin perjuicio de que la Entidad solicite aclaraciones que no modifiquen ni mejoren la oferta.
- c) Conforme al parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo. Los errores o imprecisiones de la garantía entregada sí podrán corregirse dentro del término señalado en el literal a).
- d) La subsanación no podrá utilizarse para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, ni para completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta.

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

El Comité Jurídico Evaluador verificará los siguientes documentos y requisitos, que se calificarán como CUMPLE / NO CUMPLE:

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente persona natural o por su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. Documento que deberá ser publicado en la plataforma transaccional SECOP II.



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.1.2.1 Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y personas naturales con establecimiento de comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio aquellas constituidas con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de propuestas, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las cuales deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o el certificado de matrícula mercantil, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, este término se acreditará mediante certificación suscrita por el propietario, bajo la gravedad de juramento, que se allegará junto con la propuesta.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, deberá presentarse adicionalmente copia del acta en la que conste la autorización del órgano social competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato y actuar en los demás actos requeridos en caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, o la actividad comercial en el caso de las personas naturales, le permite la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta el alcance y la naturaleza de las obligaciones que adquiere.

Personas naturales

Pueden participar las personas naturales mayores de edad, capaces, que no se encuentren incursas en causal de inhabilidad o incompatibilidad. Si ejercen actividades comerciales, conforme al artículo 28 del Código de Comercio, deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrollan actividades relacionadas con el objeto contractual.

2.1.2.2 Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas conformadas bajo las leyes de la República de Colombia que, por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal, deban someterse al régimen de derecho público. Deberán:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que se deriven de la Constitución o la ley, mencionando los documentos y actos administrativos expedidos por la autoridad competente, y el documento mediante el cual se autorizó la suscripción del contrato por el órgano competente.
- b) Acreditar que tienen capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

2.1.2.3 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Se consideran personas jurídicas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Sus propuestas se someterán a la legislación colombiana y deberán:

- a) Acreditar su existencia y representación legal mediante documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto, vigencia, el nombre del representante legal o de las personas con capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta y suscribir el contrato.
- b) Si tienen domicilio o sucursal en Colombia, presentar el certificado del Registro Único de Proponentes, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Las personas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a inscribirse en el RUP y acreditarán los requisitos habilitantes conforme a los numerales 2.2.1.3.3 y 2.3.1.1 literal B) del presente pliego de condiciones.

- c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
- d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato y, en caso de limitaciones estatutarias, aportar la autorización del órgano social competente.
- e) Acreditar que su objeto social le permite la celebración y ejecución del contrato ofrecido.

2.1.2.4 Apoderado de persona extranjera

Las personas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada y representarla judicial y extrajudicialmente. Los poderes deberán cumplir lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012): los poderes generales solo podrán conferirse por escritura pública y los especiales podrán conferirse por documento privado; los otorgados en el exterior se extenderán ante cónsul colombiano o ante el funcionario que la ley local autorice, y su autenticación se hará conforme al artículo 251 del mismo código.

El apoderado podrá ser el mismo para varias personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, caso en el cual bastará la presentación del poder otorgado por todos los participantes. Si el apoderado es persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, según el caso, con el documento respectivo vigente expedido en Colombia.

2.1.2.5 Documentos otorgados en el exterior y en idioma extranjero

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán aportarse apostillados, conforme a la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 (aprobada por la Ley 455 de 1998), o legalizados por vía consular cuando el país de origen no sea parte de dicha convención, con abono de la firma del cónsul por el Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso. Los documentos en idioma distinto del castellano deberán presentarse en su lengua original acompañados de traducción oficial al castellano. El proponente podrá presentar con la oferta una traducción simple y aportar la traducción oficial dentro del término para subsanar, siempre que corresponda al mismo texto presentado.

2.1.2.6 Proponentes plurales

Se entiende por propuesta conjunta la presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Para todos los efectos se tendrá como proponente al grupo conformado, y no a sus integrantes individualmente considerados. Deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada integrante, y la capacidad de sus representantes para constituir el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura y para presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.
- b) Acreditar que cada integrante persona jurídica tiene un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, y que el proponente plural se constituye por el mismo término.
- c) Designar un representante facultado para actuar en nombre del proponente plural y un suplente.
- d) Indicar, en el caso de la unión temporal, los términos y la extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán modificarse sin el consentimiento previo de la Entidad (parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993).
- e) Aportar el documento de conformación. Cuando no se exprese de manera clara la clase de asociación, se presumirá la intención de concurrir en consorcio, con los efectos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial (por tratarse de contrato a precios unitarios y monto agotable en el que la oferta en SECOP II se registra por el valor del presupuesto oficial), con vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La garantía podrá consistir en contrato de seguro contenido en póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015).

La garantía de seriedad cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: a) la no ampliación de la vigencia de la garantía cuando el término previsto para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses; b) el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para su presentación; c) la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; y d) la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, con indicación de cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación (no a nombre de sus representantes legales), y expresar que será exigible por su valor total ante el incumplimiento de cualquiera de los integrantes.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá cumplir las condiciones del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015: expedida por entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera, efectiva a primer requerimiento, irrevocable, suficiente y con renuncia al beneficio de excusión.

Al revisar la garantía de seriedad, el proponente debe verificar que: (i) se trate de póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales y no de una fianza; (ii) el asegurado y beneficiario sea el MDN – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Usaquén, NIT 800.131.070-1; (iii) el tomador figure con su razón social completa y, en caso de proponente plural, con todos sus integrantes; (iv) el valor asegurado y la vigencia correspondan a los aquí fijados; (v) el objeto y el número del proceso coincidan con los de la propuesta; (vi) esté suscrita por el tomador; y (vii) se anexasen el recibo de pago de la prima o la certificación de no expiración por falta de pago, y el clausulado.

La Entidad verificará directamente con la aseguradora la existencia, contenido y validez de la garantía. Si se establece que el documento no es veraz, la propuesta será rechazada y la Entidad adelantará las denuncias correspondientes. El pago de la garantía, cuando se haga exigible, tendrá carácter de sanción en los términos del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del derecho de la Entidad a reclamar los perjuicios no cubiertos.

2.1.4 ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, el Comité Jurídico Evaluador consultará en línea, en la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica y de los representantes legales de los integrantes del proponente plural. La no presentación del certificado por parte del proponente no será causal de rechazo. Si se registra sentencia condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas vigente, o una inhabilidad derivada de la condena, la propuesta será rechazada.

2.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. Si la sociedad tiene menos de seis (6) meses de constituida, acreditará los pagos desde su constitución. Cuando la certifique el revisor fiscal, se anexará copia de su tarjeta profesional y del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

La persona natural acreditará estar al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

con la planilla del último periodo exigible. En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá presentar la certificación correspondiente. La información se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento. Documento que deberá ser publicado junto con la oferta en SECOP II.

2.1.6 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Comité Jurídico Evaluador consultará en línea el Boletín de Responsables Fiscales respecto del proponente, su representante legal y, en caso de proponente plural, de cada integrante y su representante legal. Quien figure en el boletín no podrá celebrar contratos con el Estado mientras no acredite el pago o la exclusión, y su propuesta será rechazada.

2.1.7 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Comité Jurídico Evaluador consultará en línea, en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, de su representante legal y, en caso de proponente plural, de cada integrante y su representante legal. Si se registra sanción o inhabilidad vigente que impida contratar con el Estado, la propuesta será rechazada.

2.1.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, y cada integrante del proponente plural, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes y presentar el certificado correspondiente, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad podrá verificar la información directamente en el RUES.

La persona inscrita debe renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan sus efectos (artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015). La información relativa a la capacidad financiera y organizacional será la del último cierre fiscal, conforme al numeral 2.3 del presente pliego de condiciones.

El RUP debe encontrarse vigente a la fecha de cierre. Su firmeza podrá acreditarse hasta el término de traslado del informe de evaluación, siempre que la inscripción, renovación o actualización se haya solicitado antes del cierre, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y del Manual CCE-EICP-MA-04. La información del RUP en firme no podrá ser objeto de requisitos adicionales ni de nueva verificación documental por parte de la Entidad, salvo los aspectos que no consten en él.

La no inscripción del proponente en una determinada clasificación UNSPSC no es por sí sola causal de rechazo. La experiencia se verificará frente a la clasificación de los contratos inscritos en el RUP, conforme al numeral 2.2.1.3. Las personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal no requieren inscripción en el RUP.

VERIFICACIÓN EN EL RUES. La Entidad verificará en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) el estado de la matrícula mercantil y del RUP, así como el reporte de multas, sanciones, inhabilidades e incumplimientos de los proponentes.

2.1.9 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá allegar copia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica y, en caso de proponente plural, del representante del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de sus integrantes.

2.1.10 FORMULARIO No. 5 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”

El proponente certificará los pagos en que incurrirá con la oferta y en el evento de ser adjudicatario, y su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún servidor público en relación con su propuesta o con el contrato.

2.1.11 FORMULARIO No. 8 “PACTO DE INTEGRIDAD”

En cumplimiento de la Directiva Permanente No. 012 de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional y de las políticas de transparencia del Gobierno Nacional, deberá presentarse el formulario de pacto de integridad

debidamente suscrito por el proponente.

2.1.12 FORMULARIO No. 9 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD"

El proponente manifestará, en su nombre y en el de los trabajadores o asesores que vincule para la ejecución del contrato, su compromiso de confidencialidad respecto de la información de la Entidad a la que tenga acceso, en especial la relacionada con instalaciones y unidades militares.

2.1.13 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El Comité Jurídico Evaluador consultará en línea el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional respecto del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica y de los representantes legales de los integrantes del proponente plural. El numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 dispone:

"Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. (...)"

La propuesta será rechazada únicamente cuando se verifique la existencia de multa en mora por más de seis (6) meses desde su imposición. El solo registro de una medida correctiva no configura la prohibición.

2.1.14 FORMULARIO No. 10 "DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES"

El proponente manifestará, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política (artículos 122, 127 y 180, entre otros) y en la ley, en especial en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, en los artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 2014 de 2019 y en las demás normas que las modifiquen o adicionen. No podrán participar ni suscribir el contrato quienes se encuentren incursos en alguna de ellas.

2.1.15 FORMULARIO No. 11 "ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES – DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS"

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones y será firmado por el proponente, su representante legal o apoderado. La información será contrastada con la registrada en el RUP y en el SECOP.

2.1.16 FORMULARIO No. 12 "DECLARACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE ACTIVOS Y RECURSOS"

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones y será firmado por el proponente o su apoderado, bajo la gravedad de juramento.

2.1.17 FORMULARIO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancia con el soborno y la corrupción, en el marco de su Código de Integridad. Por ello, el proponente deberá diligenciar el formulario antisoborno conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones, firmado por el proponente o su apoderado bajo la gravedad de juramento.

2.1.18 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, la persona inscrita en el REDAM solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo, y esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica. El Comité Jurídico Evaluador consultará el REDAM respecto del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica y de los representantes legales de los integrantes del proponente plural. Si se verifica inscripción vigente, la propuesta será rechazada.

2.1.19 CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (LEY 1918 DE 2018)

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, reglamentado por el Decreto 753 de 2019, la consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años procede para vincular personas a cargos, oficios o contratos que impliquen contacto directo y habitual con menores de edad. En consecuencia, la Entidad efectuará la consulta respecto del personal que el contratista destine a la ejecución cuando las actividades se desarrollen en instalaciones en las que exista dicho contacto, previa

autorización del titular.

2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

El proponente acreditará que los bienes y servicios ofrecidos cumplen las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del presente pliego de condiciones y las normas técnicas que corresponden a cada ítem, para lo cual diligenciará correctamente el ANEXO TÉCNICO N°1 (EXCEL) “ESP. TÉCNICAS OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EQUIPO FIJO (MANTENIMIENTO – REPUESTOS)”, que hace parte integral del presente pliego de condiciones. Los activos fijos objeto de mantenimiento son los siguientes:

ACTIVOS FIJOS:

ITEM	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	REPUESTOS A-02-02-01-004-009	MANTENIMIENTO A-02-02-02-008-007	NUMERO DE ACTIVO	CENTRO DE COSTO	TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO	UBICACIÓN
1	AFAU	GAL010	A14196	1.064.814,00	397.270,00	167500000700	3Q3K08202	CAMP CAMIONE PICKUP- Ambulancia (EJC)	MAZDA BT50 4X4	2014	BOGOTA
2	AFAU	HCI107	C09431	3.482.228,00	795.256,00	167500000392	3Q3K007454	Camioneta Pickup cabinado doble cab platon(EJC)	CHEVROLET LUV DMAX 4X4	2009	BOGOTA
3	AFAU	XZI121	K07412	3.482.228,00	795.256,00	167500000666	3Q3K08201	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET NPR	2007	BOGOTA
4	AFAU	VOH367	K10436	3.482.228,00	795.256,00	167500000425	3Q3K007448	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET NPR	2010	BOGOTA
5	AFAU	VOH365	K10437	3.482.228,00	795.256,00	167500000426	3Q3K007445	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET NPR	2010	BOGOTA
6	AFAU	VOH364	K10438	3.482.228,00	795.256,00	167500000427	3Q3K08200	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET NPR	2010	BOGOTA
7	AFAU	VOH369	K10441	3.482.228,00	795.256,00	167500000428	3Q3K007446	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET NPR	2010	BOGOTA
8	AFAU	VOH366	K10442	2.696.704,00	737.659,00	167500000429	3Q3K007444	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET NPR	2010	BOGOTA

ITEM	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	REPUESTOS A-02-02-01-004-009	MANTENIMIENTO A-02-02-02-008-007	NUMERO DE ACTIVO	CENTRO DE COSTO	TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO	UBICACIÓN
9	BAACA13	DOE326	C10510	2.187.666,00	559.507,10	167500001730	3Q3K130756	Campero (EJC)	CAMIONETA PICKUP VITARA SUZUKI	2010	BOGOTA
10	BAACA13	NIZ03C	F14875	1.372.746,00	496.154,10	167500001179	3Q3K130731	MOTOCICLETA	XT 660 R YAMAHA	2014	BOGOTA
11	BAACA13	NIZ04C	F14876	1.372.746,00	496.154,10	167500001180	3Q3K130732	MOTOCICLETA	XT 660 R YAMAHA	2014	BOGOTA
12	BAACA13	NIZ07C	F14969	1.372.746,00	496.154,10	167500000713	3Q3K02211	MOTOCICLETA	XT 660 R YAMAHA	2014	BOGOTA
13	BAACA13	NIZ08C	F14970	1.372.746,00	496.154,10	167500000714	3Q3K02212	MOTOCICLETA	XT 660 R YAMAHA	2014	BOGOTA
14	BAACA13	NIZ10C	F14972	1.372.746,00	496.154,10	167500000716	3Q3K02214	MOTOCICLETA	XT 660 R YAMAHA	2014	BOGOTA
15	BAACA13	NIZ12C	F14974	1.372.746,00	496.154,10	167500000718	3Q3K02216	MOTOCICLETA	XT 660 R YAMAHA	2014	BOGOTA
16	BAACA13	RRG14D	F15639	870.756,00	238.754,10	167500001014	3Q3K130738	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2015	BOGOTA
17	BAACA13	RRG15D	F15640	870.756,00	238.754,10	167500001015	3Q3K130739	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2015	BOGOTA
18	BAACA13	RRG17D	F15642	870.756,00	238.754,10	167500001017	3Q3K130741	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2015	BOGOTA

ITEM	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	REPUESTOS A-02-02-01-004-009	MANTENIMIENTO A-02-02-02-008-007	NUMERO DE ACTIVO	CENTRO DE COSTO	TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO	UBICACIÓN
19	BAACA13	RRF88D	F15643	870.756,00	238.754,10	167500001008	3Q3K130742	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2015	BOGOTA
20	BAACA13	RRF89D	F15644	870.756,00	238.754,10	167500001009	3Q3K130743	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2015	BOGOTA
21	BAACA13	RRL81D	F16004	870.756,00	238.754,10	167500001037	3Q3K130751	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2016	BOGOTA
22	BAACA13	RRL83D	F16006	870.756,00	238.754,10	167500001039	3Q3K130753	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2016	BOGOTA
23	BAACA13	RRL84D	F16007	870.756,00	238.754,10	167500001040	3Q3K130754	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2016	BOGOTA
24	BAACA13	XZL009	K08203	3.460.984,74	791.899,10	167500000936	3Q3K130703	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2008	BOGOTA
25	BAACA13	XZL023	K08211	3.460.984,74	791.899,10	167500000937	3Q3K130704	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2008	BOGOTA
26	BAACA13	BIB304	K98102	3.556.362,74	897.239,20	167500000470	3Q3K007219	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	1998	BOGOTA
27	BAACA13	SHI025	N98221	3.143.748,74	782.800,10	167500001007	3Q3K130713	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CAMION KODIAK CHEVROLET	1998	BOGOTA
28	BAACA13	OJG136	N98305	3.143.748,75	782.800,10	167500000643	3Q3K007209	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CAMION KODIAK CHEVROLET	1998	BOGOTA

ITEM	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	REPUESTOS A-02-02-01-004-009	MANTENIMIENTO A-02-02-008-007	NUMERO DE ACTIVO	CENTRO DE COSTO	TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO	UBICACIÓN
29	BAACA13	PKQ993	C25144	2.145.303,00	665.727,00	167500001741	3Q3K130758	CAMIONETA	CHEVROLET NPR	2025	BOGOTA
30	BAACA13	PKQ994	C25145	2.145.303,00	665.727,00	167500001742	3Q3K130759	CAMIONETA	CHEVROLET	2025	BOGOTA
31	BAEEV13	CQY270	A09453	1.036.961,10	392.297,10	167500001410	3Q3K02235	Campcamioneta picku- Ambulancia (EJC)	CAMIONETA PICKUP DIMAX 4X4 CHEVROLET	2009	BOGOTA
32	BAEEV13	HCI136	C09410	2.696.624,60	737.568,96	167500000384	3Q3K02201	Camioneta pickup doble cabina-platon (EJC)	CAMIONETA PICKUP DIMAX 4X4 CHEVROLET	2009	BOGOTA
33	BAEEV13	GAN098	C14445	3.001.015,00	825.972,33	167500000720	3Q3K02217	Camioneta pickup doble cabina-platon (EJC)	CAMIONETA PICKUP BT50 MAZDA	2014	BOGOTA
34	BAEEV13	RRF98D	F15581	870.755,93	242.109,75	167500001045	3Q3K02229	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2015	BOGOTA
35	BAEEV13	RRF99D	F15582	870.755,93	242.109,75	167500001046	3Q3K02230	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2015	BOGOTA
36	BAEEV13	RRG03D	F15585	870.755,93	242.109,75	167500001049	3Q3K02233	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2015	BOGOTA
37	BAEEV13	RRG04D	F15586	870.755,93	242.109,75	167500001050	3Q3K02234	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2015	BOGOTA
38	BAEEV13	RRL92D	F16026	870.755,93	242.109,75	167500001029	3Q3K02222	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2016	BOGOTA

ITEM	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	REPUESTOS A-02-02-01-004-009	MANTENIMIENTO A-02-02-008-007	NUMERO DE ACTIVO	CENTRO DE COSTO	TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO	UBICACIÓN
39	BAEEV13	RRL93D	F16028	870.755,93	242.109,75	167500001030	3Q3K02223	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2016	BOGOTA
40	BAEEV13	RRL96D	F16031	870.755,93	242.109,75	167500001033	3Q3K02226	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2016	BOGOTA
41	BAEEV13	RRL97D	F16032	870.755,93	242.109,75	167500001034	3Q3K02227	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2016	BOGOTA
42	BAEEV13	RRL98D	F16033	870.755,93	242.109,75	167500001035	3Q3K02228	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2016	BOGOTA
43	BAEEV13	RRL99D	F16034	870.755,93	242.109,75	167500001026	3Q3K02219	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2016	BOGOTA
44	BAEEV13	XZI139	K10056	3.482.277,88	795.256,40	167500000386	3Q3K02203	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2010	BOGOTA
45	BAEEV13	XZI140	K10057	3.482.277,88	795.256,40	167500000387	3Q3K02204	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2010	BOGOTA
46	BAEEV13	XZI141	K10058	3.482.277,88	795.256,40	167500000385	3Q3K02202	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2010	BOGOTA
47	BAEEV13	XZI142	K10059	3.482.277,88	795.256,40	167500000388	3Q3K02205	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2010	BOGOTA
48	BAMAR1	RFW043	A09165	1.036.961,00	408.182,99	167500001487	3Q3K084308	Ambulancia (EJC)	CAMIONETA PICKUP DIMAX 4X4 CHEVROLET	2009	FUSAGASUGA (CUND)

ITEM	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	REPUESTOS A-02-02-01-004-009	MANTENIMIENTO A-02-02-008-007	NUMERO DE ACTIVO	CENTRO DE COSTO	TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO	UBICACIÓN
49	BAMAR1	EAN015	N15427	2.094.307,00	538.076,00	167500001485	3Q3K007510	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CAMION FTR CHEVROLET	2015	FUSAGASUGA (CUND)
50	BAMAR1	BIB257	N98212	3.164.992,00	802.040,00	167500001480	3Q3K007511	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CAMION KODIAK CHEVROLET	1998	FUSAGASUGA (CUND)
51	BAMAR1	SHI071	N98222	3.164.992,00	802.040,00	167500001484	3Q3K007512	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CAMION KODIAK CHEVROLET	1998	FUSAGASUGA (CUND)
52	BAPOM13	ZJN243	C09449	2.696.624,00	737.571,00	167500001518	3Q3K324144	Camioneta Pickup doble cabina- plato (EJC)	CAMIONETA PICKUP DIMAX 4X4 CHEVROLET	2009	BOGOTA
53	BAPOM13	IXA925	H14017	2.242.766,00	659.922,00	167500001716	3Q3K324155	BUSETA 28 pasajeros	BUSETA HD72 HYUNDAI	2014	BOGOTA
54	BAPOM13	ZNA276	K03265	3.571.782,00	900.550,00	167500001516	3Q3K324142	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2003	BOGOTA
55	BAPOM13	UWQ827	K08298	3.482.228,00	795.256,00	167500001526	3Q3K324152	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2008	BOGOTA
56	BAPOM13	XZI134	K09182	4.723.703,00	1.079.646,00	167500001519	3Q3K324145	CAMION 3 A 4.5 TONELADAS	CAMION HD72 HYUNDAI	2009	BOGOTA
57	BAPOM13	SMK526	K09532	4.723.703,00	1.079.646,00	167500001520	3Q3K324146	CAMION 3 A 4.5 TONELADAS	CAMION HD72 HYUNDAI	2009	BOGOTA
58	BAPOM13	SMK534	K09202	4.723.703,00	1.079.646,00	167500001521	3Q3K324147	CAMION 3 A 4.5 TONELADAS	CAMION HD72 HYUNDAI	2009	BOGOTA

ITEM	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	REPUESTOS A-02-02-01-004-009	MANTENIMIENTO A-02-02-008-007	NUMERO DE ACTIVO	CENTRO DE COSTO	TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO	UBICACIÓN
59	BAPOM13	YHO024	K10142	3.482.228,00	795.256,00	167500001800	3Q3K324151	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2010	BOGOTA
60	BAPOM13	XYD118	K10143	3.482.228,00	795.256,00	167500001523	3Q3K324149	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2010	BOGOTA
61	BAPOM13	XYD120	K10144	3.482.228,00	795.256,00	167500001524	3Q3K324150	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2010	BOGOTA
62	BAPOM13	WDB884	K11022	3.482.228,00	795.256,00	167500001517	3Q3K324143	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2011	BOGOTA
63	BAPOM13	EDP224	N03272	3.172.254,00	787.156,00	167500001514	3Q3K324140	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CAMION KODIAK CHEVROLET	2003	BOGOTA
64	BAPOM13	UNK004	N08149	3.144.683,00	782.666,00	167500001527	3Q3K324153	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CAMION KODIAK CHEVROLET	2008	BOGOTA
65	BAPOM15	DIW876	H13643	1.651.999,00	486.093,00	167500000672	3Q3K007504	Buseta (EJC)	CAMION NQR CHEVROLET	2013	BOGOTA
66	BAPOM15	ZNA274	K03267	3.571.782,00	900.550,00	167500000181	3Q3K007301	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2003	BOGOTA
67	BAPOM15	YHO008	K08532	3.482.228,00	795.256,00	167500000324	3Q3K007302	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2008	BOGOTA
68	BAPOM15	EJK556	K10188	3.482.228,00	795.256,00	167500000366	3Q3K007299	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2010	BOGOTA

ITEM	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	REPUESTOS A-02-02-01-004-009	MANTENIMIENTO A-02-02-008-007	NUMERO DE ACTIVO	CENTRO DE COSTO	TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO	UBICACIÓN
69	BAPOM15	CES699	K10189	3.482.228,00	795.256,00	167500000368	3Q3K007300	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2010	BOGOTA
70	BAPOM15	EJK555	K10190	3.482.228,00	795.256,00	167500000367	3Q3K007298	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2010	BOGOTA
71	BAPOM15	WDB885	K11023	3.482.228,00	795.256,00	167500000443	3Q3K007303	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2011	BOGOTA
72	BAS13	NDC831	A14164	1.064.814,00	397.270,00	167500000709	3Q3K007488	Ambulancia (EJC)	CAMIONETA PICKUP BT50 MAZDA	2014	BOGOTA
73	BAS13	GAN045	C14375	3.001.015,00	825.972,00	167500000722	3Q3K007491	Camioneta (EJC)	CAMIONETA PICKUP BT50 MAZDA	2014	BOGOTA
74	BAS13-BR13	PKQ988	C23301	2.145.303,00	665.727,00	167500001745	3Q3K02236	camioneta doble cab plato.	CAMIONETA PICKUP COLORADO 4X4 CHEVROLET	2025	BOGOTA
75	BAS13-BR13	PKQ995	C25138	2.145.303,00	665.727,00	167500001746	3Q3K02237	camioneta doble cab plato.	CAMIONETA PICKUP COLORADO 4X4 CHEVROLET	2025	BOGOTA
76	BAS13	AUS064	I04034	2.459.430,00	492.683,00	167500000079	3Q3K007231	CARROTANQUE	CARROTANQUE KODIAK CHEVROLET	2004	BOGOTA
77	BAS13	VOH302	I10546	2.459.430,00	492.683,00	167500000438	3Q3K007232	CARROTANQUE	CARROTANQUE DE AGUA FVR CHEVROLET	2010	BOGOTA
78	BAS13	SAP805	K02129	3.577.606,00	900.595,00	167500000113	3Q3K007245	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2002	BOGOTA

ITEM	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	REPUESTOS A-02-02-01-004-009	MANTENIMIENTO A-02-02-008-007	NUMERO DE ACTIVO	CENTRO DE COSTO	TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO	UBICACIÓN
79	BAS13	NNF587	K03253	3.571.782,00	900.550,00	167500000117	3Q3K007212	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2003	BOGOTA
80	BAS13	GXL715	K07086	3.482.228,00	795.256,00	167500000275	3Q3K007214	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2007	BOGOTA
81	BAS13	CEW079	K07110	3.482.228,00	795.256,00	167500000276	3Q3K007215	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2007	BOGOTA
82	BAS13	XMA847	K10130	3.482.228,00	795.256,00	167500000371	3Q3K007216	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2010	BOGOTA
83	BAS13	XMA829	K10131	3.482.228,00	795.256,00	167500000372	3Q3K007242	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2010	BOGOTA
84	BAS13	SHI157	N01042	3.164.993,00	786.157,00	167500000059	3Q3K007202	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CAMION KODIAK CHEVROLET	2001	BOGOTA
85	BAS13	AWX004	N02149	3.164.992,00	786.156,00	167500000450	3Q3K007203	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CAMION KODIAK CHEVROLET	2002	BOGOTA
86	BAS13	TNH505	N10209	3.144.683,00	782.666,00	167500000395	3Q3K007206	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CAMION FTR CHEVROLET	2010	BOGOTA
87	BAS13	TNH504	N10210	3.144.683,00	782.666,00	167500000394	3Q3K007207	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CAMION FTR CHEVROLET	2010	BOGOTA
88	BAS13	VOH322	N11097	3.144.683,00	782.666,00	167500000437	3Q3K007208	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CAMION FTR CHEVROLET	2011	BOGOTA

ITEM	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	REPUESTOS A-02-02-01-004-009	MANTENIMIENTO A-02-02-02-008-007	NUMERO DE ACTIVO	CENTRO DE COSTO	TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO	UBICACIÓN
89	BAS13	TPR022	Q05055	2.970.487,00	576.814,00	167500000080	3Q3K007233	GRUA	CAMION GRUA PLUMA KODIAK CHEVROLET	2005	BOGOTA
90	BAS13	SAP849	R09493	2.292.447,00	522.189,00	167500000396	3Q3K007236	Volqueta (EJC)	VOLQUETA FTR CHEVROLET	2009	BOGOTA
91	BIGUP37	LHA622	C07231	2.640.923,35	722.978,00	167500000741	3Q3K120803	Camioneta (EJC)	CAMIONETA PICKUP DIMAX 4X4 CHEVROLET	2007	BOGOTA
92	BIGUP37	IXA935	H14008	2.187.064,31	645.329,00	167500001717	3Q3K120840	BUSETA	BUSETA HD78 HYUNDAI	2014	BOGOTA
93	BIGUP37	IXA932	H14011	2.187.064,31	645.329,00	167500001537	3Q3K120838	BUSETA	BUSETA HD78 HYUNDAI	2014	BOGOTA
94	BIGUP37	FDZ011	H17001	1.464.749,31	474.299,00	167500001083	3Q3K120836	Bus (EJC)	BUS NQR CHEVROLET	2017	BOGOTA
95	BIGUP37	XZL011	K08214	3.426.526,31	780.663,00	167500000733	3Q3K120819	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2008	BOGOTA
96	BIGUP37	XZL012	K08215	3.426.526,31	780.663,00	167500000734	3Q3K120820	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2008	BOGOTA
97	BIGUP37	VEZ982	K11073	3.426.526,31	780.663,00	167500000743	3Q3K120821	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2011	BOGOTA
98	BIGUP37	VOH309	N11084	3.088.981,31	788.072,00	167500000744	3Q3K120831	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CAMION FTR CHEVROLET	2011	BOGOTA

ITEM	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	REPUESTOS A-02-02-01-004-009	MANTENIMIENTO A-02-02-02-008-007	NUMERO DE ACTIVO	CENTRO DE COSTO	TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO	UBICACIÓN
99	BIGUP37	VOH310	N11085	3.088.981,31	768.072,00	167500001403	3Q3K120839	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CAMION FTR CHEVROLET	2011	BOGOTA
100	BIGUP37	BIB179	N98360	3.109.290,31	771.563,04	167500000740	3Q3K120832	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CAMION KODIAK CHEVROLET	1998	BOGOTA
101	BISUM39	DYH656	D06023	2.187.667,00	5.562.863,00	167500001504	3Q3K086007	Campero (EJC)	CAMPERO 2 PUERTAS VITARA 4X4 CHEVROLET MODELO 5326	2006	FUSAGASUGA (CUND)
102	BISUM39	UIP134	K10015	3.482.228,00	5.795.256,00	167500001495	3Q3K086001	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2010	FUSAGASUGA (CUND)
103	BISUM39	XYK042	K10066	3.482.228,00	795.256,00	167500001493	3Q3K081005	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2010	FUSAGASUGA (CUND)
104	BISUM39	DIY932	K13408	3.482.228,00	795.256,00	167500001497	3Q3K086012	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2013	FUSAGASUGA (CUND)
105	BISUM39	UYR020	N06064	3.144.683,00	5.782.665,00	167500001499	3Q3K081002	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CAMION KODIAK CHEVROLET	2006	FUSAGASUGA (CUND)
106	BISUM39	RFM262	N98258	3.164.992,00	5.786.157,00	167500001500	3Q3K081001	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CAMION KODIAK CHEVROLET	1998	FUSAGASUGA (CUND)
107	BITER13	KGf252	C12240	2.696.625,00	737.570,00	167500000609	3Q3K10210	Camioneta (EJC)	CAMIONETA PICKUP DIMAX 4X4 CHEVROLET	2012	BOGOTA
108	BITER13	WFF949	K12181	3.482.228,00	795.256,00	167500000632	3Q3K10211	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2012	BOGOTA

ITEM	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	REPUESTOS A-02-02-01-004-009	MANTENIMIENTO A-02-02-02-008-007	NUMERO DE ACTIVO	CENTRO DE COSTO	TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO	UBICACIÓN
109	GMTEQ13	DIX940	B13034	1.348.250,00	521.064,00	167500001786	3Q3K04010	Automóvil Aveo (EJC)	AUTOMOVIL AVEO CHEVROLET	2013	BOGOTA
110	GMTEQ13	HCI127	C09402	2.696.625,00	746.849,43	167500000376	3Q3K007440	Camioneta (EJC)	CAMIONETA PICKUP DIMAX 4X4 CHEVROLET	2009	BOGOTA
111	GMTEQ13	GAN096	C14443	3.001.015,00	835.250,43	167500000721	3Q3K04544	Camioneta (EJC)	CAMIONETA PICKUP BT50 MAZDA	2014	BOGOTA
112	GMTEQ13	PKQ992	C25137	2.145.303,00	675.006,43	167500001747	3Q3K04588	Camioneta (EJC)	CAMIONETA PICKUP BT50 MAZDA	2025	BOGOTA
113	GMTEQ13	OLN966	D53207	1.580.216,00	499.647,43	167500001408	3Q3K03532	Camioneta (EJC)	PICKUP DUSTER RENAULT MODELO 2020	2020	BOGOTA
114	GMTEQ13	RUK30D	F17071	876.587,45	251.389,43	167500001187	3Q3K007531	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2017	BOGOTA
115	GMTEQ13	RUK31D	F17072	876.587,45	251.389,43	167500001188	3Q3K007532	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2017	BOGOTA
116	GMTEQ13	RUK34D	F17075	876.587,45	251.389,43	167500001191	3Q3K007534	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2017	BOGOTA
117	GMTEQ13	RUK35D	F17076	876.587,45	251.389,43	167500001192	3Q3K007535	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2017	BOGOTA
118	GMTEQ13	CND020	K03277	3.571.783,00	909.829,43	167500000213	3Q3K007438	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2003	BOGOTA

ITEM	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	REPUESTOS A-02-02-01-004-009	MANTENIMIENTO A-02-02-02-008-007	NUMERO DE ACTIVO	CENTRO DE COSTO	TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO	UBICACIÓN
119	GMTEQ13	WDB883	K11024	3.482.228,00	804.535,43	167500000431	3Q3K007435	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2011	BOGOTA
120	GMTEQ13	WDB882	K11025	3.482.228,00	804.535,43	167500000432	3Q3K007436	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR CHEVROLET	2011	BOGOTA
121	GMTEQ13	TNH576	N10288	3.144.683,00	791.943,43	167500000412	3Q3K007439	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CAMION FTR CHEVROLET	2010	BOGOTA
122	GMTEQ13	DIX937	B130031	1.348.250,00	521.063,43	167500001799	3Q3K007439	AUTOMOVIL (EJC)	AUTOMOVIL AVEO CHEVROLET	2013	BOGOTA
123	BRCMI	KGF011	C11176	2.696.625,00	737.570,00	167500001074	3Q3K007500	Camioneta (EJC)	CHEVROLET LUV DMAX 4X4	2011	BOGOTA
124	BRCMI	EAQ084	C17048	1.580.216,00	490.369,00	167500001726	3Q3K301402	Camioneta (EJC)	CHEVROLET LUV DMAX	2017	BOGOTA
125	BRCMI	JYP678	C22371	2.145.303,00	665.727,00	167500001727	3Q3K301403	CAMIONETA DOBLE CABINA PLATON	NISSAN FRONTIER	2022	BOGOTA
126	BRCMI	EAN049	K15449	4.723.703,00	1.079.646,00	167500001073	3Q3K301400	CAMION 3 A 4.5 TONELADAS	HYUNDAI HD78	2014	BOGOTA
127	CCOET	JID987	B12656	983.109,00	376.977,00	167500001182	3Q3K007524	Automóvil (EJC)	CHEVROLET AVEO SEDAN	2012	BOGOTA
128	CCOET	NDC894	C14157	3.001.015,00	825.972,00	167500000726	3Q3K007489	Camioneta (EJC)	MAZDA BT50 4X4	2014	BOGOTA

ITEM	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	REPUESTOS A-02-02-01-004-009	MANTENIMIENTO A-02-02-02-008-007	NUMERO DE ACTIVO	CENTRO DE COSTO	TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO	UBICACIÓN
129	DISAN-DMSOC	HCD809	A10558	1.036.961,00	392.297,00	167500000650	3Q3K280000	Ambulancia (EJC)	CHEVROLET DMAX 4X2	2010	BOGOTA
130	DISAN-DMSOC	DIX952	A13463	1.036.962,00	392.297,00	167500000646	3Q3K007490	Ambulancia (EJC)	CHEVROLET DMAX 4X2	2013	BOGOTA
131	DISAN	QVT096	C09096	2.696.625,00	737.570,00	167500000652	3Q3K280001	Camioneta (EJC)	CHEVROLET DMAX 4X4	2009	BOGOTA
132	DISAN	HCI121	C09395	2.696.625,00	737.570,00	167500000653	3Q3K280002	Camioneta (EJC)	CHEVROLET DMAX 4X4	2009	BOGOTA
133	DISAN	DOE383	C10530	2.696.625,00	737.570,00	167500000654	3Q3K280003	Camioneta (EJC)	SUZUKI GRAND VITARA	2010	BOGOTA
134	DISAN	DIX897	C12986	2.696.625,00	737.570,00	167500001728	3Q3K280008	Camioneta (EJC)	MAZDA BT50 4X4	2012	BOGOTA
135	DISAN	NDC893	C14156	3.001.015,00	825.972,00	167500000670	3Q3K007465	Camioneta (EJC)	MAZDA BT50 4X4	2014	BOGOTA
136	DISAN	FDZ066	H16086	1.961.977,00	710.420,00	167500001091	3Q3K280007	MICROBUS VAN	HYUNDAYVAN	2016	BOGOTA
137	DISAN	XZL021	K08217	3.482.228,00	796.256,00	167500000656	3Q3K280005	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET NPR	2008	BOGOTA
138	EJART	BWY034	H09220	2.242.766,00	659.922,00	167500001112	3Q3K007522	BUSETA CABINADO	HYUNDAI HD65	2009	BOGOTA

ITEM	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	REPUESTOS A-02-02-01-004-009	MANTENIMIENTO A-02-02-02-008-007	NUMERO DE ACTIVO	CENTRO DE COSTO	TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO	UBICACIÓN
139	EJART	DIX964	H13044	1.651.999,00	486.089,00	167500000946	3Q3K130749	Camioneta (EJC)	CAMPCAMIONEPICKUP	2013	BOGOTA
140	EJART	EAM942	H15161	1.520.450,00	488.892,00	167500001052	3Q3K007497	Camioneta (EJC)	CAMPCAMIONEPICKUP	2015	BOGOTA
141	GGCUN	RRF69D	F15553	870.756,00	242.110,00	167500001005	3Q3K290001	Motocicleta (EJC)	SUZUKI DR 650	2015	BOGOTA
142	GGCUN	RRF70D	F15554	870.756,00	242.110,00	167500001006	3Q3K290003	Motocicleta (EJC)	SUZUKI DR 650	2015	BOGOTA
143	GGCUN	UAR633	K10198	3.482.228,00	795.256,00	167500000369	3Q3K007293	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET NPR	2010	BOGOTA
144	GGCUN	UAR634	K10199	3.482.228,00	795.256,00	167500000370	3Q3K007294	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET NPR	2010	BOGOTA
145	GGCUN-PE.	EAN949	N/A	2.700.000,00	2.500.000,00	167500000289	2CGF088044	CAMIONETA	CHEVROLET	2015	BOGOTA
146	GGCUN-PE.	EAN951	N/A	2.000.000,00	1.500.000,00	167500000367	2CGF088049	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2015	BOGOTA
147	GGCUN-PE.	EAN954	N/A	2.000.000,00	1.500.000,00	167500000450	2CGF088046	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2015	BOGOTA
148	GGCUN-PE.	FWY242	N/A	2.000.000,00	1.696.000,00	167500000638	2CGF088454	CAMIONETA	CHEVROLET	2021	BOGOTA

ITEM	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	REPUESTOS A-02-02-01-004-009	MANTENIMIENTO A-02-02-02-008-007	NUMERO DE ACTIVO	CENTRO DE COSTO	TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO	UBICACIÓN
149	GGCUN-PE.	JNY428	N/A	1.600.000,00	1.100.000,00	167500000554	2CGF088442	AUTOMOVIL	RENAULT	2021	BOGOTA
150	GGCUN-PE.	JNY429	N/A	1.600.000,00	1.100.000,00	167500000555	2CGF088443	AUTOMOVIL	RENAULT	2021	BOGOTA
151	GGCUN-PE.	FXM54H	N/A	500.000,00	467.886,00	167500000715	2CGF088551	MOTOCICLETA (EJC)	GIXXER FI ABS 155	2026	BOGOTA
152	GGCUN-PE.	NMY687	N/A	1.500.000,00	1.006.000,00	167500000670	2CGF088525	CAMIONETA	TOYOTA HILUXE	2025	BOGOTA
153	GGCUN-PE.	JVN355	N/A	1.100.000,00	1.100.000,00	167500000620	2CGF088470	CAMION NRR	CHEVROLET	2022	BOGOTA
154	BAFUR5	CHV68C	F13055	1.372.746,00	499.510,00	167500001762	3Q3K08213	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	2013	BOGOTA
155	BAFUR5	NGE55C	F14079	1.372.746,00	499.510,00	167500001763	3Q3K08214	Motocicleta (EJC)	SUZUKI	2014	BOGOTA
156	BAFUR5	NAF029	K03211	3.571.781,00	900.551,00	167500000115	3Q3K007249	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET NPR	2003	BOGOTA
157	BAFUR5	MZS024	K03212	3.571.781,00	900.551,00	167500000116	3Q3K007257	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET NPR	2003	BOGOTA
158	BAFUR5	MZS025	K03230	3.571.782,00	900.551,00	167500001238	3Q3K08210	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET NPR	2003	BOGOTA

ITEM	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	REPUESTOS A-02-02-01-004-009	MANTENIMIENTO A-02-02-008-007	NUMERO DE ACTIVO	CENTRO DE COSTO	TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO	UBICACIÓN
159	BAFUR5	CLD027	K03233	3.571.782,00	900.551,00	167500001225	3Q3K130764	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET NPR	2003	BOGOTA
160	BAFUR5	CEW022	K03259	3.571.782,00	900.551,00	167500000106	3Q3K007503	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET NPR	2003	BOGOTA
161	BAFUR5	CND007	K03260	3.571.782,00	900.550,00	167500000107	3Q3K007247	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET NPR	2003	BOGOTA
162	BAFUR5	BVM055	K03261	3.571.782,00	900.550,00	167500000108	3Q3K007502	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET NPR	2003	BOGOTA
163	BAFUR5	BVM056	K03262	3.571.782,00	900.550,00	167500000109	3Q3K007254	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET NPR	2003	BOGOTA
164	BAFUR5	CEW023	K03263	3.571.782,00	900.550,00	167500000110	3Q3K007255	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET NPR	2003	BOGOTA
165	BAFUR5	BVM057	K03264	3.571.782,00	900.550,00	167500000111	3Q3K007256	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET NPR	2003	BOGOTA
166	BAFUR5	CND010	K03301	3.571.782,00	900.550,00	167500001228	3Q3K130767	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET NPR TURBO	2003	BOGOTA
167	BAFUR5	CND009	K03303	3.571.782,00	900.550,00	167500001227	3Q3K130766	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET NPR TURBO	2003	BOGOTA
168	ICFE	NDC834	C14097	3.001.015,00	825.973,00	167500000671	3Q3K007506	Camioneta (EJC)	MAZDA BT50 4X4	2014	BOGOTA

ITEM	UNIDAD	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	REPUESTOS A-02-02-01-004-009	MANTENIMIENTO A-02-02-02-008-007	NUMERO DE ACTIVO	CENTRO DE COSTO	TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO	UBICACIÓN
169	ICFE	KNZ903	K21060	3.143.087,00	722.406,00	167500001528	3Q3K324154	CAMION ESTACAS	FAW	2021	BOGOTA

Las especificaciones técnicas detalladas de los bienes y servicios requeridos se encuentran consignadas en el Anexo en formato Excel denominado: ANEXO TÉCNICO N°1 ESP. TÉCNICAS OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual hace parte integral del presente pliego de condiciones.

2.2.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá adjuntar a la propuesta un documento suscrito por el representante legal en el que se comprometa a cumplir los requisitos técnicos adicionales establecidos y detallados en el numeral 8.2 del presente pliego de condiciones, acompañado de los documentos que allí se relacionan.

2.2.1.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente debe diligenciar el **Formulario No.2 “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”**, para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a. La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
- b. El formulario debe estar firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- c. Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio a evaluar.**

Los bienes y servicios objeto del presente proceso de contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), verificándose su cumplimiento hasta el tercer nivel.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en los Art. 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Para proponentes personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia se verificará en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Para el efecto, el proponente diligenciará el Formulario No. 2 “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, firmado por el representante legal o su suplente, cuya información deberá corresponder a la inscrita en el RUP.

Los contratos aportados deberán estar clasificados en el RUP en por lo menos **un (1) de los códigos** del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) relacionados en el siguiente listado para **SERVICIOS**, y por lo menos **cinco (5) de los códigos** del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones



Unidas (UNSPSC) relacionados en listado correspondiente para **BIENES**, verificados hasta el tercer nivel (clase), conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251715	Limpiaparabrisas	25171502	limpiaparabrisas para automóviles
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251715	Limpiaparabrisas	25171505	Limpiaparabrisas de camión
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251715	Limpiaparabrisas	25171506	Bomba de lava parabrisas
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251715	Limpiaparabrisas	25171507	Cuchillas limpiadoras
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251715	Limpiaparabrisas	25171508	Motor del limpiaparabrisas
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251716	Sistemas de descarchado y antiniebla	25171602	Sistemas de desescarchado y antiniebla para automóviles
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251716	Sistemas de descarchado y antiniebla	25171603	Sistemas de desescarchado y antiniebla para trenes
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171702	Sistemas de frenado para automóviles
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171703	Sistemas de frenado para trenes
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171704	Chutes de arrastre

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171705	Rotores
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171706	Calibrador de frenaje
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171707	Freno de tambor
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171708	Freno de disco
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171709	Freno enfriado con líquido
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171710	Cilindros principales
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171711	Cilindros esclavos
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171712	Zapatas de freno de tambor
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171713	Almohadillas de discos de freno
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171714	Tambor de freno
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171715	Rotores de frenos de disco

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
	Componentes						
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171716	Líneas de freno
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171717	Pistones de freno
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171718	Kits de reparación de frenos
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171719	Refuerzos de frenado
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171720	Freno de circuito dual
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171721	Freno mecánico o de parqueo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171722	Tornillo de rosca de purga del freno
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171723	Sistema de frenos antibloqueo – ABS
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171724	Bobina del sistema de frenos antibloqueo – ABS
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171725	Freno de banda

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251719	Ruedas y acabados	25171901	Rines o ruedas para automóviles
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251719	Ruedas y acabados	25171902	Ruedas para trenes
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251719	Ruedas y acabados	25171903	Rines o ruedas para camiones
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251719	Ruedas y acabados	25171905	Válvulas de neumáticos
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251719	Ruedas y acabados	25171906	Cubiertas de llantas de automóviles
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172101	Airbags
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172104	Cinturones de seguridad
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172105	Sistemas para evitar choques
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172106	Sistemas sensores de impacto
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172108	Apoyacabezas
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172109	Latas de propulsor de airbags

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
	Componentes						
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172110	Pito de vehículo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172111	Sistema remoto de bloqueo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172112	Sistemas de control de la estabilidad del vehículo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172113	Sistemas de control de la tracción del vehículo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172114	Bloqueadores de ruedas
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172115	Sistema de bloqueo central
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172116	Cadenas de llantas para nieve
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172117	Ensamble de cubierta de airbag
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172118	Ensamble de tela de airbag
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172119	Tela de airbag

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172120	Inflador de airbag
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172121	Inflador de airbag del conductor
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172122	Inflador de airbag del pasajero
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172123	Inflador de airbag de rodilla
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172124	Inflador de airbag lateral
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172125	Inflador de airbag de cortina
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172126	Tejido de cinturones de seguridad
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172127	Sensor de peso de asientos
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172128	Sensor de tensión del cinturón de seguridad bts
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172129	Sistema de información del conductor
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172130	Control de acceso del vehículo sin llave o fob

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
	Componentes						
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172131	Inmovilizador
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251723	Ventanas y parabrisas para vehículos	25172301	Parabrisas para automotores
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251723	Ventanas y parabrisas para vehículos	25172303	Ventanas para automotores
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251723	Ventanas y parabrisas para vehículos	25172304	Cremallera de ventana o ensamble regulatorio
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251723	Ventanas y parabrisas para vehículos	25172305	Parabrisas para vehículo de dos ruedas
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172404	Sistemas de almacenaje de combustible híbrido
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172405	Sistemas de inyección de combustible
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172406	Tanques de combustible
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172407	Elementos respiraderos
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172408	Tapas de aceite o combustible

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172409	Módulo de combustible
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172410	Inyector o anillo de combustible
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172411	Flotador de tanque de combustible
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251725	Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172502	Neumático para llantas de automóviles
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251725	Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172503	Llantas para camiones pesados
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251725	Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172504	Llantas para automóviles o camionetas
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251725	Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172507	Cordón de llanta
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251725	Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172508	Labrado de llanta
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251725	Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172509	Neumáticos para llantas de camiones pesados
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251725	Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172510	Neumático de espuma
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251725	Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172511	Kit de reparación de llantas

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
	Componentes						
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251725	Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172512	Llanta de motocicleta
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251726	Acabados y revestimientos exterior para vehículos	25172601	Acabados para automotores
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251726	Acabados y revestimientos exterior para vehículos	25172602	Guardabarros
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251726	Acabados y revestimientos exterior para vehículos	25172603	Parachoques para automotores
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251726	Acabados y revestimientos exterior para vehículos	25172604	Espejos retrovisores
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251726	Acabados y revestimientos exterior para vehículos	25172605	Parrillas de vehículos
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251726	Acabados y revestimientos exterior para vehículos	25172606	Capós de vehículos
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251726	Acabados y revestimientos exterior para vehículos	25172607	Paneles laterales de vehículos
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251726	Acabados y revestimientos exterior para vehículos	25172608	Tableros
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251726	Acabados y revestimientos exterior para vehículos	25172609	Faldón anti – fango

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251726	Acabados y revestimientos exterior para vehículos	25172611	Guarda – bómper
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251727	Sistemas de control medioambiental	25172704	Sistema control temperatura vehículo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251727	Sistemas de control medioambiental	25172705	Cerca para aceite
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251727	Sistemas de control medioambiental	25172706	Protector de limo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251727	Sistemas de control medioambiental	25172707	Separador de aceite
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251727	Sistemas de control medioambiental	25172708	Máquina para el control de algas
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251727	Sistemas de control medioambiental	25172709	Aire acondicionado vehicular
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251727	Sistemas de control medioambiental	25172710	Calentador vehicular
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251727	Sistemas de control medioambiental	25172711	Purificador de aire para vehículos
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251728	Sistemas y componentes hidráulicos	25172802	Sistemas hidráulicos para automotores
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251729	Iluminación exterior para vehículos	25172901	Iluminación exterior para automóviles

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
	Componentes						
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251729	Iluminación exterior para vehículos	25172903	Iluminación exterior para vagones de tren
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251729	Iluminación exterior para vehículos	25172905	Sistema para lavar o limpiar la farola delantera
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251729	Iluminación exterior para vehículos	25172906	Reflectores
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251729	Iluminación exterior para vehículos	25172907	Luz frontal del vehículo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251729	Iluminación exterior para vehículos	25172908	Luz trasera del vehículo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251733	Sistemas de control principal	25173303	Sistemas de computador
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251733	Sistemas de control principal	25173304	Sistemas electrónicos de ignición
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251737	Controles de emisión y de escape	25173701	Convertidores catalíticos
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251737	Controles de emisión y de escape	25173702	Silenciadores de exhosto o resonadores
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251737	Controles de emisión y de escape	25173703	Colector de escape

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251737	Controles de emisión y de escape	25173704	Adaptadores de silenciadores
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251737	Controles de emisión y de escape	25173705	Amortiguadores de chispas
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251737	Controles de emisión y de escape	25173706	Alfombra catalítica
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251737	Controles de emisión y de escape	25173707	Sustrato catalítico
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251737	Controles de emisión y de escape	25173708	Recubrimiento y solución para desechos catalíticos
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173801	Ejes de manejo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173802	Ejes no de manejo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173803	Carcasas de eje
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173804	Husillos de giro de eje
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173805	Diferenciales
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173806	Juntas de velocidad constante

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
	Componentes						
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173807	Ejes de cardán
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173808	Equipo de reparar ejes
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173809	Buje de eje
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173810	Juntas de cardán
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173811	Ejes de tracción
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173812	Transmisiones manuales
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173813	Transmisiones automáticas
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173815	Cables de embrague
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173816	Componentes hidráulicos de embrague
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173817	Cadenas de los engranajes conductores

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173818	Eje propulsor
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173819	Cigüeñal de la hélice marina
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173820	Transmisión continuamente variable
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173821	Ensamblaje de unidad de transferencia
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251739	Componentes eléctricos	25173901	Ignición
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251739	Componentes eléctricos	25173902	Arranque del motor
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251739	Componentes eléctricos	25173903	Componente de corte y protección eléctrica al interior del vehículo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251740	Sistema de refrigerar de motor	25174001	Ventilador
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251740	Sistema de refrigerar de motor	25174002	Radiadores de motor
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251740	Sistema de refrigerar de motor	25174003	Tapas de radiador
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251740	Sistema de refrigerar de motor	25174004	Refrigerante de motor

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
	Componentes						
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251740	Sistema de refrigerar de motor	25174005	Indicadores de aguja del tablero
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251740	Sistema de refrigerar de motor	25174006	Ensamble de manguera de agua refrigerante
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251742	Sistema de dirección	25174216	Brazo articulado de dirección
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251749	Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos	25174901	Aislador y amortiguador moldeado para la vibración del vehículo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251749	Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos	25174902	Aislador y amortiguador extruido para la vibración del vehículo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251749	Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos	25174903	Aislador y amortiguador fundido para la vibración del vehículo
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261013	Motores no eléctricos	26101302	Alternador
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261014	Componentes de motores o generadores	26101412	Kit de reparación de motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261015	Motores	26101513	Kit de reparación de motores
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101704	Monturas de motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101707	Ejes compensadores

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101708	Seguidores de la leva
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101709	Elevadores de árbol de levas
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101710	Carburadores
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101711	Bielas
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101712	Válvulas de ventilación del cárter
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101713	Culata de cilindro
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101715	Tapas de motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101716	Forjas del motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101717	Calentadores de motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101718	Sistemas de ignición de motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101719	Súper cargadores
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101720	Turbocargador
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101721	Poleas del motor

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101723	Lata de vapor de combustible
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101724	Tapón brillante
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101725	Medidores de varilla de aceite
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101726	Coladores de aceite
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101727	Anillo de pistón
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101728	Tubos de varilla de empuje
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101729	Bolas de brazo oscilante
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101730	Ejes de brazo oscilante
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101731	Brazos oscilantes
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101732	Bujía de encendido
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101733	Chorro de carburador
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101734	Diafragmas de carburador
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101735	Batea de aceite

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101736	Pistones
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101737	Cadena de distribución
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101738	Múltiples de entrada
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101740	Inyectores de combustible
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101741	Manguitos de motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101742	Distribuidores de inyección de combustible
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101743	Válvulas de motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101747	Varas de empuje
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101748	Volante de inercia del motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101749	Cigüeñal
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101750	Válvula de estrangulación
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101751	Controles electrónicos de motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101754	Asiento de válvula del motor

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101755	Guía de válvula
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101756	Adaptadores del carburador
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101757	Accesorios de las bujías
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101758	Ajustadores del balancín
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101759	Adaptadores del motor de arranque
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101760	Vástagos del estérter
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101761	Tapones del árbol de levas
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101762	Varillaje de los componentes del motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101763	Tapones del anticongelante
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101764	Revestimiento de los cilindros
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101765	Amortiguadores de vibración
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101766	Reguladores
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101767	Estator de turbina

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101768	Eje de turbina
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101769	Bobina de ignición
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101770	Control electrónico de motor para motores a gasolina
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101771	Control electrónico de motor para motores diesel
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101772	Limpiador de inyector
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101773	Válvula de medición proporcional diesel
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101774	Válvula solenoide ara purgar lata
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101775	Válvula de alta presión diesel
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101776	Bobina del inmovilizador
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101777	Bobina del inyector de combustible gasolina
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101778	Bobina del inyector de combustible diesel
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101779	Arnés pasacables para cableado
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101780	Inyector de aceite o válvula de medición

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101781	Pasador de pistón
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101782	Distribuidor de ignición
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101783	Unión de husillos hidráulicos
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101784	Araña del diferencial
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101785	Elemento colador de aceite
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101786	Alza válvulas
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101787	Válvula y bastidor de admisión
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261019	Componentes de motor de combustión interna	26101903	Árbol de distribución
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261019	Componentes de motor de combustión interna	26101904	Boquilla de inyección de combustible
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261019	Componentes de motor de combustión interna	26101905	Bloque de cilindros
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111503	Dispositivos de velocidad regulables
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111504	Correas de la transmisión
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111505	Cadenas de la transmisión

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111506	Aparatos de movimiento rectilíneo
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111508	Despegues de energía
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111509	Culatas de transmisión
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111510	Árboles de transmisión
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111512	Ejes
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111513	Cadenas transmisoras de potencia
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111514	Uniones de charnela
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111515	Servo controlador
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111516	Transmisión escalonada o transmisión stepper o graduador escalonado
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111517	Portaengranajes
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111518	Puntal tensor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111519	Convertidores de torque
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111520	Muñones

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
	Energía						
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111521	Cabeza del impulsor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111522	Conjunto del impulsor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111523	Topes de retención
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111524	Unidades de engranajes
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111525	Transmisiones de tambor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111527	Sistemas de control de movimiento integrados
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111528	Transmisiones hidrostáticas
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111529	Transmisiones hidrocínicas
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111530	Leva de transmisión
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111531	Manguitos de la transmisión
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111532	Soportes o conjuntos del eje
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111533	Tensores de cadena

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111534	Cubos de la transmisión
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111535	Tornillos esféricos o conjuntos de tornillos esféricos
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111536	Reductor de velocidad montado sobre eje
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111537	Reductor de velocidad con tornillo
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111538	Reductor de velocidad de hélice
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111539	Reductor de velocidad de hélice y tornillo
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111540	Reductor de velocidad planetario
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111541	Reductor de velocidad cicloidal
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111542	Reductor aumentador de velocidad de bisel
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111543	Reductor de velocidad de tracción
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111544	Controlador de velocidad
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111545	Adaptador de freno de tambor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111546	Disco de turbina

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111547	Cubo de apriete
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111548	Palanca de cambios
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111549	Escalón del eje
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111901	Embragues de placa
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111902	Embragues de diafragma
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111903	Embrague centrífugo
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111904	Embrague semi centrífugo
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111905	Embrague de rueda libre
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111907	Acoplamiento de fluido
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111908	Embragues de leva
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111909	Embragues eléctricos
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111910	Embragues hidráulicos
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111911	Embrague neumático

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111912	Embrague mecánico
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111913	Unidad de detención de embrague
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111914	Embrague de mandíbula
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111915	Embrague automático
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111916	Embrague semi automático
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111917	Embrague electromagnético
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181501	Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181502	Reparación de transmisiones
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181503	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181504	Reparación de trenes de aterrizaje
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181505	Servicios de inspección de vehículos
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181506	Servicios de reposición de vidrios de vehículos
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181508	Mantenimiento y reparación de camiones pesados

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en los “Datos del proceso”. Sin perjuicio de lo establecido en el régimen de transición descrito en el Decreto 1082 de 2015. Todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en los “Datos del Proceso”.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

NOTA 1: En cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el TERCER NIVEL, ES DECIR HASTA EL NIVEL DE “CLASE”.

2.2.1.3.1. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA LOS OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante certificaciones y/o contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto o actividad tenga relación directa con el objeto del presente proceso, conforme a los requisitos habilitantes diferenciales establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 (emprendimientos y empresas de mujeres) y 2.2.1.2.4.2.18 (Mipyme) del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 (emprendimientos y empresas de personas con discapacidad) del mismo decreto, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, así:

CRITERIO	EXPERIENCIA A ACREDITAR
CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones y/o contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto o actividad comprenda: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR OBJETO DEL CONTRATO cuya sumatoria sea igual o superior al 80 % del valor del presupuesto oficial, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). La condición se acreditará conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, según lo descrito en el numeral 6.2.3.2.2 del presente estudio. Proponentes plurales: el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal.
CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones y/o contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto o actividad comprenda: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR OBJETO DEL CONTRATO cuya sumatoria sea igual o superior al 80 % del valor del presupuesto oficial, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Se considera emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme al

	artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026: 1) la persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal; 2) la persona natural con discapacidad que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre; 3) la persona jurídica en la que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas pertenezcan a personas con discapacidad durante al menos el último año anterior al cierre; o 4) la persona jurídica que tenga por lo menos una persona con discapacidad en un cargo del nivel directivo durante al menos el último año anterior al cierre. Acreditación: documento de identidad, certificado de discapacidad, certificado de existencia y representación legal o registro mercantil según corresponda, y certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Proponentes plurales: el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes cumple la condición, tiene una participación no inferior al diez por ciento (10 %) y aporta experiencia en proporción a su participación. Solo aplica a proponentes con domicilio en Colombia. Nota: En caso de aportarse certificaciones en las que no se puedan evidenciar los ítems objeto de contratación, el Comité Evaluador podrá requerir el contrato para verificar que comprende el mantenimiento de los equipos objeto del proceso, es decir, calderas, plantas eléctricas, ascensores y aire acondicionado tipo chiller.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones y/o contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto o actividad comprenda: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR OBJETO DEL CONTRATO cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del valor del presupuesto oficial, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Cuando un proponente acredite simultáneamente más de una de las condiciones diferenciales, se aplicará una sola vez el requisito diferencial, sin acumulación.

Reglas comunes para la acreditación de la experiencia:

- a) La experiencia corresponderá a contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los cuales el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad, declaradas conforme al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La certificación que no cumpla esta condición no será tenida en cuenta.
- b) Las certificaciones deberán contener como mínimo: nombre e identificación de la persona contratada; objeto del contrato; valor del contrato; fechas de iniciación y terminación (día, mes y año); firma del funcionario competente; dirección comercial y teléfono del contratante; e indicación sobre el cumplimiento del contratista. Si la certificación no incluye alguno de estos datos, podrá aportarse el contrato, el acta de recibo a satisfacción y/o el acta de liquidación, en la que se verifique la información.
- c) Únicamente se acreditará la experiencia cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que la constituyen. No se aceptan subcontratos ni autocertificaciones.
- d) Las certificaciones aportadas deben corresponder a contratos inscritos en el RUP, y el proponente deberá identificarlos claramente en el RUP.
- e) No se aceptan certificaciones con enmendaduras, ilegibles o que presenten inconsistencias. La información se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento.
- f) Las personas jurídicas que no tengan más de tres (3) años de constituidas podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por



el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, siempre que esté inscrita en el RUP de la persona jurídica.

g) El valor de los contratos se convertirá a SMMLV del año de terminación de cada contrato, conforme a la información del RUP.

h) La Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada y no tendrá en cuenta la que se establezca que no es cierta, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que haya lugar.

i) Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta de recibo a satisfacción y/o el acta de liquidación, en el cual se verifique la información requerida.

2.2.1.3.2 Experiencia de proponentes plurales

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia del proponente corresponderá a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes, conforme a los criterios del numeral anterior. Cuando las actividades hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus integrantes bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta la experiencia en proporción al porcentaje de participación que hubiera tenido en dicho consorcio o unión temporal. El objeto social o la actividad de cada integrante debe permitirle ejecutar las actividades que le correspondan.

Para la aplicación de los criterios diferenciales, se observarán las reglas de participación mínima de cada criterio señaladas en la tabla anterior.

2.2.1.3.3 Experiencia de oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia

El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia acreditará la experiencia mediante el Formulario No. 2, en la sección "ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA", con certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social del contratante y del contratista; objeto del contrato; año de celebración; valor; y nombre, cargo, firma y medio de contacto de quien certifica. Deberán cumplir los requisitos de los documentos otorgados en el exterior del numeral 2.1.2.5. No se aceptan autocertificaciones, certificaciones con enmendaduras o ilegibles. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

2.2.2. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica y término de respuesta en documento independiente.

2.2.2.1 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá presentar, en documento independiente firmado por el representante legal, la garantía técnica, en la cual se comprometerá a:

- a) Amparar las condiciones técnicas de los bienes suministrados y responder por los reclamos derivados de defectos de calidad.
- b) Garantizar la mano de obra de los mantenimientos y reparaciones efectuados a los equipos fijos de ingenieros por un término mínimo de seis (6) meses, contados desde el recibo a satisfacción de cada servicio.
- c) Suministrar repuestos nuevos, originales o equivalentes técnicamente compatibles conforme al numeral 8.2, para los tipos y marcas de equipos relacionados en el anexo técnico, con las garantías propias del fabricante.
- d) Reemplazar sin costo para la Entidad los repuestos que presenten daños o defectos de fabricación durante el periodo de garantía.

2.2.2.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



El proponente se comprometerá a atender los requerimientos por repuestos o fallas en el servicio de mantenimiento en un plazo máximo de tres (3) días calendario contados a partir del requerimiento, sin ningún costo para el Ejército Nacional. Todos los costos asociados, incluidos fletes, seguros, transporte, aranceles, diferencial cambiario y demás gastos, estarán a cargo del contratista. La garantía técnica y su término de respuesta harán parte de la minuta del contrato.

Nota 1: Todos aquellos gastos como (fletes, seguros, transportes de importación e importación), el contratista asumirá los costos en su totalidad referentes a fletes, aranceles, seguros, transporte, diferencial cambiario y otros adicionales que surjan con ocasión del mismo.

Nota 2: La garantía técnica y términos de respuesta de la garantía deben constar en documento independiente firmado por el proponente.

Nota 3: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

2.2.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Una vez culminada la verificación jurídica, técnica, financiera y organizacional y efectuadas las subsanaciones a que hubiere lugar, se determinarán las ofertas hábiles, a las cuales se asignará el puntaje técnico y económico (artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015). El factor técnico valora ofrecimientos adicionales a los mínimos habilitantes, sin costo para la Entidad, que representan ventajas de calidad para la continuidad operativa de equipos críticos.

2.2.3.1 Ofrecimiento técnico ponderable (máximo 80 puntos)

Factor de ponderación	Puntaje a otorgar
Alineación y balanceo	40 puntos
Lavado especializado	40 puntos

ALINEACION Y BALANCEO (máximo 40 puntos)

Al oferente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, la cantidad de alienación y balanceo sin ningún costo, de acuerdo a las descritas en el siguiente cuadro: ALINEACIO Y BALANCEO se le otorgara el siguiente puntaje

ALINEACION Y BALANCEO	PUNTAJE
DE 22 A 30	40 puntos
DE 16 A 21	20 puntos

Nota 1: Al proponente que no ofrezca este servicio o su ofrecimiento esté por debajo de las cantidades mínimas relacionadas para la asignación de puntaje, no se le asignará puntaje.

LAVADO ESPECIALIZADO ADICIONAL (Máximo 40 puntos)

Al oferente que ofrezca por escrito un lavado especializado “de motor, tapicería y chasis” adicional para vehículos, sin costo adicional obtendrá un puntaje descrito en el siguiente cuadro LAVADO ESPECIALIZADO ADICIONAL se le otorgara el siguiente puntaje, así:

CANTIDAD DE LAVADO ESPECIALIZADO VEHICULOS	PUNTAJE
DE 22 A 30	40 puntos
DE 16 A 21	20 puntos

Nota 1: Los ofrecimientos se califican por cumplimiento total: se otorgan los puntos completos si se ofrece exactamente lo descrito, o cero (0) puntos si no se ofrece, se ofrece parcialmente o se condiciona.

Nota 2: Todos los costos y gastos derivados de los ofrecimientos ponderables serán asumidos por el contratista y no podrán facturarse con cargo al contrato.

Nota 3: La ponderación técnica no es factor excluyente; su no ofrecimiento no genera rechazo. El documento de ofrecimiento no es subsanable para obtener puntaje.

Nota 4: Los mantenimientos ofrecidos serán obligaciones contractuales exigibles y verificables por el supervisor.

2.2.3.2 PUNTAJES ADICIONALES

2.2.3.2.1 Puntaje adicional para Mipyme

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0,25 %) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, equivalente a 0,50 puntos (0,25 % de 100 puntos), a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme.

Para la obtención de este puntaje, el proponente deberá allegar con la propuesta:

- a) El formulario de acreditación del puntaje Mipyme.
- b) Persona natural: certificación expedida por ella y por contador público en la que conste su tamaño empresarial, con copia del registro mercantil, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.
- c) Persona jurídica: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que conste su tamaño empresarial, con copia del certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

La clasificación empresarial se determinará conforme a los rangos de ingresos por actividades ordinarias del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 957 de 2019, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La condición de Mipyme también podrá verificarse con la información del RUP. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %). Si el proponente no acredita la condición, obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, este puntaje y los criterios diferenciales para Mipyme no rigen si la convocatoria se limita a Mipyme conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto. Dado que el presupuesto oficial (\$237.781.806) es inferior al umbral de \$511.708.497 fijado para el año 2026, la convocatoria se limitará a Mipyme colombianas si se reciben como mínimo dos (2) solicitudes de Mipyme dentro del término legal, caso en el cual la Entidad ajustará el pliego de condiciones definitivo.

2.2.3.2.2 Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0,25 %) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, equivalente a 0,50 puntos, a los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto. Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellos que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre. Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres

han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, en la que se señalen de manera detallada todas las personas que conforman los cargos del nivel directivo, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con el nombre completo y número de documento de identidad de cada una. Como soporte se anexará copia de los documentos de identidad, de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, y el certificado de aportes a seguridad social del último año.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre. Se acreditará con copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte y copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre. Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, y se diligenciará el formulario de acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %). Si el proponente no acredita la condición, obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

2.2.3.2.3 Puntaje para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad – no aplica

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, prevé el puntaje adicional del dos por ciento (2 %) por vinculación de personas con discapacidad o por la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad únicamente en los procesos de licitación pública y concurso de méritos. En consecuencia, dicho puntaje no se otorga en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía. Las medidas del Decreto 0287 de 2026 aplicables a este proceso se desarrollan en el requisito habilitante diferencial del numeral 2.2.1.3.1 y en el numeral 2.5 del presente pliego de condiciones.

2.2.3.3 Apoyo a la industria nacional – Ley 816 de 2003

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 680 de 2021, la Entidad otorgará puntaje para estimular la industria nacional cuando los proponentes oferten servicios nacionales, y para incentivar la incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros. El puntaje se calculará sobre la sumatoria del puntaje obtenido por cada oferente hábil, así:

CONDICIÓN DEL OFERENTE	PUNTAJE
Servicios nacionales: oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, persona jurídica constituida conforme a la legislación colombiana, proponente plural conformado por estos o por estos y extranjeros con derecho a trato nacional, que se comprometa a vincular para la ejecución del contrato el porcentaje mínimo de personal colombiano fijado por la Entidad. Se asimilan a servicios nacionales los ofrecidos por extranjeros con derecho a trato nacional que cumplan la misma regla de origen.	20%
Servicios extranjeros sin derecho a trato nacional con incorporación de componente colombiano: oferente que se comprometa a que por lo menos el sesenta por ciento (60 %) del personal destinado a la ejecución del contrato sea colombiano.	10 %
Oferente que no acredite ninguna de las condiciones anteriores.	0

Reglas de origen y acreditación:

- a) Definición de servicio nacional. Conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021, para los contratos que se ejecutan en Colombia un servicio es colombiano si,



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



además de ser prestado por las personas señaladas en la tabla, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para la prestación del servicio o vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano que se establezca.

b) Bienes nacionales relevantes. Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el comité técnico estructurador considerando el análisis del sector, su participación en el presupuesto y su inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. Determinó que no existen bienes nacionales relevantes o no se producen en el país, por tal motivo, el puntaje se otorga a quien se comprometa a vincular el porcentaje mínimo de empleados o contratistas colombianos que fije la Entidad, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 %) del total de personas vinculadas a la ejecución.

c) Acreditación. El oferente diligenciará el Formulario No. 6 "CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003" y aportará, en documento independiente suscrito por el representante legal bajo la gravedad de juramento, el compromiso de vinculación del porcentaje de personal colombiano exigido. La nacionalidad o residencia de la persona natural y la constitución de la persona jurídica se verificarán con el documento de identidad y el certificado de existencia y representación legal. El oferente extranjero con derecho a trato nacional podrá indicar en su oferta si se acoge a esta regla o a la regla de origen del Acuerdo Comercial o de la normativa andina aplicable; si no lo indica, se evaluará con la regla aquí prevista.

d) Proponentes plurales. Se considera servicio nacional el ofrecido por el proponente plural conformado exclusivamente por personas colombianas o residentes en Colombia, personas jurídicas constituidas en Colombia y/o extranjeros con derecho a trato nacional, que cumpla la regla de personal. Si el proponente plural incluye integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional, solo podrá acceder al puntaje por incorporación de componente colombiano.

e) Trato nacional. Tienen derecho a trato nacional los oferentes de los Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdo Comercial aplicable al proceso según el numeral de Acuerdos Comerciales del presente pliego de condiciones, los de los Estados con los que exista certificado de reciprocidad vigente expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y los de la Comunidad Andina de Naciones.

f) La documentación de este factor otorga puntaje y no es subsanable para obtenerlo. Al oferente que no resulte habilitado no se le otorgará este puntaje.

g) La Entidad verificará durante la ejecución el cumplimiento del compromiso de personal colombiano. Su incumplimiento dará lugar a las consecuencias contractuales previstas, conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Este mismo factor se tendrá en cuenta para el primer criterio de desempate, conforme al numeral 3.2.

Para efectos de la evaluación del origen de los servicios, el oferente diligenciará el Formulario "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003", contenido en el pliego de condiciones y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso de servicios de origen 100% nacional, el proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento en documento independiente adjunto a la propuesta debidamente suscrita por el representante legal donde acredite el 100% de la mano de obra colombiana (los empleados y/o contratista asociados al cumplimiento del contrato) y/o de los bienes. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Adicionalmente, DEBERÁ DILIGENCIAR EL FORMULARIO No.6 "CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003".

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS: EL OFERENTE EXTRANJERO que mediante documento manifieste bajo la gravedad de juramento en documento independiente adjunto a la propuesta debidamente suscrita por el representante legal donde acredite que su mano de obra contratada son en un porcentaje igual o superior al 60% colombianas se le otorgara el 10% so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Adicionalmente, DEBERÁ DILIGENCIAR EL FORMULARIO No.6 "CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003".

NOTA 1: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

NOTA 2: Para los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, el puntaje adicional se dará en forma proporcional al porcentaje de participación, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Acreditación mayoritaria de componente colombiano: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona colombiana sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 20% del puntaje total obtenido.

2. Acreditación mayoritaria de componente extranjero: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona extranjera sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 10% adicional del puntaje total obtenido.

NOTA 3: Tener en cuenta los documentos soportes requeridos en el pliego para acreditar el origen de los bienes y/o servicios nacionales o con trato nacional según aplique.

NOTA 4: El proceso es global y total, la asignación se otorgará en el porcentaje establecido para el 100% de componentes, si son nacionales o con componente nacional en servicios extranjeros. Para efectos de la evaluación del origen del BIEN Y/O SERVICIO, el oferente deberá diligenciar el **Formulario No.6 "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003"** del pliego de condiciones y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del bien y/o servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el **Formulario No.6 "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003"**, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

2.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos para el presente proceso.

Se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE.

2.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.3.1.1 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES / ESTADOS FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional verificará el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP.

A). Personas naturales ó jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia.

La información financiera y organizacional inscrita y certificada en el Registro Único de Proponentes – RUP constituirá la base para la verificación de los indicadores exigidos por la Entidad.

Para el presente proceso, la capacidad financiera y organizacional será verificada con fundamento en la información correspondiente al último año fiscal reportado en el RUP, debidamente inscrita y en firme.

Para los proponentes cuyo cierre fiscal corresponda al 31 de diciembre, se tendrá en cuenta la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2025**. Para aquellos cuyo cierre fiscal corresponda a una fecha



diferente, se verificará la información correspondiente a su último cierre fiscal, de conformidad con la normativa aplicable.

Criterio de evaluación:

La Entidad verificará los indicadores de capacidad financiera y organizacional con fundamento en la información certificada en el RUP, aplicando los indicadores y límites establecidos en los documentos del proceso.

Consideraciones adicionales:

1. Firmeza de la información del RUP: La información correspondiente a la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes – RUP estará sujeta al término de firmeza previsto en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Contra el acto de inscripción, renovación o actualización procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con la normativa aplicable.

2. Verificación de la información financiera: En desarrollo del presente proceso de selección, el MDN – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Usaquén verificará la capacidad financiera y organizacional con fundamento en la información certificada en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Quando resulte necesario efectuar aclaraciones respecto de la información presentada por el proponente, la Entidad podrá solicitar los documentos o explicaciones pertinentes, siempre que estos tengan carácter aclaratorio y no impliquen acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, mejorar la oferta, adicionar información sustancial que debió existir al momento de su presentación o modificar las condiciones inicialmente acreditadas.

3. Indicadores financieros y organizacionales: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos por la Entidad deberán guardar relación adecuada y proporcional con la naturaleza, valor, plazo, forma de pago y riesgos asociados a la ejecución del contrato, conforme con el análisis efectuado por la Entidad y las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Cuando la Entidad establezca indicadores adicionales a los previstos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos deberán encontrarse debidamente justificados en los estudios y documentos previos del proceso.

NOTA: Los oferentes deberán diligenciar el Formulario No. 3 – Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente, contenido en el pliego de condiciones. El Comité Evaluador verificará la información allí consignada frente a la información certificada en el Registro Único de Proponentes – RUP que resulte aplicable para la evaluación.

B). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que **no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.**

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (\$COP).

3. El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS DE INTERESES

4. De igual manera, se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente ó por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.

5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos Colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado(s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos Colombianos

6. El CONTADOR PÚBLICO Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

7. Cuando el **M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- Ejército Nacional- **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN**. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país ó de una auditoría externa del país del oferente."

9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

10. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

2.3.1.2 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



El proponente deberá aportar copia del **Registro Único Tributario – RUT**, expedido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con el propósito de acreditar su identificación tributaria y permitir a la Entidad verificar la información relacionada con su identificación, clasificación, actividad económica y responsabilidades tributarias.

La información contenida en el RUT deberá corresponder a la situación tributaria vigente del proponente. Cuando se presenten modificaciones en los datos registrados que, de conformidad con la normativa tributaria, deban ser objeto de actualización, será responsabilidad del inscrito mantener actualizada dicha información ante la DIAN.

La actividad económica registrada en el RUT deberá ser compatible con las actividades que legalmente puede desarrollar el proponente y con la naturaleza de los bienes, obras o servicios objeto del presente proceso, cuando dicha verificación resulte aplicable.

Para efectos de la estructuración y evaluación económica de la oferta, la Entidad verificará las responsabilidades tributarias registradas en el RUT que resulten pertinentes, incluyendo la condición de responsable o no responsable del impuesto sobre las ventas – IVA y las demás obligaciones tributarias que puedan tener incidencia en la oferta y en la ejecución contractual.

PROPONENTES PLURALES

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar individualmente su Registro Único Tributario – RUT, con el fin de verificar su identificación y condición tributaria. El proponente plural deberá observar, adicionalmente, las obligaciones de inscripción y actualización que le resulten aplicables ante la DIAN una vez constituido y, en caso de resultar adjudicatario, para efectos de la celebración, ejecución y pago del contrato.

2.3.1.3 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN “SI APLICA”.

El proponente que, de conformidad con la normativa tributaria vigente, se encuentre obligado a expedir factura de venta deberá allegar con su oferta copia de la autorización de numeración de facturación vigente expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, correspondiente a la modalidad de facturación que le resulte aplicable.

Criterio de evaluación:

El Comité Económico Evaluador verificará que:

- El documento haya sido expedido por la DIAN.
- La identificación y NIT correspondan al proponente obligado a facturar.
- El documento corresponda a la autorización o habilitación de numeración de facturación.
- Se identifiquen los rangos de numeración y el prefijo, cuando corresponda.
- La autorización se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con la información contenida en el documento expedido por la DIAN.

PROPONENTES NO OBLIGADOS A FACTURAR: Cuando el proponente no se encuentre obligado a expedir factura de venta o documento equivalente, deberá manifestar dicha circunstancia y aportar el soporte que permita verificar su condición tributaria, junto con el Registro Único Tributario – RUT.

PROPONENTES PLURALES: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la verificación se realizará respecto del sujeto o integrante que, de acuerdo con la modalidad de facturación adoptada, tenga a su cargo la obligación de facturar.

Cuando la facturación corresponda al consorcio o unión temporal a nombre propio, la respectiva autorización de numeración será exigible para efectos de la ejecución contractual y trámite de pago, una vez el proponente plural se encuentre constituido y cuente con el respectivo NIT.

2.3.1.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar una certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta. El documento deberá contener como mínimo:

- Nombre o razón social del oferente.
- Tipo e identificación tributaria o personal (NIT, C.C., C.E.).
- Tipo y número de la cuenta bancaria (ahorros o corriente).
- Identificación expresa del titular de la cuenta, que debe coincidir con el oferente.
- Constancia de que la cuenta se encuentra activa y habilitada para recibir transferencias electrónicas.

Para el caso de propuestas presentadas en calidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar su propia certificación bancaria, dado que estas figuras no constituyen personas jurídicas independientes y no pueden acreditar una cuenta conjunta hasta tanto no se haya adjudicado el contrato y se formalice el acuerdo de conformación.

Posteriormente, en caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá designar una cuenta bancaria única, avalada por todos los integrantes, para el registro presupuestal y la ejecución de pagos a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, conforme a lo dispuesto por la normativa presupuestal vigente.

2.3.1.5 DATOS BASICO BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **FORMULARIO "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. Diligenciar el Formato Excel Anexo, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, dado que estas figuras no son personas jurídicas independientes antes de la adjudicación, cada uno de sus integrantes deberá aportar el **FORMULARIO "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF"** de acuerdo con la certificación bancaria individual.

2.3.1.6 CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El proponente mediante documento suscrito por el representante legal o apoderado, certifica y garantiza que de resultar adjudicatario del proceso, sostendrá los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato, precios considerados firmes y fijos.

Certifico que durante la ejecución del contrato que resulte del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA**; en el evento de resultar favorecido sostendré los precios de mi oferta final realizados en la oferta economica.

2.3.2 CÁLCULO DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, la verificación de la capacidad jurídica, financiera y organizacional de los proponentes es un requisito habilitante, pero no constituye un factor de evaluación comparativo entre las ofertas.

Indicadores de capacidad financiera y organizacional y requisitos diferenciales para Mipymes

De acuerdo con el análisis del sector, se proponen los siguientes requisitos de capacidad financiera y organizacional. Las condiciones diferenciales se aplicarán a los proponentes que acrediten su calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.



INDICADOR	REQUISITO GENERAL	REQUISITO DIFERENCIAL PARA MIPYMES
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,50 veces	Mayor o igual a 1,20 veces
Nivel de endeudamiento	Menor o igual al 70 %	Menor o igual al 75 %
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,00 vez	Mayor o igual a 1,00 vez
Capital de trabajo	Mayor o igual al 100 % del presupuesto oficial: \$563.550.466,38 COP	Mayor o igual al 90 % del presupuesto oficial: \$507.195.419,74 COP
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual al 5 %	Mayor o igual al 3 %
Rentabilidad del activo	Mayor o igual al 3 %	Mayor o igual al 2 %

Justificación de las condiciones diferenciales

INDICADOR	JUSTIFICACIÓN
Índice de liquidez	Se reduce el mínimo de 1,50 a 1,20 veces, conservando activos corrientes superiores a los pasivos corrientes. Sobre las mismas 577 empresas PYMES calculables, el umbral general es cumplido por 444 empresas, equivalentes al 76,95 %, y el diferencial por 498, correspondientes al 86,31 %. La reducción permite el cumplimiento de 54 empresas adicionales.
Nivel de endeudamiento	Se amplía el máximo del 70 % al 75 %, permitiendo una mayor proporción de financiación mediante pasivos y conservando una participación patrimonial contable mínima del 25 % para el tratamiento diferencial. El requisito general es cumplido por 58 de 71 empresas PLENAS, equivalentes al 81,69 %, y el diferencial por 497 de 581 PYMES, correspondientes al 85,54 %. Estos resultados describen cada muestra y se interpretan conjuntamente con liquidez y capital de trabajo.
Razón de cobertura de intereses	Se conserva el mínimo de 1,00 para ambos tratamientos, de manera que la utilidad operacional cubra, como mínimo, los gastos de intereses. La diferenciación se concentra en los demás indicadores. Entre los cocientes calculables de la base, 51 de 64 PLENAS cumplen, equivalentes al 79,69 %, y 339 de 383 PYMES cumplen, correspondientes al 88,51 %. Estos resultados son provisionales hasta verificar que la cuenta denominada “Costos financieros” corresponda a gastos de intereses.
Capital de trabajo	Se propone un mínimo del 100 % del presupuesto para el requisito general y del 90 % para el diferencial, considerando la financiación previa al pago único y la ausencia de anticipo. Los valores son \$563.550.466,38 y \$507.195.419,74, respectivamente. Bajo la hipótesis de que los importes de origen estén expresados en miles de pesos, cumplen 64 de 71 PLENAS, equivalentes al 90,14 %, y 503 de 579 PYMES calculables, correspondientes al 86,87 %. La unidad monetaria debe confirmarse antes de incorporar estos porcentajes como resultados definitivos.
Rentabilidad del patrimonio	Se reduce el mínimo del 5 % al 3 %, conservando una exigencia positiva de resultado operacional respecto de un patrimonio positivo. Sobre las mismas 565 empresas PYMES calculables, cumplen 517 con el requisito general y 519 con el diferencial, equivalentes al 91,50 % y 91,86 %, respectivamente. La reducción permite el cumplimiento de dos empresas adicionales.
Rentabilidad del activo	Se propone reducir la exigencia del 5 % al 3 %, conservando un mínimo positivo de utilidad operacional respecto de los activos. El requisito diferencial es cumplido por 978 de 1.136 registros PYMES 86,09 %. Se reduce el mínimo del 3 % al 2 %, conservando una exigencia positiva de resultado operacional respecto del activo total. Sobre las mismas 581 empresas PYMES, cumplen 510 con el requisito general y 516 con el diferencial, equivalentes al 87,78 % y 88,81 %, respectivamente. La reducción permite el cumplimiento de seis empresas adicionales.

Aplicación del beneficio

La clasificación contable “PYMES” utilizada en la base constituye una categoría de análisis y no acredita automáticamente la condición de Mipyme. El beneficio se aplicará previa acreditación del tamaño empresarial conforme a las disposiciones vigentes y a las reglas establecidas en el pliego.

2.3.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información contenida en el RUP Vigente y en Firme.

INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}$$

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez.

En el caso de oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura); la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \dots + Numerador_n}{Denominador_1 + \dots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El indicador de nivel de endeudamiento requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento \ Total = \frac{PASIVO \ TOTAL}{ACTIVO \ TOTAL} * 100$$

En el caso de oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \dots + Numerador_n}{Denominador_1 + \dots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i} * 100$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción, el indicador es el mismo

independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El indicador de nivel de razón de cobertura de intereses requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Razón de Cobertura de Intereses =
$$\frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{GASTOS DE INTERESES}$$

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, si el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (\$0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

En el caso de oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \dots + Numerador_n}{Denominador_1 + \dots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo > del (VTPA) o (VTPO)

Dónde:

CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso
VTPO: valor total del presupuesto OFICIAL del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a lo descrito en el cuadro del valor total del presupuesto asignado del proceso. En el caso de oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

(AC1 + AC2 + AC3) – (PC1 + PC2 + PC3)

AC: Activo Corriente oferente n
PC: Pasivo Corriente oferente n

2.3.2.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN efectuará el análisis a



los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información contenida en el RUP Vigente y en Firme.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

El indicador de rentabilidad sobre el patrimonio requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

En el caso de oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicara por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \dots + Numerador_n}{Denominador_1 + \dots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i}$$

*100

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

El indicador de rentabilidad sobre el activo requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, éste resultado se multiplicara por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \dots + Numerador_n}{Denominador_1 + \dots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i}$$

100*

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1. Información financiera y organizacional. La verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP) se realizará con base en la información certificada en dicho registro, que deberá encontrarse vigente y en firme.

Para el presente proceso, adelantado en la vigencia 2026, se verificará la información financiera correspondiente al último año fiscal, con corte al **31 de diciembre de 2025**, conforme al Decreto 1082 de 2015.

Para las personas jurídicas que, por su fecha de constitución, no cuenten con un cierre fiscal al 31 de diciembre de 2025, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del citado decreto respecto del balance de apertura o del balance de corte trimestral, según corresponda, certificado en el RUP.



La verificación se efectuará frente a los requisitos generales o a los requisitos diferenciales para Mipymes, según corresponda y previa acreditación de la condición que permite acceder al beneficio.

2.4 EVALUACIÓN ECONOMICA DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS).

2.4.1 OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar en la **plataforma SECOP II** la pregunta correspondiente a la **lista de precios (numeral 4.1)**, registrando el valor total del presupuesto asignado al presente proceso.

Como **EVIDENCIA**, el proponente deberá anexar el documento denominado

ANEXO ECONÓMICO N°5: ANEXO DE LA OFERTA ECONOMICA A PRECIOS UNITARIOS EQUIPO FIJO (MANTENIMIENTO Y REPUESTOS), debidamente diligenciado en su totalidad, en el cual se especifiquen los precios unitarios de todos los ítems requeridos.

Este documento deberá presentarse en formato Excel (Anexo Económico N°5) bajo la denominación:

• N° 5. ANEXO DE LA OFERTA ECONOMICA A PRECIOS UNITARIOS VEHICULOS (MANTENIMIENTO Y REPUESTOS).

La Entidad establece que:

- Las ofertas que presenten precios unitarios superiores al precio de referencia definido por la Entidad serán rechazadas.
- No se aceptarán propuestas que incluyan ítems con valor **cero (\$0)**.

Con este procedimiento se asegura que la evaluación económica se realice con base en información clara, verificable y acorde con los principios de transparencia, selección objetiva y eficiencia que rigen la contratación pública.

Nota 1. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando la Entidad Estatal, en ejercicio de su deber de análisis, identifique que el valor de una oferta resulta aparentemente artificialmente bajo en relación con el objeto y alcance del contrato, deberá requerir al oferente para que explique, de manera clara y documentada, las razones que sustentan el valor ofertado.

El análisis de las explicaciones presentadas estará a cargo del comité evaluador designado, quien deberá recomendar si procede el rechazo de la oferta o si corresponde continuar con su evaluación dentro del proceso.

Cuando las justificaciones presentadas por el oferente se fundamenten en circunstancias objetivas, verificables y propias de su capacidad operativa o de mercado, y se demuestre que dichas condiciones no ponen en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la Entidad Estatal deberá continuar con el análisis y la evaluación de la propuesta.

Por el contrario, si las explicaciones no resultan satisfactorias o revelan que la oferta carece de viabilidad técnica, financiera o contractual, el comité evaluador recomendará el rechazo de la oferta, en aplicación de los principios de planeación, selección objetiva y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Este procedimiento se encuentra alineado con la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación – G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente, la cual establece que el análisis debe orientarse a garantizar:



- La transparencia y objetividad en la evaluación.
- La protección del interés público frente a riesgos de incumplimiento.
- La competencia leal, evitando prácticas de distorsión del mercado.

De esta manera, la Entidad asegura que las decisiones adoptadas frente a ofertas con valor aparentemente artificialmente bajo sean técnicamente justificadas, documentadas y ajustadas a la normativa vigente.

Nota 2. REVISION Y CORRECCION ARITMETICA

El **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** revisará las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el **MDN-EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** realizara las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el **MDN EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** podrá hacer correcciones y para ello tomara como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS. Incluido en la lista de precios.

2.4.2 EVALUACIÓN ECONOMICA

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se escogerá teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva a los principios de transparencia e igualdad de oportunidad de lo que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones en la Ley o los documentos del proceso.

La ley 1474 de 211 en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Solamente se evaluarán las Ofertas que hayan sido habilitadas jurídicos, financiera, y técnicamente.

El comité económico Evaluador aplicará el siguiente procedimiento Para el efecto se tomará la información consignada en la lista de precios.

FACTOR ECONÓMICO (120 PUNTOS)

Únicamente se calificará la oferta hábil, es decir cuando cumpla la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Asignar máximo CIEN (120) puntos acumulables de acuerdo al menor valor de las ofertas así:

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética, la verificación de las cantidades mínimas y la unidad de medida establecida en el Anexo # 1 "DATOS DEL PROCESO" se continuará con la calificación económica así:

MENOR VALOR



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 120 a la oferta de menor valor dando aplicabilidad a la siguiente formula:

Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente formula:
Puntaje Precio= (M * 120 / V)
Donde:
M= Valor Oferta de Menor Valor
V= Valor Total de la Oferta
El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 100 puntos

LAS PROPUESTAS QUE SUPEREN EL PRECIO DE REFERENCIA POR ITEM SERAN RECHAZADAS.

2.5 MEDIDAS DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 0287 DE 2026

El Decreto 0287 de 2026, publicado en el Diario Oficial No. 53.434 del 20 de marzo de 2026 y vigente desde el día siguiente, modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6 a 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015. Su aplicación al presente proceso es la siguiente:

MEDIDA	NORMA	APLICACIÓN EN ESTE PROCESO
Requisitos habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Art. 2.2.1.2.4.2.7.3	Aplica a la selección abreviada. Se establece en la experiencia (numeral 2.2.1.3.1).
Puntaje adicional del 2 %	Art. 2.2.1.2.4.2.7.4	No aplica: solo procede en licitación pública y concurso de méritos (numeral 2.2.3.2.3).
Condiciones especiales de ejecución: subcontratación inclusiva o integración del equipo de trabajo con personas con discapacidad	Art. 2.2.1.2.4.2.7.5	Debe incluirse al menos una o justificarse su exclusión en el estudio previo. Se incluye la condición de integración del equipo de trabajo como obligación del contratista.
Criterios de accesibilidad	Art. 2.2.1.2.4.2.7.1	El Comité Técnico Estructurador verificó los setenta y siete (77) activos fijos objeto del contrato y establece que los criterios de accesibilidad aplican únicamente al ascensor de pasajeros marca Schindler 3300 del CCOES (número de inventario 800403000000000002803019, activo fijo 165500065078). Es el único equipo destinado al transporte de personas y el único con elementos de interacción directa de los usuarios. Los montacargas del BASPC13 están destinados exclusivamente al transporte de carga. Los demás equipos son de servicio y los opera el personal de las unidades, por lo que no les aplican criterios de accesibilidad. El objeto contractual es el mantenimiento y el suministro de repuestos, y no la modernización o adecuación del ascensor. Por tanto, los criterios de accesibilidad se fijan como condiciones de no regresión y de reposición equivalente, así: 1. Conservación de las condiciones de accesibilidad. Las actividades de mantenimiento deberán mantener en funcionamiento las condiciones de accesibilidad con que cuenta el equipo, en particular: (i) la precisión de la nivelación entre el piso de la cabina y el piso de cada parada; (ii) el funcionamiento de los dispositivos de reapertura y protección de puertas, y un tiempo de apertura que permita el ingreso y la salida seguros de personas con movilidad reducida; (iii) el funcionamiento del sistema de comunicación y alarma de emergencia de la cabina; (iv) la iluminación interior de la cabina; y (v) la operatividad de las botoneras de cabina y de piso, de las señales visuales y sonoras de llegada y de los elementos táctiles con que cuenta el equipo. 2. Reporte de brechas. Si durante el mantenimiento el contratista identifica que el ascensor no cumple condiciones de accesibilidad exigidas por la norma técnica aplicable, lo informará por escrito al supervisor, con la

		descripción de la brecha y la recomendación técnica. La Entidad lo tendrá en cuenta en la planeación de futuras adecuaciones. Esto no autoriza la ejecución de obras ni adecuaciones con cargo al presente contrato.
Desempate por personal con discapacidad	Art. 2.2.1.2.4.2.17, num. 3	Se mantiene conforme al numeral 3.2.

Condición especial de ejecución. El contratista priorizará la vinculación de personas con discapacidad en el equipo de trabajo que destine a la ejecución del contrato, cuando cuenten con la idoneidad requerida para las actividades técnicas, y reportará al supervisor, con la primera cuenta de cobro, el personal vinculado para la ejecución y, en su caso, las personas con discapacidad que lo integran. Esta condición no otorga puntaje ni constituye requisito habilitante.

CAPÍTULO 3
ORDEN DE ELEGIBILIDAD, DESEMPATE Y ADJUDICACIÓN

3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El **M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN**, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

AL OFERENTE QUE NO RESULTE HABILITADO TÉCNICA, ECONÓMICA O JURÍDICAMENTE NO SE LE OTORGARÁ PUNTAJE DEL ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (CUANDO APLIQUE).

En la evaluación de las ofertas el **M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla que se relaciona a continuación. Los Ofertas deben presentarse de conformidad a formularios establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

La Entidad evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes del pliego de condiciones. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la selección abreviada de menor cuantía la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes y fórmulas aquí señalados. Al oferente que no resulte habilitado jurídica, técnica, financiera u organizacionalmente no se le otorgará puntaje, incluido el de la Ley 816 de 2003.

CRITERIO	FUENTE	RESULTADO / PUNTAJE
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN		
Capacidad jurídica	Requisito habilitante	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad técnica (especificaciones, experiencia y garantía técnica)	Requisito habilitante	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad financiera y organizacional	Requisito habilitante	CUMPLE / NO CUMPLE



CRITERIOS DE PONDERACIÓN		
Primer factor: propuesta económica	Numeral 2.4.2	120 puntos
Segundo factor: criterios técnicos	Numeral 2.2.3.1	80 puntos
Tercer factor: apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003)	Numeral 2.2.3.3	Servicios nacionales: 20 % de (puntaje económico + técnico), hasta 40 puntos Servicios extranjeros con componente colombiano: 10 % de (puntaje económico + técnico), hasta 20 puntos
Puntaje adicional para Mipyme	Numeral 2.2.3.2.1	0,50 puntos (0,25 % de 200)
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	Numeral 2.2.3.2.2	0,50 puntos (0,25 % de 200)
Puntaje para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Numeral 2.2.3.2.3	No aplica en SAMC
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO POSIBLE		241 puntos

NOTA 1: En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **EL M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-USAQUEN** debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020.

3.1 CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

El puntaje total de cada oferta hábil será:

PT = Puntaje económico + Puntaje técnico + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje Mipyme + Puntaje emprendimiento o empresa de mujeres

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido, de mayor a menor, y se asignará el primer puesto al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente. Efectuada la verificación de la propuesta seleccionada sin encontrar inconformidades, el Comité de Adquisiciones recomendará al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía. Si solo se presenta una oferta y esta cumple los requisitos habilitantes y las condiciones del pliego, podrá adjudicarse el contrato a dicho oferente (artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015).

3.2 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.



En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un

certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

METODO ALEATORIO

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

- 1. La Central Administrativa y Contable regional USAQUEN, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.*
- 2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.*
- 3. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.*
- 4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatados, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.*
- 5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.*
- 6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.*
- 7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.*
- 8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.*

9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

CAPÍTULO 4
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

4. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCION Y EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

PROBABILIDAD DE RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría				Valoración		
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)				1		
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)				2		
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)				3		
	Probable (Probablemente va ocurrir)				4		
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)				5		

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
P r o b a b i l i d a d	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9

	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10
--	--	---	---	---	---	---	----

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS:

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	-EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	OPERACIONAL	REGULATORIO
Descripción	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS POR RAZONES NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS EXIGIDAS	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	GENERACIÓN DE PRORROGAS, TRAUMATISMOS EN LAS ENTREGAS DE LOS BIENES A LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES
PROBABILIDAD	3 (POSIBLE)	3	2	1
IMPACTO	2 (MENOR)	1	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	2	4
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA 100%	LAS PARTES	CONTRATISTA	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR ENTREGA LOS BIENES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO Y REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA PARA LA EXPEDICION DE LAS GARANTIAS	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES Y/ADICIONES.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	3	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	SI	SI	SI	SI

Nº		1	2	3	4
CONTRATO?					
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	COMITÉS EVALUADORES SUPERVISOR Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS EVALUADORES JURIDICO SUPERVISOR	COMITÉS EVALUADORES SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE LAADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A SUBSANAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y PREVIO INICIO A DEBIDO PROCESO AL CONTRATISTA	A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PERIODICAMENTE O CUANDO SE CONOZCA EL INCUMPLIMIENTO	PERIÓDICAMENTE	PERIÓDICOS	PERIÓDICAMENTE

RIESGOS FINANCIEROS Y ECONOMICOS

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico
FUENTE	Interno	Externo	Externo	Interno	Interno	Interno
ETAPA	Planeación y selección	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación, selección y ejecución	Recibo, pago y cierre
TIPO	Económico	Financiero	Económico	Financiero	Financiero	Financiero
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Durante la elaboración o modificación de documentos pueden generarse diferencias entre la matriz económica aprobada, el formulario de oferta y los demás documentos respecto de precios unitarios, impuestos o totales.	El contratista puede presentar insuficiencia de recursos para financiar repuestos, personal y demás obligaciones hasta recibir el pago único final, sin anticipo.	Pueden presentarse variaciones ordinarias en los costos de adquisición, transporte, comercialización y demás componentes incluidos en los precios unitarios durante la ejecución.	La concentración de requerimientos en determinados vehículos o unidades puede consumir anticipadamente sus asignaciones. También pueden autorizarse obligaciones sin verificar los saldos por rubro y recurso.	El tiempo efectivo disponible puede resultar insuficiente para ejecutar las obligaciones antes del 15 de diciembre de 2026, por desviaciones del cronograma o retrasos atribuibles a las actividades de cada parte.	Pueden presentarse demoras en el pago final por soportes incompletos, diferencias entre lo autorizado, recibido y facturado, o retrasos en la revisión y trámite a cargo de la Entidad.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Ofertas no comparables, aplicación de valores inconsistentes, observaciones al proceso y controversias económicas.	Restricciones de liquidez, retrasos en pagos a proveedores y personal e interrupción del cumplimiento contractual.	Reducción del margen del contratista y dificultades económicas para mantener las obligaciones pactadas.	Agotamiento anticipado de la asignación de una unidad, menor cobertura de sus necesidades u obligaciones sin respaldo suficiente.	Necesidades sin atender y compromisos pendientes al cierre de la vigencia, que requieren evaluar su tratamiento presupuestal. Una reserva no amplía automáticamente el plazo contractual.	Afectación del flujo de caja del contratista, reclamaciones, eventuales costos por mora cuando procedan y dificultades para cerrar el contrato.



Nº		1	2	3	4	5	6
probabilidad		3. Posible. Existen varios documentos y versiones que deben conservar correspondencia durante su actualización.	3. Posible. El pago único exige financiación durante toda la ejecución; los indicadores contables no acreditan por sí solos efectivo disponible.	3. Posible. Los suministros y servicios incorporan costos sujetos a variaciones comerciales durante el plazo.	3. Posible. La demanda efectiva es variable y los recursos están distribuidos entre varias unidades y fuentes.	3. Posible. El proceso debe agotar la selección e iniciar y ejecutar antes de una fecha final definida.	3. Posible. El pago requiere reunir y verificar información de múltiples intervenciones y unidades.
impacto		4. Mayor. Puede comprometer la consistencia de la evaluación y de los valores contractuales.	4. Mayor. Puede interrumpir una parte significativa del suministro y los servicios.	3. Moderado. Puede afectar el margen y generar dificultades de cumplimiento, sin suponer necesariamente la interrupción total.	4. Mayor. Puede impedir atender necesidades de unidades beneficiarias o comprometer recursos sin disponibilidad.	4. Mayor. Puede impedir atender una parte significativa de la necesidad dentro del plazo.	4. Mayor. Puede afectar el pago único, generar reclamaciones y prolongar el cierre.
valoración del riesgo		7	7	6	7	7	7
categoría		Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
¿a quien se le asigna?		Entidad, respecto de la consistencia, revisión y aprobación de sus documentos económicos.	Contratista, respecto de la financiación ordinaria bajo la forma de pago conocida. Los retrasos de pago atribuibles a la Entidad se tratan en el riesgo 6.	Contratista, respecto de fluctuaciones ordinarias previsibles. Los eventos extraordinarios se analizarán según su causa, acreditación y régimen aplicable.	Entidad, respecto de la autorización y control presupuestal. Contratista, respecto de ejecutar y facturar únicamente obligaciones autorizadas.	Entidad, respecto de la viabilidad del cronograma y trámites a su cargo. Contratista, respecto del cumplimiento oportuno de sus obligaciones. La atribución dependerá de la causa acreditada.	Contratista, respecto de soportes completos y correctos. Entidad, respecto de la revisión, requerimientos y trámite oportuno del pago.
Tratamiento/ controles a ser implementados		Utilizar una versión económica aprobada e identificada. Conciliar precios, impuestos y totales entre matriz, formulario y pliego. Revisar nuevamente después de cada modificación. Conservar soportes, responsables y registro de cambios. Las inconsistencias previamente identificadas deben resolverse antes de aprobar los documentos.	Sustentar y verificar requisitos financieros proporcionales al presupuesto, plazo y pago único. Establecer programación financiera y de abastecimiento a cargo del contratista. Identificar señales de falta de recursos que afecten el avance, requerir explicaciones y verificar medidas correctivas.	Definir costos incluidos, vigencia de precios y asignación del riesgo ordinario. El oferente deberá considerar el plazo y las condiciones conocidas. Examinar las solicitudes de reconocimiento económico con sus soportes, sin admitir incrementos automáticos ni desconocer los mecanismos legales aplicables.	Controlar por unidad, placa, rubro y recurso la asignación inicial, órdenes autorizadas, ejecución y saldo. Verificar disponibilidad antes de cada orden. Priorizar requerimientos dentro de los recursos asignados. Tramitar previamente las modificaciones que correspondan.	Comprobar antes de publicar que el cronograma permite seleccionar, iniciar, ejecutar y recibir oportunamente. Contratar avance físico y financiero con el tiempo restante. Revisar la estructuración si el plazo no resulta viable. No prever una reserva como mecanismo para suplir programación insuficiente. Documentar las causas y decisiones frente a compromisos pendientes.	Definir desde el inicio los requisitos de recibo y pago. Revisar soportes durante la ejecución, aunque exista pago único. Conciliar órdenes, actas y facturas. Formular requerimientos oportunos y hacer seguimiento al trámite dentro de los términos contractuales.
Impacto despues del tratamiento	probabilidad	Probabilidad: 3. Posible	Probabilidad: 3. Posible	Probabilidad: 3. Posible	Probabilidad: 3. Posible	Probabilidad: 3. Posible	Probabilidad: 3. Posible
	impacto	4. Mayor	4. Mayor	3. Moderado	4. Mayor	4. Mayor	4. Mayor

Nº		1	2	3	4	5	6
	valoración del riesgo	7	7	6	7	7	7
	categoría	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
¿Afecta la ejecución del contrato?		Sí. Incide en la consistencia de los valores aplicables.	Sí. Puede afectar la continuidad del cumplimiento.	Sí. Puede afectar la capacidad económica para cumplir los precios pactados.	Sí. Determina la disponibilidad para atender cada unidad.	Sí. Puede impedir completar obligaciones dentro del plazo.	Sí. Afecta el cumplimiento de las obligaciones de pago y el cierre.
persona responsable por implementar tratamiento		Comité Económico Estructurador y dependencia de contratación durante la estructuración y selección, dentro de sus competencias.	Representante legal y responsable financiero del contratista. Supervisor para seguimiento contractual y alertas.	Representante legal y responsable económico del contratista. Supervisor y dependencias competentes para analizar solicitudes.	Supervisor, dependencia presupuestal y enlaces de las unidades, según competencias. Contratista para control de órdenes y facturación.	Dependencia de contratación y equipo estructurador antes de la publicación. Supervisor, contratista y dependencia presupuestal durante la ejecución y cierre, según competencias.	Contratista, supervisor y dependencias contable, presupuestal y de tesorería, según sus funciones.
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Antes de aprobar y publicar los documentos económicos.	Desde la preparación de la oferta y programación financiera de ejecución.	Desde la estructuración de la oferta económica.	Antes de autorizar la primera obligación.	Desde la elaboración del cronograma y antes de publicar.	Desde la definición de requisitos de pago y el inicio de ejecución.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Con la aprobación de los documentos y cada modificación posterior.	Con el cumplimiento de las obligaciones y recepción del pago final.	Con la terminación de las obligaciones y resolución de solicitudes económicas pendientes.	Con la conciliación final de ejecución y saldos.	Con la verificación final de ejecución y el tratamiento presupuestal de los compromisos al cierre, cuando corresponda.	Con el pago final y el cierre contractual correspondiente.
monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Comparar la matriz aprobada con formulario, estudio y pliego. Conservar lista de verificación y evidencia de revisión de cada versión.	Comparar avance y programación. Documentar retrasos relacionados con financiación, requerimientos y cumplimiento de acciones correctivas.	Verificar precios facturados frente a los pactados. Analizar causas, soportes y procedencia de solicitudes de modificación económica.	Conciliar asignaciones, órdenes, ejecución, facturas y saldos. Registrar autorizaciones y modificaciones.	Comparar cronograma previsto y real, tiempo restante y obligaciones pendientes. Documentar alertas, causas de retraso y decisiones de las instancias competentes.	Revisar integridad de soportes, conciliaciones, fechas de radicación, requerimientos y estado del trámite de pago.
	periodicidad ¿Cuándo?	Antes de publicar y después de cada modificación económica.	Semanalmente y ante señales de insuficiencia financiera.	En cada factura y solicitud de reconocimiento o modificación económica.	Antes de cada autorización y semanalmente durante la ejecución.	En cada hito de selección y semanalmente durante la ejecución. Inmediatamente ante desviaciones que comprometan el plazo.	Durante la revisión de soportes, en el recibo final y hasta completar el trámite de pago.

RIESGOS TÉCNICOS

No.	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO



ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		FALLAS EN LOS REPUESTOS QUE AFECTAN LA CALIDAD DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RELACIONADO CON EL OBJETO DEL CONTRATO	REPUESTOS QUE NO CUENTEN CON UNA ADECUADA FABRICACION O IMPERFECTOS	INCOMPATIBILIDAD DE LO ENTREGADO (REPUESTO Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE INGENIERO) CON LO SOLICITADO POR LA ENTIDAD	FALTA DE IDONEIDAD DE LA MANO DE OBRA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NO PERMITE MEDIR TODAS LAS VARIABLES CONTEMPLADAS EN LA FICHA TÉCNICA	AFECTACIÓN DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MAETERIALES	NO PERMITE MEDIR TODAS LAS VARIABLES CONTEMPLADAS EN LA FICHA TÉCNICA	OCURRE CUANDO UN TRABAJADOR O CUALQUIER PERSONA VINCULADA, NO EJECUTA SUS ACTIVIDADES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, PONIENDO EN RIESGO LA ESTABILIDAD Y OPORTUNA ENTREGA DE LOS EQUIPOS
PROBABILIDAD	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	3 POSIBLE	2 BAJO	2 BAJO	3 POSIBLE
IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	5 CATASTROFICO	3 MODERADO	3 MODERADO	5 CATASTROFICO
	VALORACIÓN DEL RIESGO	8	8	6	6
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO AL MOMENTO DEL RECIBIDO DE LOS EQUIPOS DE INGENIERO.	INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO AL MOMENTO DE LA MISMA	DAR A CONOCER AL OFERENTE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS QUE PERMITAN QUE NO SUCEDAN NUNGUN TIPO DE CONFUSION	REALIZAR SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR AL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	3	4	3	4
	IMPACTO	3	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	2	2
	CATEGORÍA	POSIBLEMENTE	POSIBLEMENTE	IMPROBABLEMENTE	IMPROBABLEMENTE

¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INFORMES DE SUPERVISIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPEVISOR	INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	LAS VECES QUE SEA NECESARIA	LAS VECES QUE SEA NECESARIA

CAPÍTULO 5

GARANTÍAS, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

5. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

5.1. GARANTIAS

5.1.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Garantía del ofrecimiento: Será del 10% del valor del presupuesto oficial asignado (por tratarse de modalidad de suministro), artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015. “Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial”

Si se presentara alguno de los siguientes eventos donde el nombre, NIT del beneficiario, afianzado o tomador no es el correcto, el objeto, la vigencia de la garantía no se ajustan, el monto de la prima asegurada o su contenido no están conformes con este numeral, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, requerirá al proponente a fin de que aporte o subsane la garantía dentro del plazo que le señale para el efecto.

5.1.1.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas constituirán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.



TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente veinte (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más. Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, por el termino de ejecución del mismo y doce (12) meses
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, por el termino de ejecución del mismo y doce (12) meses
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el cinco (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por 200 SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN**.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, así mismo que ampara las multas y clausula penal convenida.

• **MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el



objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

EXCLUSIONES.

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

AMPAROS.

El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el EL



MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, **ninguno** de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN –EJÉRCITO NACIONAL.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 de 2022 Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN**, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

**CAPÍTULO 6
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO**

6. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se efectuara un Contrato de SUMINISTRO.

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Tiempo estimado para la ejecución del contrato, será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfección y ejecución del contrato, es decir, cuando se haya firmado el contrato y expedido el registro presupuestal, la aprobación de la póliza y la respectiva acta de inicio, **hasta por el término del 15 de Diciembre del 2026 o hasta agotar presupuesto.**

6.2. LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los repuestos por parte del oferente se deberá realizar en las instalaciones del centro logístico como se relaciona a continuación para posteriormente realizar el trámite de las salidas y entregas a las



diferentes unidades por parte del almacén de acuerdo al procesos establecidos, y la prestación de los servicios de mantenimiento se realizará en las respectivas unidades:

ITEMS	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD
1	BAEEV13	BASPC 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE "CACIQUE TISQUESUSA" CALLE 106 NO. 7 – 31)
2	BAACA13	
3	BAPOM15	
4	BAPOM13	
5	BASPC13	
6	BR13	
7	GMTEQ13	
8	BITER13	
9	BRCMI	
10	EJART	
11	AFEAU	
12	CCOET	
13	GGCUN	
14	BAFUR5	
15	ICFE	
16	DISAN	
17	DMSOC	
18	BIGUP37	BIGUP (BATALLÓN INFANTERIA NO. 37 GUARDIA PRESIDENCIAL) BOGOTA CARRERA 8 N° 6-25
19	BAMAR1	BISUM (BATALLÓN SUMAPAZ)FUSAGASUGA KM. 4 VIA ARBELAEZ VEREDA GUAYABAL FINCA LA ARBOLEDA
20	BISUM39	

6.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

6.4. FORMA DE PAGO

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USQUEN se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera:

Se efectuarán **PAGOS PARCIALES** mediante giro directo una vez presentada facturación, conforme al acta de RECIBIDO A SATISFACCIÓN de lo contratado por parte del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes a que haya lugar, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
- 2. Emisión soporte pago del impuesto de timbre por parte del contratista para contratos con cuantías determinadas (teniendo en cuenta el decreto legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025 y el artículo 519 del estatuto tributario y circular externa 010 del Ministerio de Hacienda), se recomienda consultar el documento "Instructivo de transferencia electrónicas PSE DTN recaudo impuesto timbre", donde se especifican los pasos a seguir. (Cuando aplique)
- 3. Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa



Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en la ENTRADA DE BIENES, la cual la factura electrónica deberá ser cargada en Página electrónica denominada OLIMPIA del Ministerio de Hacienda y debidamente aprobada por el supervisor.

4. Asignación cupo PAC.

5. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

6. Para el caso de la uniones temporales y/o consorcios La información contenida en el RUT y en la certificación bancaria deberá ser coherente con lo estipulado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, especialmente en lo referente a la designación del representante y la administración de los recursos, adicional deberán presentar una certificación bancaria a nombre del consorcio o unión temporal, deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) y obtener su respectivo Número de Identificación Tributaria (NIT) antes de la suscripción del contrato, conforme al artículo 1.6.1.2.8 del Decreto 1625 de 2016, estos documentos deberán mantenerse activos y vigentes durante todo el período de ejecución contractual y hasta la finalización del proceso de liquidación.

7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: Cuando la Factura la efectué el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, esta, además de **señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT, de cada uno de ellos.** Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectué el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado."

NOTA 2: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APOORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 5: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la Resolución DIAN 000165 de 2023, o la norma que la modifique o sustituya.

6.5. VIGENCIA DEL CONTRATO – PLAZO DE DURACION

El contrato se encontrará vigente hasta su liquidación y hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

6.6. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

6.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



6.7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de desarrollo de las entregas y demás condiciones establecidas en el contrato, derivado del presente proceso de contratación.
3. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
4. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE.
6. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN.
7. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
8. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
9. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
10. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
11. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN .
12. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
13. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar los repuestos requeridos por la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y los requerimientos formulados por el Supervisor del Contrato.
2. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de los procedimientos técnicos recomendados por el fabricante.
3. Garantizar que los repuestos suministrados sean nuevos, originales o equivalentes de primera calidad, libres de defectos de fabricación y acordes con las características técnicas exigidas por la Entidad.
4. Acreditar, cuando sea requerido por el Supervisor del Contrato, la procedencia, marca, referencia, garantía y demás características técnicas de los repuestos suministrados.
5. Ejecutar las actividades contratadas dentro de los plazos establecidos y garantizar la disponibilidad de los repuestos necesarios para evitar afectaciones a la operatividad de los vehículos.
6. Contar durante la ejecución contractual con personal técnico idóneo, capacitado y con experiencia para la prestación de los servicios contratados.
7. Responder por la calidad de los bienes suministrados y de los servicios prestados, corrigiendo o reemplazando, a su costa, aquellos que presenten fallas, defectos o incumplimientos durante el período de garantía.
8. Asumir la responsabilidad por los daños que se ocasionen a los vehículos o bienes de la Entidad como consecuencia de acciones u omisiones imputables al contratista, su personal o sus subcontratistas autorizados.
9. Presentar, por cada servicio realizado, un informe técnico que contenga las actividades ejecutadas, los repuestos instalados y las recomendaciones técnicas correspondientes.
10. Permitir la supervisión, inspección y verificación de la ejecución contractual por parte de la Entidad y atender oportunamente los requerimientos formulados por el Supervisor del Contrato.

11. Informar de manera inmediata cualquier situación que pueda afectar la ejecución, calidad, oportunidad o cumplimiento del contrato.
12. Entregar los vehículos intervenidos en condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad, junto con los soportes técnicos y garantías correspondientes.
13. Presentar oportunamente las facturas, informes, actas de recibo a satisfacción y demás documentos requeridos para el trámite de pago, incluyendo su cargue en la plataforma SECOP II cuando corresponda.
14. Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas por la Entidad durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato.
15. Suscribir oportunamente las actas, modificaciones, adiciones, prórrogas y demás documentos requeridos para la adecuada ejecución contractual.
16. Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y abstenerse de divulgarla sin autorización previa de la Entidad.
17. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable respecto al manejo y disposición final de residuos generados durante la ejecución de las actividades de mantenimiento.
18. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales derivadas de actuaciones atribuibles al contratista.
19. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
20. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal destinado a la ejecución contractual.
21. No ceder el contrato ni subcontratar actividades relacionadas con su objeto sin la autorización previa y escrita de la Entidad.
22. Cumplir integralmente con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, oferta presentada y contrato suscrito.
23. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, artículo 2.1.4.3.2.1, el contratista manifestará expresamente que se compromete a informar la existencia o no de una situación de control, o si son controlantes, o controladas, o subordinadas o pertenecen o pertenecían a un grupo empresarial, o comparten o compartían alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento o para el presente proceso de contratación, conforme a lo establecido en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Nota: En atención a lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** del Decreto No. 0287 del 27 de marzo de 2026 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"* y teniendo en cuenta objeto contractual del presente proceso no aplican las condiciones especiales de ejecución citadas en el numeral.

6.7.2 OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.
2. Pagar el valor de contrato resultado del presente proceso.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes y/o servicios objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

6.8 SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejército Nacional.



Quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 Se expide el MDN el Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa.

Nombre del funcionario:	MY. FUENTES SILVA YUDY LORENA
Cargo:	EJECUTIVO BASPC 13

NOTA: En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos. De la misma forma debe informar al contratista y a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

- a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
- c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
- d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
- e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
- f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejército, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
- g. El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.
- h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:



- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
 - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.
 - Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.
- i. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.
- k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.
- l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.
- m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviara a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN
- n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratistas relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.
- o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de

los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, para revisión, aceptación y tramite de firmas.

p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN sobre los inconvenientes.

CAPÍTULO 7
COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

7. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

7.1 Fundamento normativo

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deben indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. Según el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del mismo decreto, esta información debe constar también en el aviso de convocatoria. El análisis se efectúa conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, código CCE-EICP-MA-07, versión 02 del 8 de noviembre de 2024. Se aplican los umbrales en pesos colombianos publicados por la Agencia con base en la información del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigentes del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027 para los Acuerdos con Canadá, Reino Unido, Estados Unidos, Chile, Costa Rica, Alianza del Pacífico y Corea, y del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026 para los Acuerdos con México, la Unión Europea y los Estados AELC. Para la Comunidad Andina se aplica la Decisión 439 de 1998.

7.2 Datos del proceso para el análisis

ELEMENTO	DATO DEL PROCESO
Entidad Estatal	Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Usaquén
Nivel de la entidad	Nivel central (nacional), rama ejecutiva
Régimen de contratación	General: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. No es un régimen exceptuado ni especial
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINITRO DE REPUESTOS, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA PARTIDAS FIJAS DE LA VIGENCIA 2026”
Modalidad	Selección abreviada de menor cuantía

7.3 Metodología

Conforme a la sección 4.4 del manual, para cada Acuerdo Comercial se aplican sucesivamente cuatro reglas. El proceso está cubierto por el Acuerdo solo si se cumplen las tres primeras y no aplica ninguna excepción:

- Regla 1. Vigencia: el Acuerdo Comercial debe estar vigente.
- Regla 2. Entidad: la Entidad Estatal debe estar incluida en la lista de entidades del Acuerdo (Anexos 1, 2 y 3 del manual).
- Regla 3. Valor: el presupuesto oficial debe ser igual o superior al umbral del Acuerdo para el nivel de la entidad y el tipo de objeto (en este caso, nivel central, bienes y servicios).
- Regla 4. Excepciones: no debe aplicar ninguna de las excepciones del Acuerdo (Anexo 4 del manual).

Un mismo proceso puede estar cubierto por varios Acuerdos y por la Decisión 439 de la Comunidad Andina, cuyo trato nacional en servicios no depende de umbral.

7.4 Análisis por Acuerdo Comercial

ACUERDO COMERCIAL	REGLA 1 VIGENTE	REGLA 2 ENTIDAD	UMBRAL NIVEL CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	REGLA 3 PRESUPUESTO	REGLA 4 EXCEPCIÓN	PROCESO CUBIERTO
-------------------	--------------------	--------------------	--	------------------------	----------------------	---------------------



		INCLUIDA	(VIGENCIA)	≥ UMBRAL	APLICABLE	
Alianza del Pacífico – Chile	SI	SI (1)	\$272.951.066 (2026-2027)	NO	N/A (2)	NO
Alianza del Pacífico – México	SI	SI (1)	\$272.951.066 (2026-2027)	NO	N/A (2)	NO
Alianza del Pacífico – Perú	SI	SI (1)	\$518.607.026 (2026-2027) (3)	NO	N/A (2)	NO
Canadá	SI	SI (1)	\$433.332.253 (2026-2027)	NO	N/A (2)	NO
Chile	SI	SI (1)	\$272.764.794 (2026-2027)	NO	N/A (2)	NO
Corea	SI	SI (1)	\$382.000.000 (2026-2027)	NO	N/A (2)	NO
Costa Rica	SI	SI (1)	\$432.974.981 (2026-2027)	NO	N/A (2)	NO
Estados AELC	SI	SI (1)	\$735.297.922 (2025-2026)	NO	N/A (2)	NO
Estados Unidos	SI	SI (1)	\$439.974.981 (2026-2027)	NO	N/A (2)	NO
Israel	SI	SI (1)	130.000 DEG (4)	NO	N/A (2)	NO
México	SI	SI (1)	\$341.973.443 (2025-2026)	NO	N/A (2)	NO
Reino Unido	SI	SI (1)	\$709.188.464 (2026-2027)	NO	N/A (2)	NO
Triángulo Norte – El Salvador	SI	SI (5)	Desde la menor cuantía de la Entidad; sin umbral en pesos publicado (5)	SI	NO (8)	SI
Triángulo Norte – Guatemala	SI	SI (5)	Desde la menor cuantía de la Entidad; sin umbral en pesos publicado (5)	SI	NO (8)	SI
Triángulo Norte – Honduras	SI	NO (6)	N/A	N/A	N/A	NO
Unión Europea	SI	SI (1)	\$735.297.922 (2025-2026)	NO	N/A (2)	NO
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998 (Bolivia, Ecuador, Perú)	SI	SI	Sin umbral para servicios de entidades del nivel nacional (7)	N/A	NO (8)	SI, respecto de los servicios

Notas a la tabla:

- (1) El Ministerio de Defensa Nacional es una entidad del nivel central de la rama ejecutiva, categoría que estos Acuerdos incluyen. Algunos Acuerdos limitan la cobertura de las entidades de defensa a listas de bienes y servicios o a notas específicas. No es necesario precisar ese alcance, porque el proceso no supera el umbral (Regla 3), lo que por sí solo excluye la cobertura.
- (2) Al no cumplirse la Regla 3 en estos Acuerdos, no es necesario examinar las excepciones.
- (3) Valor tomado de la matriz de la Alianza del Pacífico publicada por la Agencia.
- (4) El umbral del Acuerdo con Israel se expresa en Derechos Especiales de Giro (DEG) y se convierte a pesos con la TRM del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria: valor en pesos = 130.000 DEG × TRM × valor del DEG en dólares. Con cualquier TRM entre \$3.600 y \$4.200 por dólar, el umbral oscila entre \$620 y \$730 millones aproximadamente, muy por encima del presupuesto oficial.
- (5) Conforme al Anexo 1 del manual, el Acuerdo con El Salvador y Guatemala cubre todas las Entidades Estatales del nivel nacional, salvo las de régimen de contratación especial, y aplica a partir de la menor cuantía de la Entidad Estatal. Colombia Compra Eficiente no publica un umbral en pesos para este Acuerdo (Nota 4 del documento de umbrales). El Ministerio de Defensa Nacional, del cual hace parte el Ejército Nacional, se rige por el Estatuto General de Contratación y no por un régimen especial. El presente proceso, adelantado por selección abreviada de menor cuantía con un presupuesto de \$237.781.806,00 (135,81 SMMLV), se ubica dentro de la menor cuantía de la Entidad. En consecuencia, está cubierto por el Acuerdo con estos dos países.
- (6) La lista de Honduras incluye ministerios específicos y no comprende al Ministerio de Defensa Nacional.
- (7) Conforme a la Decisión 439 de 1998 y al manual, las entidades del nivel nacional deben otorgar trato nacional a los servicios de oferentes de Bolivia, Ecuador y Perú en todos los procesos de contratación de servicios, sin importar su valor. La única excepción es el transporte aéreo. El componente de mantenimiento del objeto es un servicio.
- (8) No se identifica en el objeto (repuestos y mantenimiento de equipo fijo) ninguna de las excepciones de los Acuerdos con el Triángulo Norte ni de la Decisión 439 de 1998, que excluye únicamente el transporte aéreo.

7.5 Conclusión

Aplicada la metodología del manual, el presente proceso de contratación ESTÁ CUBIERTO por: (i) el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, respecto de El Salvador y Guatemala, por cuanto la Entidad está incluida, el



proceso se ubica dentro de la menor cuantía de la Entidad y no aplica ninguna excepción; y (ii) la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, respecto de los servicios, sin importar su valor. El proceso NO está cubierto por los Acuerdos con Alianza del Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Israel, México, Reino Unido y Unión Europea, porque el presupuesto oficial (\$237.781.806,00) es inferior a sus umbrales para entidades del nivel central, ni por el Acuerdo con Honduras, cuya lista no incluye al Ministerio de Defensa Nacional.

7.6 Efectos en el proceso

- a) Trato nacional. Se otorgará trato nacional a los bienes, servicios y oferentes de El Salvador y Guatemala (Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte), a los servicios de oferentes de Bolivia, Ecuador y Perú (Decisión 439 de 1998) y a los oferentes de los Estados con los que exista certificado de reciprocidad vigente expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En consecuencia, para el puntaje de apoyo a la industria nacional de la Ley 816 de 2003 y para el primer criterio de desempate (artículo 35 de la Ley 2069 de 2020), sus bienes y servicios se tratarán como nacionales, siempre que cumplan la regla de origen del numeral 2.2.3.3.
- b) Oferentes de los demás Estados. Los oferentes de Estados con Acuerdo Comercial vigente que no cubre este proceso, o sin Acuerdo ni reciprocidad, pueden participar, pero no tienen derecho a trato nacional. Podrán acceder al puntaje por incorporación de componente colombiano previsto en el numeral 2.2.3.3.
- c) Plazos. Ni el Acuerdo con el Triángulo Norte ni la Decisión 439 de 1998 figuran en la Tabla 1 del manual con plazos mínimos entre la publicación del aviso y la presentación de ofertas, y el proceso no está cubierto por los Acuerdos que sí los establecen. Por tanto, rigen los términos de la selección abreviada de menor cuantía del Decreto 1082 de 2015.
- d) Aviso de convocatoria. El aviso indicará que el proceso está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina en cuanto a los servicios, y que no está cubierto por los demás Acuerdos Comerciales.
- e) Documentos otorgados en el extranjero. Se aplicarán las reglas de apostilla o legalización del numeral 2.1.2.5.
- f) Convocatoria limitada a Mipyme. Si la convocatoria se limita a Mipyme colombianas conforme al numeral 1.2, solo podrán participar Mipyme colombianas. La exclusión de los Acuerdos Comerciales por esta causa solo opera una vez verificadas las condiciones de la limitación, y no puede invocarse en el aviso de convocatoria, en los estudios previos ni en el proyecto de pliego para excluir la cobertura (Nota 8 del documento de umbrales de la Agencia).

CAPÍTULO 8
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

8. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA PARTIDAS FIJAS DE LA VIGENCIA 2026

8.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes y servicios a suministrar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado. Para tal efecto, deberá diligenciar correctamente el **Anexo Técnico N°1 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, el cual se encuentra en un documento adicional en formato Excel y hace parte integral del presente proceso de contratación.



• VER ANEXO TÉCNICO N°1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

8.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimiento de los siguientes aspectos, acompañado de los documentos que allí se relacionan, los cuales aplican a la totalidad de los ítems de mantenimiento y de repuestos.

El proponente manifestará su cumplimiento en documento suscrito por el representante legal, que se allegará con la oferta; la no presentación de dicho documento será subsanable en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el cumplimiento efectivo será verificado por el supervisor durante la ejecución.

1. REPUESTOS	Los repuestos a instalar deben ser nuevos, genuinos de la marca respectiva, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, el oferente deberá presentar en su oferta la certificación por escrito y suscrita por el representante legal donde indique que los repuestos a suministrar serán nuevos y genuinos de la marca respectiva, entendiendo como genuino aquel que es certificado por la casa matriz. NOTA 1: una vez cambiados los repuestos del vehículo, el contratista que se le adjudique el proceso realizará la entrega de los repuestos que fueron remplazados debidamente marcados con la sigla del vehículo. NOTA 2: El oferente certificará por escrito mediante documento independiente suscrito por el representante legal que el supervisor del contrato en cualquier tiempo de manera aleatoria realizará la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la genuinidad de los repuestos utilizados para los vehículos. Semanalmente para la revisión se deberá presentar al supervisor del contrato, las remisiones o pre-facturas en las que se especifiquen los trabajos realizados a los vehículos y con el valor unitario y total de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados. Para el mantenimiento o reparación que se requiera, de un repuesto que no se encuentre en el país y que demande su importación, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato estableciendo el tiempo de entrega y en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario. Nota: El contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos, debe ser el recomendado por la casa matriz.
2. BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES	El oferente certificará por escrito (anexar documento) que dará cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 expedida por el Congreso de la Republica "Por lo cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)", Decreto 284 del 15/02/2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y se dictan otras disposiciones " así como también a las buenas práctica ambientales. Artículo 2.2.7A.1.3. Sistema de Recolección y Gestión de RAEE. Instrumento de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAE por parte de los productores. Articulo 2.2.7A.2.3. De los usuarios o consumidores. En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, los usuarios o consumidores de AE deben: • Prevenir la generación de los RAEE mediante prácticas para la extensión

	• Realizar una correcta separación en la fuente de los RAEE y no disponer estos junto con los demás residuos. • Entregar los RAEE en los sitios o a través de los mecanismos que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre o a través de los comercializadores. • No desensamblar o retirar los componentes de los RAE previamente a la entrega de los mismos a los sistemas de recolección y gestión que se establezcan. • Seguir las instrucciones del productor o de las autoridades competentes, para una correcta devolución de los RAEE a través de los sistemas de recolección y gestión de RAE que se establezcan. • Contribuir en la información y concientización de los demás consumidores mediante la difusión de los mecanismos de devolución y gestión ambientalmente adecuada de los RAEE. Cuando por asistencia técnica se requiera almacenar y efectuar la disposición final, así como la destrucción de los repuestos y partes con ocasión al mismo, se deberá realizar la disposición final conforme normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión de los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. El oferente certificará por escrito, (anexar documento) a que realizará los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte reutilización tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente). Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en desarrollo del contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente. El oferente anexará junto con su oferta la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos RESPEL, que se tramita ante el IDEAM a través de la plataforma virtual de cada sede o taller ofertado. En fase de ejecución deberá Conservar y presentar junto con la certificación por escrita de la adecuada disposición final de los elementos, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso. Estos documentos pueden ser presentados en medio digital en atención a la política presidencial de cero papel, Directiva Presidencial 04 de 2012. El oferente deberá cumplir con el Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015, capítulo 6 que hace referencia a el tratamiento adecuado de los residuos peligrosos. Nota: Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El oferente deberá presentar los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del proceso de contratación, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental. De ser necesario la visita a los talleres y empresas comprometidas por parte del supervisor del contrato para corroborar o verificar el manejo y la correcta disposición final en materia ambiental el oferente deberá asumir la logística y costos para tal efecto. El oferente deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental:
--	---

	"En la CENAC USAQUEN nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución". Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la CENAC USAQUEN, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambiental y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución, conforme la NTC ISO 14001:2015 "Gestión Ambiental" Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAE, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el título 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el presidente de la república de Colombia o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la CENAC USAQUEN. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional relacionada. El contratista deberá cumplir con las obligaciones del fabricante o importador de establecer un plan de gestión de devolución de productos pos consumo conforme Resolución No 372 de 2009 "por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos consumo de baterías usadas Plomo Acido, y se adoptan otras disposiciones" e incluir a la institución con el fin de dar el tratamiento adecuado a los RAEE que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001:2015 en el numeral "3.3.3 Ciclo de vida. Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final". El oferente deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en el mantenimiento del parque automotor como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No 2184 del 26/12/2019 "por el cual se modifica la Resolución No 668 de 2016, sobre uso Racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones artículo 2,3,4 y 5 aplica para todo el territorio nacional.
3. SERVICIOS	• El oferente certificará por escrito (anexar documento) que prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos designados, previa autorización del supervisor del contrato. • El oferente certificará por escrito (anexar documento) que en caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar concepto técnico del vehículo que lo requiera sin costo adicional para la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El oferente certificará por escrito (anexar documento) que no superará los tiempos establecidos, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo. • El oferente certificará por escrito (anexar documento) que el contratista realizará los diagnósticos a los vehículos que lo requieran sin costo adicional para la entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El oferente certificará por escrito (anexar documento) a designar un funcionario de forma permanente, quien será el encargado de verificar que los trabajos realizados cumplan con los requerimientos establecidos por la entidad contratante, así mismo deberá entregar el vehículo al funcionario designado por el supervisor, al cual le mostrará o explicará el mantenimiento realizado.

4. MANTENIMIENTO	• El oferente certificará por escrito (anexar documento) que, una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, prestará el servicio de mantenimiento en forma inmediata, precisa y eficaz, de lunes a sábados de acuerdo con la normatividad vigente, en el lugar destinado por el contratista para la reparación o mantenimiento de los vehículos. • En caso de ser requerido el mantenimiento y/o reparación en una ciudad o Municipio dentro del territorio del Departamento de Cundinamarca, en lugar diferente al presentado por el oferente, este servicio debe ser atendido en un término máximo de 48 horas, sin demoras ocasionadas por falta de personal y/o repuestos; previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato. • El oferente certificará por escrito que garantizará el servicio de mantenimiento comprometiéndose a asumir de forma total los gastos administrativos de viáticos, transporte y envíos de personal, herramienta y repuestos necesarios para atender el servicio de mantenimiento donde lo requiera la institución sin costo adicional al contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El oferente certificará por escrito que garantizará servicio de grúa y transporte para vehículos livianos y pesados sin costo adicional para la entidad en el Territorio del Departamento de Cundinamarca, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a (5) cinco horas desde el momento que Sea notificado y solicitado el servicio. • El oferente certificará por escrito que se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos en marcas y líneas contempladas en el Anexo No 02. de igual forma, atenderá los vehículos con marcas y líneas que por la dinámica institucional se encuentran en los inventarios. • El oferente certificará por escrito que se compromete a entregar los vehículos debidamente lavados sin costo adicional para la entidad cada vez que se le realice el servicio de mantenimiento, por lo tanto, este servicio se prestará en establecimientos que cumplan con la normatividad ambiental vigente y se encuentre cerca al lugar de donde se realicen los servicios de mantenimiento. • el oferente certificará por escrito que, en el evento de requerirse por parte del supervisor, habilitará un carro taller acondicionado con personal idóneo y herramientas suficientes que permitan intervenir el parque automotor de las unidades centralizadas por la CENAC USAQUEN.
5. SEGUIMIENTO	El oferente certificará por escrito que durante la ejecución del contrato (anexar documento) facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la entidad acompañado de un técnico interno o externo previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos y genuinos. Si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el presente contrato, se procederá a establecerse el costo de este, por parte del supervisor del contrato o quien el ordenador del gasto designe, mediante un estudio de mercado del cual se tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea.
6. SERVICIO ESPECIALIZADO	El oferente certificará por escrito (anexar documento) que cuenta con el servicio rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas y otros), rectificación de rines, sistema electrónico, tapicería, latonería y pintura, certificación del sistema de gas, servicio de reparación de llanta y neumático chuzado, servicio de grúa. La responsabilidad de la garantía sobre los trabajos especializados será Exclusivamente y a cargo del contratista

7. PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN	El oferente se compromete por escrito que dará prioridad y realizará los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas en el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos de cada unidad beneficiaria descrita en este proceso. El tiempo promedio establecido para los mantenimientos serán los siguientes: TIPO DE MANTENIMIENTO: PREVENTIVO 1 a 2 DIAS HÁBILES CORRECTIVO 1 a 5 DIAS HÁBILES Nota 1: los tiempos se contarán a partir del día siguiente al ingreso del vehículo al taller. Nota 2: En caso de requerir mas de 5 días hábiles para el mantenimiento correctivo deberá estar debidamente justificado por el contratista.
8. MANEJO DEL VEHÍCULO	El oferente deberá certificar por escrito que una vez inicie la ejecución del contrato no realizará desplazamientos de los vehículos por parte de particulares, en caso de ser necesario algún movimiento, éste será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal activo de la fuerza.
9. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	El oferente certificará por escrito que dará cumplimiento a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo el servicio de mano de obra calificada, repuestos genuinos y nuevos de la marca, que consiste en: Mantenimiento preventivo: Es aquel que se realiza de manera anticipado, siguiendo las recomendaciones del fabricante con el fin de mantener el equipo automotor y alargar la vida útil, realizando acciones como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, Reparación, entre otros. Reparaciones correctivas: • Reparación de suspensión. • Reparación de motor • Reparación de frenos. • Reparación caja velocidades. • Reparación embrague. • Reparación dirección. • Reparación sistema de refrigeración. • Reparación sistema eléctrico y electrónico. • Servicio de latonería y pintura. • Tapicería El oferente deberá certificar por escrito que suministrará los repuestos y las actividades de mantenimiento descritas en el Anexo No 02, Así como las actividades y repuestos que no están relacionadas en el mismo y que sean requeridas durante la ejecución del contrato. El contratista antes de iniciar la intervención del vehículo referente a Mantenimiento Preventivo deberá requerir la correspondiente orden de trabajo emitida por el jefe de transporte de cada unidad beneficiaria y supervisor del contrato. De necesitarse intervención adicional a la autorizada por el supervisor el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. El contratista antes de iniciar la intervención del vehículo en Mantenimiento correctivo deberá requerir la correspondiente orden de trabajo emitida por el jefe de transporte de cada unidad, el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación.

	En caso de requerirse un repuesto o insumo que no esté contemplado en el Anexo No 02 se debe realizar estudio de mercado por parte del supervisor del contrato. Se deja claro que al contratista se le pagará el menor precio del mercado aplicándole el porcentaje de descuento con el que se adjudique el presente proceso, actividad que será verificada por el supervisor del contrato y se deberá llevar a consideración del comité de adquisiciones para ser aprobado por el ordenador del gasto. NOTA: El porcentaje de ítems no previstos no puede superar el 15% del valor del contrato, Cada mantenimiento no podrá superar el valor establecido por vehículo por FASECOLDA El oferente se compromete por escrito en la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, si esto no es posible técnicamente se procederá a reemplazo o cambio, es de anotar que el valor de la reparación no debe superar el valor del componente o pieza nueva, previa coordinación con el funcionario delegado por el supervisor del contrato. Así mismo estas actividades deben desarrollarse en las instalaciones ofertadas a excepción de lo especificado en el numeral 7 "SERVICIO ESPECIALIZADO"
10. GARANTIA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS	La descripción de garantía para los mantenimientos y reparaciones se establecerá de la siguiente manera: Para el mantenimiento correctivo o cambio de piezas el oferente deberá mantener una garantía mínima de diez mil (10.000) kilómetros o un (1) año, lo primero que ocurra, las cuales incluyen: • Reparación parcial o general de motor. • Reparación o cambio de caja de velocidades. • Reparación o cambio de caja de dirección. • reparación o cambio de transmisión. • reparación o cambio de suspensión. • Reparación o cambio de sistema de refrigeración • reparación o cambio kit de embrague. • Reparación de frenos. • reparación dirección. • Reparación sistema eléctrico y electrónico • tapicería • Servicio de latonería y pintura. Para el mantenimiento preventivo como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación, cambios de piezas, entre otros el oferente deberá mantener una garantía mínima de seis mil (6.000) kilómetros o seis (6) meses, lo que primero ocurra, las cuales incluyen: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación, entre otros.
11. CRITERIOS PARA MANO DE OBRA	El oferente certificará por escrito que en una actividad de mantenimiento donde se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor de mano de obra a cobrar será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes. El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo. El oferente certificará por escrito que los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como independiente en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema.
12. EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO	El proponente deberá aportar junto con su oferta compromiso de que, en el caso de ser adjudicatario garantiza contar con personal técnico calificado en las diferentes especialidades requeridas, y que se encuentre debidamente capacitado para desarrollar labores operativas y de

coordinación en el campo del mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de equipos automotrices móviles (vehículos), dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento que se efectúen al equipo automotor (vehículos).

El contratista deberá cumplir como mínimo, con el siguiente personal por cada sede o taller:

PERSONAL	CANT. MÍNIMA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
INGENIERO MECÁNICO COMO JEFE DE TALLER AUTOMOTRIZ	1	Ingeniero Mecánico. Aportar diploma, Tarjeta Profesional, certificado de vigencia expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Eléctrica, Mecánica y profesiones afines, expedida dentro de los últimos seis meses	Cinco (05) años de experiencia, contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional.
MECÁNICO EN MOTORES DIÉSEL	3	Técnico en mantenimiento de motores Diesel y/o mecánica diesel Aportar diploma	Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención del título, aportar certificación
ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	2	Técnico en mantenimiento eléctrico y/o electrónico de automotores Aportar diploma	Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención del título aportar certificación
MECÁNICO EN MOTORES GASOLINA	3	Técnico en mantenimiento de motores gas y gasolina, Aportar diploma	Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención del título aportar certificación
MECÁNICO REPARADOR DE MOTORES	1	Mecánico certificado reparador de motores de combustión interna, Aportar diploma	Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención del título aportar certificación
MECÁNICO EN SUSPENSIÓN	2	Técnico y/o Mecánico certificado como reparador de mecanismos de seguridad y transmisión de potencia Aportar diploma	Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención del título aportar certificación
MECÁNICO MOTOCICLETAS	2	Técnico en mantenimiento de motocicletas. Aportar diploma	Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención del título

	ELECTRICISTA MOTOCICLETAS	1	Mecánico mantenimiento en de motocicletas. Aportar diploma	Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención del título
	MECÁNICO INYECCIÓN	1	Mecánico certificado mínimo 40 horas en sistemas de inyección Diesel con bomba lineal Aportar diploma	Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención del título
	CAJAS Y TRANSMISIONES	1	Técnico y/o tecnólogo en mantenimiento de motores Diesel. Aportar diploma	Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención del título
	MECÁNICO DE CARROCERÍA	1	Mecánico laboral en carrocería automotriz. Aportar diploma	Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención del título
	PINTOR	1	Técnico en recubrimiento con pinturas para el sector automotriz, Aportar diploma	Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención del título
	SOLDADOR	1	Técnico en soldadura, Aportar diploma	Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención del título
El vínculo laboral, así como las obligaciones que se desprendan empleador- trabajador dígame: salario, transporte, dotación, prestaciones sociales y cobertura de las pólizas que haya lugar serán responsabilidad del contratista. Para el cumplimiento de este requisito el contratista deberá presentar certificación firmada por el representante legal en la cual señale que cuenta con el personal idóneo requerido y que este personal cuenta con la capacitación específica y la experiencia que corresponda a la especialidad solicitada, quienes serán los encargados de realizar los mantenimientos. Nota: Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario. Una vez adjudicado el presente proceso el contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la garantía única, deberá dar a conocer al supervisor del contrato mediante comunicación escrita la relación del personal que prestarán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los talleres ofertados. Por cada taller incluyendo la siguiente información que se relaciona a continuación: a. Nombre completo. b. número de documento de identidad c. Indicar el cargo a ocupar				

	Junto con la relación del personal técnico ofrecido, se deberá anexar certificados de estudios y certificado de antecedentes penales y contravencionales vigentes de cada uno, los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente. Se determinará la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo. Nota 1: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en la ejecución del contrato, su remplazo deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, por consiguiente, quien deberá cumplir con iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar. Nota 2: El contratista deberá contar con una persona responsable por cada sede o taller ofertado la cual cumplirá la función de enlace con el supervisor del contrato.
13. CAPACIDAD OPERATIVA (INFRAESTRUCTURA DEL TALLER)	Para efectos de dar cumplimiento a la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, se busca priorizar el servicio de mantenimiento del equipo automotor de las unidades que se encuentran ubicadas en la Ciudad de BOGOTA y FUSAGASUGA, se requiere que la ubicación de la sede o taller presentado sea conforme a las condiciones señaladas en el presente proceso con el fin de suplir las necesidades de manera ágil y oportuna. PARA LA SEDE O TALLER EN FUSAGASUGA: Debera presentará un puesto de trabajo y áreas de circulación debidamente pintada y demarcados, en ese orden de ideas se entenderá un (1) puesto de trabajo minimos de vehículos livianos con medidas minimas de 6 metros de largo y 3 metros de ancho, un (01) puesto de trabajo minimo para vehículos pesados con unas medidas de 9 metros de largo y 3 metros de ancho. El metraje del puesto de trabajo será tenido en cuenta con el elevador en el caso que lo tenga. PARA LA SEDE O TALLER EN BOGOTA: Debera presentar 25 puestos de trabajo y áreas de circulación debidamente pintadas y demarcados, en ese orden de ideas se entenderá 15 puestos como minimo de trabajo para vehículos livianos con unas medidas de 6 metros de largo y 3 metros de ancho, 10 puestos como minimo de trabajo para vehículos pesados con unas medidas de 14 metros de largo y 3,5 metros de ancho. El metraje del puesto de trabajo será tenido en cuenta con el elevador en el caso que lo tenga. Así mismo el taller contará con áreas de circulación del técnico con sus equipos y/o herramientas, permitiendo el desplazamiento seguro de los vehículos y el personal, sin interrumpir las labores en las áreas contiguas, Debera certificar como MINIMO 2.700 metros o mas de área operativa de trabajo. Los talleres serán presentados en la ciudad de Bogotá y Fusagasugá, así: MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR Deberá contar con (1) sede o taller en la ciudad de Bogotá y Fusagasugá: NOTA: el oferente certificará por escrito que, en el evento de requerirse por parte del supervisor, habilitará un carro taller acondicionado con personal idóneo y herramientas suficientes que permitan intervenir el parque automotor de las unidades centralizadas por la CENAC USAQUEN. El oferente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la cual indique la dirección de cada una de las sedes o talleres con los que dará cumplimiento a los mínimos, en el cual debe indicar si las sedes ofrecidas son propias, en arriendo, alianza y/o convenio comercial; en caso que de las sedes o talleres no sean de propiedad del oferente que está participando; deberá anexar junto con su oferta el convenio o alianza suscrita con el representante legal de la persona natural o jurídica del taller que está ofreciendo la cual deberá ser presentada de forma escrita firmada por las partes intervinientes, igualmente deberá anexar certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio correspondiente, en la que se indique que los

	talleres prestarán servicio multimarca y estarán disponibles para el cumplimiento del objeto del presente proceso, con una vigencia mínima del plazo de ejecución establecido y los cuales no podrán cambiar durante la ejecución del contrato. Las sedes o talleres presentados por el oferente para las labores de mantenimiento, en el cual los puestos de trabajo deben estar completamente cubierto (bajo techo); por lo tanto, no se aceptarán puestos de trabajos que se encuentren al aire libre expuestos o cubiertos por carpas, poli-sombras u otros elementos en condiciones que representen un riesgo para los automotores. El taller debe estar encerrado totalmente en pared que garantice la seguridad y la protección de los automotores (vehículos automotores) de daños ocasionados por terceros, la intemperie y condiciones climáticas adversas. Por lo tanto, no se aceptarán encerramientos realizados con poli-sombras, cartón, láminas de zinc, madera y/o vallas que pongan en riesgo la seguridad y protección de los vehículos. Al interior de las sedes o talleres ofertados, las áreas o puestos de trabajo deberán estar debidamente demarcadas, con zonas libres para el desplazamiento del personal y sus equipos de trabajo permitiendo el tránsito de los vehículos de forma segura para el personal sin interrumpir las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en las áreas contiguas. Cada sede o taller deberá presentar un área para la recepción y un área para el diagnóstico de los vehículos, de igual forma una vez terminado el mantenimiento de cada vehículo las sedes o taller deberá tener una zona de parqueo evitando que el vehículo que se encuentren listos para entregar quede en zonas públicas (andenes y vías), la cual no afecte el libre desplazamiento vehicular o peatonal, tanto en la parte interna del taller como externa, en atención al Código Nacional de Transito Ley 769 de 2002.																																																						
14. HERRAMIENTAS	El oferente deberá certificar de manera escrita por cada sede o taller que cuenta con las herramientas suficientes y los equipos necesarios para realizar el mantenimiento de los vehículos en cada uno de los puestos de trabajo ofertados. <table><tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>ESCANER MULTIMARCA</td><td>1</td></tr><tr><td>2</td><td>EQUIPO PARA LA MEDICIÓN DE COMPRESIÓN DEL MOTOR DE GASOLINA</td><td>1</td></tr><tr><td>3</td><td>EQUIPO PARA LA MEDICIÓN DE COMPRESIÓN DEL MOTOR DE DIESEL</td><td>1</td></tr><tr><td>4</td><td>TALADRO</td><td>2</td></tr><tr><td>5</td><td>PISTOLA NEUMATICA PARA PESADOS</td><td>1</td></tr><tr><td>6</td><td>PRENSA DE BANCO</td><td>1</td></tr><tr><td>7</td><td>TALADRO DE ARBOL</td><td>1</td></tr><tr><td>8</td><td>PRENSA HIDRAULICA DE BANCO DE 30 TONELADAS</td><td>1</td></tr><tr><td>9</td><td>EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO AUTOMOTRIZ</td><td>1</td></tr><tr><td>10</td><td>GRASERA</td><td>1</td></tr><tr><td>11</td><td>MULTIPLICADOR DE FUERZA</td><td>1</td></tr><tr><td>12</td><td>BANCO DE CHASIS -BANCO DE PRUEBA</td><td>1</td></tr><tr><td>13</td><td>CABINA D EPINTURA PRESURIZADA</td><td>1</td></tr><tr><td>15</td><td>TORQUIMETRO DE 30 LB/P A 200LB/P</td><td>1</td></tr><tr><td>16</td><td>ANALIZADORA DE GASES</td><td>1</td></tr><tr><td>17</td><td>REMACHADORA DE BANDAS</td><td>1</td></tr><tr><td>18</td><td>COMPRESOR DE PISTÓN</td><td>1</td></tr></table>	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	1	ESCANER MULTIMARCA	1	2	EQUIPO PARA LA MEDICIÓN DE COMPRESIÓN DEL MOTOR DE GASOLINA	1	3	EQUIPO PARA LA MEDICIÓN DE COMPRESIÓN DEL MOTOR DE DIESEL	1	4	TALADRO	2	5	PISTOLA NEUMATICA PARA PESADOS	1	6	PRENSA DE BANCO	1	7	TALADRO DE ARBOL	1	8	PRENSA HIDRAULICA DE BANCO DE 30 TONELADAS	1	9	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO AUTOMOTRIZ	1	10	GRASERA	1	11	MULTIPLICADOR DE FUERZA	1	12	BANCO DE CHASIS -BANCO DE PRUEBA	1	13	CABINA D EPINTURA PRESURIZADA	1	15	TORQUIMETRO DE 30 LB/P A 200LB/P	1	16	ANALIZADORA DE GASES	1	17	REMACHADORA DE BANDAS	1	18	COMPRESOR DE PISTÓN	1
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD																																																					
1	ESCANER MULTIMARCA	1																																																					
2	EQUIPO PARA LA MEDICIÓN DE COMPRESIÓN DEL MOTOR DE GASOLINA	1																																																					
3	EQUIPO PARA LA MEDICIÓN DE COMPRESIÓN DEL MOTOR DE DIESEL	1																																																					
4	TALADRO	2																																																					
5	PISTOLA NEUMATICA PARA PESADOS	1																																																					
6	PRENSA DE BANCO	1																																																					
7	TALADRO DE ARBOL	1																																																					
8	PRENSA HIDRAULICA DE BANCO DE 30 TONELADAS	1																																																					
9	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO AUTOMOTRIZ	1																																																					
10	GRASERA	1																																																					
11	MULTIPLICADOR DE FUERZA	1																																																					
12	BANCO DE CHASIS -BANCO DE PRUEBA	1																																																					
13	CABINA D EPINTURA PRESURIZADA	1																																																					
15	TORQUIMETRO DE 30 LB/P A 200LB/P	1																																																					
16	ANALIZADORA DE GASES	1																																																					
17	REMACHADORA DE BANDAS	1																																																					
18	COMPRESOR DE PISTÓN	1																																																					

	19	INSTALACIÓN DE LUZ	1
	20	RECTIFICADORA DE RINES	1
	21	CARGADOR DE BATERÍA	1
	22	RECTIFICADORA DE CAMPANAS	1
	23	CABLES DE INICIAR VEHÍCULOS	1
	24	EQUIPO SOLDADURA	1
	25	EQUIPO DE SOLDADURA PUNTO	1
	26	EQUIPO DE SOLDADURA AUTOGENA	1
	27	PISTOLA DE SECADO INFRAROJA	2
	28	ESCANER DIESEEL	1
	29	CERRADOR DE ANILLOS	1
	31	COMPROBADO DE FUGAS DE AGUA	1
	32	COMPROBADOR DE COMBUSTIBLE DIESEL	1
	33	COMPROBADOR DE COMBUSTIBLE GASOLINA	1
	34	SACADOR DE PINES	1
	35	GALGAS	1
	36	GATO DESMONTE CAJAS AUTOMATICAS	1
	37	LLAVE PARA FILTROS	1
	38	COMPROBADOR DE PRESION DE ACEITE	1
	39	OPACIMETRO	1
	40	EXTRACTOR DE ROTULAS	1
	41	COMPROBADOR DE TEMPERATURA	1
	42	EXTRACTOR DE AXIALES	1
	43	CHAPULÍN DE GOMA	1
	44	COPAS DE IMPACTO	1
	45	COMPROBADOR DE CORRIENTE 24 VLT	1
	46	TORQUIMETRO DE 1 LB/P A 50 LB/P	1
	47	COPA DE SENSORES DE OXIGENO	1
	48	GATOS HIDRÁULICOS DE BOTELLAS	2
	49	JUEGO DE COPAS DE 3/4	1
	50	JUEGO DE PINZAS DE PINES INTERNOS Y EXTERNOS	1
	51	JUEGO DE PUNTAS MULTIDENTADAS	1
	52	GRUA DESMONTAR MOTORES	2
	53	JUEGO DE COPAS 1/2	1
	54	JUEGO DE COPAS 1/4	1
	55	JUEGO DE COPAS 3/8	1

	56	JUEGO DE DESTORNILLADORES ESTRELLA	1
	57	JUEGO DE DESTORNILLADORES DE PALA	1
	58	JUEGO DE CINCELES	1
	59	JUEGO DE ALICATES	1
	60	PUNTA LÓGICA	1
	61	PROBADOR DE CORRIENTE	1
	62	COPAS LARGAS 1/2	1
	63	ALICATE HOMBRESOLO	1
	64	ALICATE PICO DE LORO	1
	65	MARTILLO DE GOLPE PEQUEÑO	1
	66	MASETA DE GOLPE	1
	67	LLAVE DE FILTROS	1
	68	JUEGO DE COPAS TORX HEMBRA	1
	69	SIERRAS DE MANO	1
	70	COPA DE SENSORES DE OXIGENO	1
	71	GATOS HIDRÁULICOS DE BOTELLAS	3
	72	ELEVADORES DE VEHÍCULOS HIDRÁULICO	10
	73	EQUIPO DE ALINEACIÓN SENCILLO Y DOBLE	1
	74	EQUIPO BALANCEO	1
	75	PRENSA HIDRÁULICA	1
	76	RECTIFICADORA DE RINES	1
	77	RECTIFICADORA DE DISCOS Y CAMPANAS.	1
15.	ENTREGA DE REPUESTOS REEMPLAZADOS		Garantizar y manifestar por escrito en documento independiente firmado por el representante legal que se compromete a realizar la devolución de los repuestos reemplazados en cada unidad beneficiaria de cada una de las Brigadas, previa coordinación con el supervisor o supervisores del contrato, dejando constancia escrita y evidencia de la entrega de los repuestos que han sido reemplazados, como evidencia que realmente se cambiaron o sustituyeron los repuestos, presentando igualmente la identificación del vehículo.
16.	CAMBIOS DE REPOSICIÓN DE ELEMENTOS	Y/O LOS	Certificar en documento independiente firmado por el representante legal que se compromete a realizar el respectivo cambio y/o reposición de los elementos (durante los TRES (03) días hábiles siguientes del comunicado realizado por el supervisor), por otro con iguales características técnicas, en el evento en que se presenten los siguientes criterios: • Irregularidad en su empaque, sello o presentación. • Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad. • Defectos técnicos de calidad graves y críticos • Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado.
17.	CAPACIDAD DE SERVICIO SIMULTÁNEO		El oferente deberá certificar mediante documento independiente suscrito por el representante legal que dispone de equipos y herramientas que garanticen realizar los trabajos de mantenimiento exclusivo para la entidad para: mínimo 15 vehículos pesados y 10 vehículos livianos en forma simultánea (en la ciudad de Bogotá).

18. REGISTRO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS	El oferente garantizará mediante documento firmado por el representante legal que, dentro de sus procedimientos, deberá llevar un registro para los vehículos del parque automotor de la Entidad como mínimo en un programa de cómputo (Excel), en la que se haga constar, por lo menos: • Fecha • Hora de recepción • Identificación detallada del vehículo • Inventario y condiciones de recepción • Nombre, identificación y firma de quien recibe • Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo El oferente garantizará que, una vez efectuado el mantenimiento del vehículo y/o moto, se dejará constancia escrita de la entrega, en la que se hará constar por lo menos lo siguiente: • Fecha • Hora de entrega • Identificación detallada del vehículo • Inventario y condiciones de entrega • Evidencia del mantenimiento realizado • Y entrega de la remisión valorizada del servicio y/o repuestos suministrados Adicionalmente se requiere que el documento Excel contenga como mínimo: Registro de datos del cliente y del vehículo, ingreso de órdenes de trabajo, registro de motivo de ingreso, síntomas reportados o mantenimiento solicitado, asignación de técnicos, control del avance de las reparaciones o servicios, registro de diagnósticos, servicios realizados y repuestos utilizados, registro de todos los servicios y reparaciones anteriores (si aplica), seguimiento del mantenimiento preventivo. Lo anterior deberá ser entregado como base de dato a la Entidad a fin de alimentar la hoja de vida de los vehículos que hacen parte del parque automotor y que serán intervenidos mediante el contrato resultante del presente proceso.
19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	Confidencialidad e integridad de la información institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el oferente se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información.
20. COORDINACIÓN DEL SERVICIO	El OFERENTE deberá designar un coordinador para la ejecución del presente proceso, el cual se encargará de la recepción de los pedidos y requerimientos por parte del supervisor del contrato, supervisión de trabajos, seguimiento a la ejecución del contrato, entrega de elementos de acuerdo a pedido, respuesta a las solicitudes de garantía, control de devoluciones , remisiones de los elementos de acuerdo a contrato y balances generales de ejecución con el fin de llevar la trazabilidad del proceso en todas sus partes además de resolver las situaciones técnicas oportunamente al personal de la unidad, este debe ser Ingeniero mecánico con experiencia general mínima de tres años en mantenimiento de parque automotor. NOTA: El oferente deberá allegar con su oferta los soportes respectivos donde se corroborará (hoja de vida, certificación de experiencia puede ser una certificación del jefe inmediato o de las últimas dos organizaciones donde se desempeñó, Diploma y actas de grado otorgados por Entidades Educativas avaladas por el Ministerio de Educación Nacional). Estos documentos serán verificados y evaluados por el comité técnico evaluador.

21. FACTURACIÓN	El contratista deberá actuar con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas. Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar de manera semanal las pre-facturas o cotizaciones para su respectiva revisión y aprobación por parte del supervisor que participa en el presente proceso para el trámite del pago. Si por esta causa se genera que se supere el valor designado en una o varias unidades este valor será asumido por el contratista.
22. GARANTÍA TÉCNICA	Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar junto con la propuesta la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos: • Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad de los elementos y servicios de mantenimiento prestados. • Que ampare la calidad de los bienes y originalidad de los mismos • Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos • Que sea por el tiempo de ejecución y de acuerdo a lo estipulado a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los servicios.
23. TÉRMINO DE RESPUESTA.	El proponente en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que en caso de presentarse defectos de calidad y/o defectos de fabricación de los bienes y servicios a adquirir, responderá en un tiempo máximo de 48 horas después de la notificación por parte supervisor contractual.
24. VISITA TECNICA	El Comité Técnico Evaluador, durante la etapa de evaluación de las ofertas y previa coordinación con el oferente, realizará visita técnica a cada una de las sedes o talleres ofertados, con el propósito de verificar directamente el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y de infraestructura exigidas en los documentos del proceso. Durante la visita, el Comité Técnico Evaluador realizará la verificación individual y detallada de cada uno de los requisitos establecidos para la sede o taller correspondiente. En consecuencia, se comprobará, entre otros aspectos, que las instalaciones se encuentren efectivamente en funcionamiento como taller de mantenimiento de equipo automotor y que cumplan las condiciones de infraestructura, áreas, puestos de trabajo, circulación, seguridad, recepción, diagnóstico, parqueo y demás características exigidas en el proceso. Así mismo, se verificará de manera individual cada uno de los equipos, herramientas y elementos relacionados en el listado establecido por la Entidad para la respectiva sede o taller, comprobando su existencia física, disponibilidad, cantidad mínima exigida y correspondencia con la descripción establecida en los documentos del proceso. La evaluación de estos requisitos se realizará criterio por criterio e ítem por ítem, por lo cual el cumplimiento general de la capacidad del taller no sustituirá ni compensará la ausencia, insuficiencia o incumplimiento de alguno de los elementos, equipos, herramientas, cantidades o condiciones específicas requeridas. Cuando el proceso contemple requisitos diferenciados para las sedes o talleres ofertados, la verificación se efectuará de manera independiente para cada sede, aplicando exclusivamente los criterios, equipos, herramientas, cantidades y condiciones establecidos para cada una de ellas. El oferente deberá garantizar que, al momento de efectuarse la visita técnica, las instalaciones, áreas, equipos, herramientas y demás elementos objeto de verificación se encuentren disponibles para su inspección y correspondan con lo declarado y acreditado en su oferta.

	El resultado de la visita quedará consignado en un informe de visita técnica, en el cual se registrará el resultado de la verificación de cada uno de los criterios evaluados y se incorporará el correspondiente registro fotográfico y/o filmico como evidencia del cumplimiento de las condiciones exigidas. Dicho informe hará parte integral de la evaluación técnica del proceso. En consecuencia, los oferentes deberán tener presente que la visita técnica no constituye una verificación global de las instalaciones, sino una evaluación detallada de la totalidad de los requisitos exigidos por la Entidad para cada sede o taller ofertado.
--	---

8.3. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGUN EL CASO

Para el presente proceso, los **repuestos, componentes, materiales e insumos** requeridos podrán ser de **origen nacional o extranjero**, de acuerdo con la disponibilidad existente en el mercado y las características de los equipos objeto de intervención, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por la Entidad.

En relación con los **servicios de mantenimiento**, estos serán prestados en los lugares determinados por la Entidad para la intervención de los equipos, de conformidad con las condiciones técnicas, operativas y contractuales establecidas para el proceso.

La procedencia nacional o extranjera de los bienes no constituye por sí misma una condición de aceptación o rechazo, siempre que los elementos ofrecidos satisfagan las especificaciones técnicas, compatibilidad, calidad y demás requisitos definidos para atender la necesidad.

8.4 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

Los elementos mencionados se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la tabla:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251715	Limpiaparabrisas	25171502	limpiaparabrisas para automóviles
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251715	Limpiaparabrisas	25171505	Limpiaparabrisas de camión
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251715	Limpiaparabrisas	25171506	Bomba de lava parabrisas
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251715	Limpiaparabrisas	25171507	Cuchillas limpiadoras
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares,	2517	Componentes y sistemas de transporte	251715	Limpiaparabrisas	25171508	Motor del limpiaparabrisas

	Accesorios y Componentes						
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251716	Sistemas de descarchado y antiniebla	25171602	Sistemas de desescarchado y antiniebla para automóviles
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251716	Sistemas de descarchado y antiniebla	25171603	Sistemas de desescarchado y antiniebla para trenes
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171702	Sistemas de frenado para automóviles
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171703	Sistemas de frenado para trenes
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171704	Chutes de arrastre
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171705	Rotores
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171706	Calibrador de frenaje
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171707	Freno de tambor
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171708	Freno de disco
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171709	Freno enfriado con líquido
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171710	Cilindros principales

	Componentes						
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171711	Cilindros esclavos
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171712	Zapatas de freno de tambor
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171713	Almohadillas de discos de freno
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171714	Tambor de freno
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171715	Rotores de frenos de disco
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171716	Líneas de freno
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171717	Pistones de freno
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171718	Kits de reparación de frenos
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171719	Refuerzos de frenado
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171720	Freno de circuito dual
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171721	Freno mecánico o de parqueo

	Componentes						
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171722	Tornillo de rosca de purga del freno
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171723	Sistema de frenos antibloqueo – ABS
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171724	Bobina del sistema de frenos antibloqueo – ABS
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171725	Freno de banda
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251719	Ruedas y acabados	25171901	Rines o ruedas para automóviles
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251719	Ruedas y acabados	25171902	Ruedas para trenes
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251719	Ruedas y acabados	25171903	Rines o ruedas para camiones
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251719	Ruedas y acabados	25171905	Válvulas de neumáticos
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251719	Ruedas y acabados	25171906	Cubiertas de llantas de automóviles
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172101	Airbags
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172104	Cinturones de seguridad

	Componentes						
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172105	Sistemas para evitar choques
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172106	Sistemas sensores de impacto
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172108	Apoyacabezas
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172109	Latas de propulsor de airbags
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172110	Pito de vehículo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172111	Sistema remoto de bloqueo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172112	Sistemas de control de la estabilidad del vehículo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172113	Sistemas de control de la tracción del vehículo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172114	Bloqueadores de ruedas
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172115	Sistema de bloqueo central
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172116	Cadenas de llantas para nieve

	Componentes						
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172117	Ensamble de cubierta de airbag
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172118	Ensamble de tela de airbag
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172119	Tela de airbag
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172120	Inflador de airbag
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172121	Inflador de airbag del conductor
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172122	Inflador de airbag del pasajero
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172123	Inflador de airbag de rodilla
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172124	Inflador de airbag lateral
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172125	Inflador de airbag de cortina
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172126	Tejido de cinturones de seguridad
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172127	Sensor de peso de asientos

	Componentes						
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172128	Sensor de tensión del cinturón de seguridad bts
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172129	Sistema de información del conductor
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172130	Control de acceso del vehículo sin llave o fob
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251721	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo	25172131	Inmovilizador
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251723	Ventanas y parabrisas para vehículos	25172301	Parabrisas para automotores
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251723	Ventanas y parabrisas para vehículos	25172303	Ventanas para automotores
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251723	Ventanas y parabrisas para vehículos	25172304	Cremallera de ventana o ensamble regulatorio
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251723	Ventanas y parabrisas para vehículos	25172305	Parabrisas para vehículo de dos ruedas
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172404	Sistemas de almacenaje de combustible híbrido
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172405	Sistemas de inyección de combustible
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172406	Tanques de combustible

	Componentes						
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172407	Elementos respiraderos
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172408	Tapas de aceite o combustible
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172409	Módulo de combustible
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172410	Inyector o anillo de combustible
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172411	Flotador de tanque de combustible
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251725	Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172502	Neumático para llantas de automóviles
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251725	Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172503	Llantas para camiones pesados
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251725	Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172504	Llantas para automóviles o camionetas
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251725	Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172507	Cordón de llanta
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251725	Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172508	Labrado de llanta
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251725	Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172509	Neumáticos para llantas de camiones pesados

	Componentes						
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251725	Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172510	Neumático de espuma
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251725	Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172511	Kit de reparación de llantas
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251725	Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172512	Llanta de motocicleta
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251726	Acabados y revestimientos exterior para vehículos	25172601	Acabados para automotores
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251726	Acabados y revestimientos exterior para vehículos	25172602	Guardabarros
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251726	Acabados y revestimientos exterior para vehículos	25172603	Parachoques para automotores
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251726	Acabados y revestimientos exterior para vehículos	25172604	Espejos retrovisores
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251726	Acabados y revestimientos exterior para vehículos	25172605	Parrillas de vehículos
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251726	Acabados y revestimientos exterior para vehículos	25172606	Capós de vehículos
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251726	Acabados y revestimientos exterior para vehículos	25172607	Paneles laterales de vehículos
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251726	Acabados y revestimientos exterior para vehículos	25172608	Tableros

	Componentes						
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251726	Acabados y revestimientos exterior para vehículos	25172609	Faldón anti – fango
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251726	Acabados y revestimientos exterior para vehículos	25172611	Guarda – bómper
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251727	Sistemas de control medioambiental	25172704	Sistema control temperatura vehículo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251727	Sistemas de control medioambiental	25172705	Cerca para aceite
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251727	Sistemas de control medioambiental	25172706	Protector de limo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251727	Sistemas de control medioambiental	25172707	Separador de aceite
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251727	Sistemas de control medioambiental	25172708	Máquina para el control de algas
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251727	Sistemas de control medioambiental	25172709	Aire acondicionado vehicular
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251727	Sistemas de control medioambiental	25172710	Calentador vehicular
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251727	Sistemas de control medioambiental	25172711	Purificador de aire para vehículos
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251728	Sistemas y componentes hidráulicos	25172802	Sistemas hidráulicos para automotores

	Componentes						
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251729	Iluminación exterior para vehículos	25172901	Iluminación exterior para automóviles
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251729	Iluminación exterior para vehículos	25172903	Iluminación exterior para vagones de tren
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251729	Iluminación exterior para vehículos	25172905	Sistema para lavar o limpiar la farola delantera
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251729	Iluminación exterior para vehículos	25172906	Reflectores
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251729	Iluminación exterior para vehículos	25172907	Luz frontal del vehículo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251729	Iluminación exterior para vehículos	25172908	Luz trasera del vehículo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251733	Sistemas de control principal	25173303	Sistemas de computador
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251733	Sistemas de control principal	25173304	Sistemas electrónicos de ignición
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251737	Controles de emisión y de escape	25173701	Convertidores catalíticos
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251737	Controles de emisión y de escape	25173702	Silenciadores de exhosto o resonadores
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251737	Controles de emisión y de escape	25173703	Colector de escape

	Componentes						
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251737	Controles de emisión y de escape	25173704	Adaptadores de silenciadores
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251737	Controles de emisión y de escape	25173705	Amortiguadores de chispas
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251737	Controles de emisión y de escape	25173706	Alfombra catalítica
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251737	Controles de emisión y de escape	25173707	Sustrato catalítico
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251737	Controles de emisión y de escape	25173708	Recubrimiento y solución para desechos catalíticos
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173801	Ejes de manejo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173802	Ejes no de manejo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173803	Carcasas de eje
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173804	Husillos de giro de eje
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173805	Diferenciales
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173806	Juntas de velocidad constante

	Componentes						
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173807	Ejes de cardán
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173808	Equipo de reparar ejes
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173809	Buje de eje
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173810	Juntas de cardán
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173811	Ejes de tracción
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173812	Transmisiones manuales
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173813	Transmisiones automáticas
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173815	Cables de embrague
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173816	Componentes hidráulicos de embrague
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173817	Cadenas de los engranajes conductores
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173818	Eje propulsor

	Componentes						
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173819	Cigüeñal de la hélice marina
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173820	Transmisión continuamente variable
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173821	Ensamblaje de unidad de transferencia
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251739	Componentes eléctricos	25173901	Ignición
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251739	Componentes eléctricos	25173902	Arranque del motor
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251739	Componentes eléctricos	25173903	Componente de corte y protección eléctrica al interior del vehículo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251740	Sistema de refrigerar de motor	25174001	Ventilador
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251740	Sistema de refrigerar de motor	25174002	Radiadores de motor
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251740	Sistema de refrigerar de motor	25174003	Tapas de radiador
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251740	Sistema de refrigerar de motor	25174004	Refrigerante de motor
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251740	Sistema de refrigerar de motor	25174005	Indicadores de aguja del tablero

	Componentes						
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251740	Sistema de refrigerar de motor	25174006	Ensamble de manguera de agua refrigerante
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251742	Sistema de dirección	25174216	Brazo articulado de dirección
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251749	Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos	25174901	Aislador y amortiguador moldeado para la vibración del vehículo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251749	Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos	25174902	Aislador y amortiguador extruido para la vibración del vehículo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251749	Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos	25174903	Aislador y amortiguador fundido para la vibración del vehículo
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261013	Motores no eléctricos	26101302	Alternador
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261014	Componentes de motores o generadores	26101412	Kit de reparación de motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261015	Motores	26101513	Kit de reparación de motores
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101704	Monturas de motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101707	Ejes compensadores
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101708	Seguidores de la leva
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101709	Elevadores de árbol de levas

26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101710	Carburadores
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101711	Bielas
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101712	Válvulas de ventilación del cárter
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101713	Culata de cilindro
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101715	Tapas de motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101716	Forjas del motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101717	Calentadores de motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101718	Sistemas de ignición de motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101719	Súper cargadores
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101720	Turbocargador
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101721	Poleas del motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101723	Lata de vapor de combustible
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101724	Tapón brillante
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101725	Medidores de varilla de aceite

	Distribución de Energía						
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101726	Coladores de aceite
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101727	Anillo de pistón
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101728	Tubos de varilla de empuje
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101729	Bolas de brazo oscilante
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101730	Ejes de brazo oscilante
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101731	Brazos oscilantes
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101732	Bujía de encendido
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101733	Chorro de carburador
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101734	Diafragmas de carburador
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101735	Batea de aceite
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101736	Pistones
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101737	Cadena de distribución
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101738	Múltiples de entrada

26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101740	Injectores de combustible
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101741	Manguitos de motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101742	Distribuidores de inyección de combustible
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101743	Válvulas de motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101747	Varas de empuje
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101748	Volante de inercia del motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101749	Cigüeñal
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101750	Válvula de estrangulación
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101751	Controles electrónicos de motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101754	Asiento de válvula del motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101755	Guía de válvula
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101756	Adaptadores del carburador
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101757	Accesorios de las bujías
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101758	Ajustadores del balancín

	Distribución de Energía						
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101759	Adaptadores del motor de arranque
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101760	Vástagos del estarter
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101761	Tapones del árbol de levas
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101762	Varillaje de los componentes del motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101763	Tapones del anticongelante
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101764	Revestimiento de los cilindros
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101765	Amortiguadores de vibración
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101766	Reguladores
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101767	Estator de turbina
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101768	Eje de turbina
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101769	Bobina de ignición
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101770	Control electrónico de motor para motores a gasolina
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101771	Control electrónico de motor para motores diesel

26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101772	Limpiador de inyector
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101773	Válvula de medición proporcional diesel
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101774	Válvula solenoide ara purgar lata
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101775	Válvula de alta presión diesel
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101776	Bobina del inmovilizador
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101777	Bobina del inyector de combustible gasolina
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101778	Bobina del inyector de combustible diesel
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101779	Arnés pasacables para cableado
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101780	Inyector de aceite o válvula de medición
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101781	Pasador de pistón
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101782	Distribuidor de ignición
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101783	Unión de husillos hidráulicos
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101784	Araña del diferencial
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101785	Elemento colador de aceite

	Distribución de Energía						
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101786	Alza válvulas
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101787	Válvula y bastidor de admisión
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261019	Componentes de motor de combustión interna	26101903	Árbol de distribución
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261019	Componentes de motor de combustión interna	26101904	Boquilla de inyección de combustible
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261019	Componentes de motor de combustión interna	26101905	Bloque de cilindros
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111503	Dispositivos de velocidad regulables
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111504	Correas de la transmisión
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111505	Cadenas de la transmisión
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111506	Aparatos de movimiento rectilíneo
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111508	Despegues de energía
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111509	Culatas de transmisión
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111510	Árboles de transmisión
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111512	Ejes

26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111513	Cadenas transmisoras de potencia
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111514	Uniones de charnela
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111515	Servo controlador
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111516	Transmisión escalonada o transmisión stepper o graduador escalonado
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111517	Portaengranajes
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111518	Puntal tensor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111519	Convertidores de torque
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111520	Muñones
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111521	Cabeza del impulsor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111522	Conjunto del impulsor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111523	Topes de retención
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111524	Unidades de engranajes
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111525	Transmisiones de tambor

26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111527	Sistemas de control de movimiento integrados
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111528	Transmisiones hidrostáticas
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111529	Transmisiones hidrocínicas
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111530	Leva de transmisión
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111531	Manguitos de la transmisión
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111532	Soportes o conjuntos del eje
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111533	Tensores de cadena
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111534	Cubos de la transmisión
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111535	Tornillos esféricos o conjuntos de tornillos esféricos
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111536	Reductor de velocidad montado sobre eje
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111537	Reductor de velocidad con tornillo
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111538	Reductor de velocidad de hélice
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111539	Reductor de velocidad de hélice y tornillo
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111540	Reductor de velocidad planetario

	Distribución de Energía		energía cinética				
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111541	Reductor de velocidad cicloidal
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111542	Reductor aumentador de velocidad de bisel
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111543	Reductor de velocidad de tracción
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111544	Controlador de velocidad
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111545	Adaptador de freno de tambor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111546	Disco de turbina
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111547	Cubo de apriete
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111548	Palanca de cambios
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261115	Transmisión de energía cinética	26111549	Escalón del eje
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111901	Embragues de placa
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111902	Embragues de diafragma
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111903	Embrague centrífugo
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111904	Embrague semi centrífugo

26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111905	Embrague de rueda libre
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111907	Acoplamiento de fluido
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111908	Embragues de leva
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111909	Embragues eléctricos
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111910	Embragues hidráulicos
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111911	Embrague neumático
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111912	Embrague mecánico
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111913	Unidad de detención de embrague
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111914	Embrague de mandíbula
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111915	Embrague automático
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111916	Embrague semi automático
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261119	Embragues	26111917	Embrague electromagnético
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181501	Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181502	Reparación de transmisiones

78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181503	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181504	Reparación de trenes de aterrizaje
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181505	Servicios de inspección de vehículos
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181506	Servicios de reposición de vidrios de vehículos
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181508	Mantenimiento y reparación de camiones pesados

Nota : De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el Tercer Nivel, es decir hasta el nivel CLASE.

8.5 TIPOLOGIA DEL CONTRATO: SUMINISTRO

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de suministro.

1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del inciso 3 del Art. 66 de la Ley 80 de 1993, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común para que realicen el control social al presente proceso de selección

EL PRESENTE DOCUMENTO SE APRUEBA Y SE FIRMA DE MANERA ELECTRÓNICA POR LAS PARTES INTERVINIENTES, DE CONFORMIDAD AL FLUJO DE APROBACIÓN ESTABLECIDO EN PLATAFORMA SECOP II.

